

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, martes 6 de noviembre de 2012

Número 40.044

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, al Gobierno de Distrito Capital y de los Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.257, mediante el cual se designa al ciudadano Edgar Lorenzo Padrón Castillo, **Viceministro** de Gestión Comunicacional del **Ministerio** del Poder Popular para la Comunicación y la **Información**.

Decreto N° 9.258, mediante el cual se nombra al ciudadano Alejandro Constantino Keleris Bucarito, **Viceministro** de Prevención y Seguridad Ciudadana del **Ministerio** del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.259, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Ramón Fernández Delgado, **Viceministro** del Sistema Integrado de Policía del **Ministerio** del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.260, mediante el cual se nombra al ciudadano Leoncio Enrique Guerra Molina, **Viceministro** de Política Interior y Seguridad Jurídica del **Ministerio** del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.261, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Carlos Loyo Hernández, **Presidente** del Instituto Nacional de Tierras, así como de su **Directorio**, adscrito al **Ministerio** del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.262, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestario, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular para la **Salud**.

Decreto N° 9.263, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestario, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular para la **Salud**.

Decreto N° 9.264, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestario, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular de **Petróleo** y **Minería**.

Decreto N° 9.265, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular para el **Trabajo** y **Seguridad Social**.

Decreto N° 9.266, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él indica, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular para el **Trabajo** y **Seguridad Social**.

Decreto N° 9.267, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular para **Transporte Acuático** y **Aéreo**.

Decreto N° 9.268, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 del **Ministerio** del Poder Popular para la **Comunicación** y la **Información**.

Decreto N° 9.269, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él especifica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio** del Poder Popular para el **Ambiente**.

Decreto N° 9.270, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 9.271, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

**Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
ONAPRE**

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, que afecta la subpartida que en ella se indica, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se sustituye en la Junta Interventora de la empresa Seguros Carabobo, C. A. al ciudadano Ramón Rafael Limpio Reyes.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a la empresa y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se especifican.

Banco del Tesoro

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Joxelín Castillo Flores.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Contralmirante Amílcar Antonio Rivas, Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela del Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa.

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, adscritos a las Oficinas que en ellas se especifican de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano Capitán de Navío Freddy Manuel Lozada Peraza, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

**Ministerio del Poder Popular
de Industrias**

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros y Presidente de la Junta Administradora Temporal pertenecientes a la Sociedad Mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. (SIDETUR).

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 125 de fecha 17 de octubre de 2012.

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 113 de fecha 19 de septiembre de 2012.

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 127 de fecha 17 de octubre de 2012.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Terrestre**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid del Carmen Oropeza Matute, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para la Alimentación**

INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fidel Barbarito, como Presidente (E) de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que ellas se señalan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular
para la Energía Eléctrica**

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 048, de fecha 29 de octubre de 2012.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se dicta la Reforma de las Resoluciones que en ellas se mencionan, de las fechas que en ellas se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Tribunal Disciplinario Judicial

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Disciplinaria de la ciudadana Yeliz Jiménez Omaña por estar incurso en extralimitación de funciones.

Decisión mediante la cual se Absuelve de la Responsabilidad Disciplinaria a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, en su desempeño como Jueces de la Corte de Apelaciones del estado Trujillo.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Alfonso La Cruz Rivas, como Director del Despacho del Defensor Público General, Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano *Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas*, contenida en el oficio N° F- 2163 de fecha 30 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la *Ley de Presupuesto* vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social*, por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TREINTA BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 212.122.030,40), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Bs. 212.122.030,40

Proyecto: 1399999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 212.122.030,40

Acción Específica: 1399999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 212.122.030,40

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 212.122.030,40
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 212.122.030,40
A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 212.122.030,40

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO ARIAS GONZÁLEZ
Presidencia de la Asamblea Nacional

IVÁN ALBERTO GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano *Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas*, contenida en el oficio N° F- 2162 de fecha 30 de octubre de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la *Ley de Presupuesto* vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para la*

Comunicación y la Información, por la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 123.585.446,93), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente; de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Bs. 123.585.446,93

Proyecto: 3699999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 123.585.446,93

Acción Específica: 3699999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco" " 123.585.446,93

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes " 123.585.446,93

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 55.638.860,00
A1601 "Fundación El Correo del Orinoco" " 55.638.860,00
03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 67.946.586,93
A1601 "Fundación El Correo del Orinoco" " 67.946.586,93

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO ARIAS GONZÁLEZ
Presidencia de la Asamblea Nacional

IVÁN ALBERTO GUERRERO
Secretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano *Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas* contenida en el oficio F-2190 de fecha 01 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la *Ley de Presupuesto* vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para el Ambiente*, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 141.218.725,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

Bs. 141.218.725,00

Proyecto: 1799999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 141.218.725,00

Acción Específica: 1799999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)" " 141.218.725,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	141.218.725,00
		Otras Fuentes de Financiamiento		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-				
Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	141.218.725,00
	A0069	"Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	"	141.218.725,00
		Reconstrucción de la infraestructura de agua potable, saneamiento y control de inundaciones en el estado Falcón	"	141.218.725,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2164 de fecha 30 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, por la cantidad de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 20.053.483,14) al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO		Bs.	20.053.483,14
Proyecto:	660027000 "Proyectos y Construcciones del Sector Aéreo"	"	20.053.483,14
Acción			
Específica:	660027002 "Evaluación de la infraestructura del sector aeronáutico"	"	20.053.483,14
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	"	2.148.587,37
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	"	2.148.587,37
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	17.904.895,77
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	16.99.00 "Otras construcciones del dominio público"	"	17.904.895,77
	- Rehabilitar la infraestructura de la pista 18-36 del "Aeropuerto Parque Nacional Canaima", ubicado al sur del estado Bolívar.	"	17.904.895,77

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-003948 de fecha 30 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 53.000.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	53.000.000,00
Proyecto:	E50000026000 "Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	"	53.000.000,00
Acción			
Específica:	E50000026001 "Mejoras, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones y espacios para el encuentro, deportivos, para la salud y de atención social"	"	18.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Ordinarias)	" Fuentes	18.000.000,00
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	03.04.01 "Donaciones de capital a la República"	"	18.000.000,00
	50- Ministerio del Poder Popular para el Deporte	"	18.000.000,00
Acción			
Específica:	E50000026005 "Mejoras, recuperación, preservación y restauración de edificaciones y espacios patrimoniales"	"	35.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios Personales" (Otras Ordinarias)	" Fuentes	3.716.289,10
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	"	3.716.289,10
Partida:	4.04 "Activos Reales" (Otras Ordinarias)	" Fuentes	31.283.710,90

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	30.339.805,83
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	943.905,07

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 06 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 18.469.136.574,81), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS				Bs.	18.469.136.574,81
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN					8.362.026.935,51
Acción Centralizada: 100001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"					856.447.747,25
Acción Específica: 100001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"					856.447.747,25
Partida: 401 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios					856.447.747,25
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:					
	01.03.00	"Suplencias a empleados"		39.302.564,00	
	01.13.00	"Suplencias a obreros"		12.411.337,00	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"		15.020.049,00	
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"		10.875.084,00	
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"		74.193,00	
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		97.935,00	
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"		20.108.200,00	
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"		17.350.200,00	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		1.404.537,00	
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		139.574,00	
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"		574.409.897,25	
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"		165.254.177,00	
Acción Centralizada: 100002000 "Gestión Administrativa"					182.542.938,67
Acción Específica: 100002003 "Apoyo institucional al sector público"					182.542.938,67
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios					182.542.938,67

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	8.542.938,67
	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	"	8.542.938,67
	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	174.000.000,00
	A0056	Instituto de previsión y asistencia social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME)	"	174.000.000,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	"	1.961.824.287,23
Acción Específica:	100003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de las pensionadas y jubilados"	"	1.961.824.287,23
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios -Otras Fuentes	"	1.961.824.287,23 1.404.384.321,14 556.639.966,09
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar" -Ingresos Ordinarios	"	78.724.602,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar" -Ingresos Ordinarios	"	1.000.438.716,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado" -Ingresos Ordinarios	"	119.530.468,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" -Ingresos Ordinarios	"	5.689.320,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado" -Ingresos Ordinarios -Otras Fuentes	"	659.153.301,23 102.513.335,14 556.639.966,09
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado" -Ingresos Ordinarios	"	97.487.880,00
Proyecto:	100073000	"Recurvencia y Apertura del Año Escolar"	"	5.257.238.085,36
Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurvencia año escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	997.837.812,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	997.837.812,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	483.117.643,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	103.597.866,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	75.448.336,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	8.919.174,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	22.555.452,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	18.868.664,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	20.858.516,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.588.722,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	14.935.332,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	1.169.140,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	201.594,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	324,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	280.462,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	60.879.116,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	50.902,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.970.218,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	130.271.500,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	1.075.998,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	40.943.812,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	61.762,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	420.862,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	7.957.391,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.864.226,00
Acción Específica:	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurvencia año escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	1.396.900.604,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	1.396.900.604,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	670.229.846,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	149.136.165,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	111.623.822,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	12.409.287,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	31.381.499,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	26.252.056,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	29.020.544,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.210.397,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	20.779.596,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.626.629,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	280.480,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	453,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	390.209,00
	03.27.00	"Otras primas a empleados"	84.701.379,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	70.821,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.741.176,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	181.247.305,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.497.044,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	56.965.305,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	86.181,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	585.547,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.071.155,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.593.708,00

Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia año escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	23.074.396,00
-----------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	23.074.396,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	7.069.783,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	12.255.799,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.668.500,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	80.314,00

Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia año escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero, así como transitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	2.840.226.873,36
-----------------------	-----------	--	------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.840.226.873,36
		-Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	965.369.657,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	105.207.837,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	251.966.266,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	147.716.774,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	79.213.842,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	132.153.084,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	68.152.001,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	47.110.560,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.108.370,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	29.221.304,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.287.448,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	394.424,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	636,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	548.730,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	125.411.734,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	99.590,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	4.159.862,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	533.509.369,36
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.897.903,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	91.507.004,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	121.192,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	82.685.400,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	141.261.626,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	21.344.344,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.777.116,00

Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	104.773.877,00
-----------	-----------	---	----------------

Acción Específica:	109999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	76.173.605,00
-----------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	76.173.605,00
		-Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines comerciales"	76.173.605,00
--	----------	--	---------------

Acción Específica:	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	76.173.605,00
-----------------------	-------	---	---------------

Acción Específica:	109999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Nacional el Niño Simón"	28.600.272,00
-----------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	28.600.272,00
		-Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines comerciales"	28.600.272,00
--	----------	--	---------------

Acción Específica:	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	28.600.272,00
-----------------------	-------	----------------------------------	---------------

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA			5.015.844.237,00
---	--	--	------------------

Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.015.844.237,00
-----------	-----------	---	------------------

Acción Específica:	359999056	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00
-----------------------	-----------	---	------------------

Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	5.015.844.237,00
		-Otros Fuentes	

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines comerciales"	5.015.844.237,00
---	----------	--	------------------

Acción Específica:	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00
-----------------------	-------	---	------------------

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			171.701.324,84
--	--	--	----------------

Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	14.456.586,48
-------------------------	-----------	--	---------------

Acción Específica:	460001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	14.456.586,48
-----------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.81	"Gastos de Personal"	13.915.184,63
		-Otros Fuentes	

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	300.629,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas-salarios, bonos de trabajo, pasantías y similares"	55.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	200.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	40.941,65
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	15.370,52
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	160.468,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	2.959.064,83
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	160.156,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	16.469,71
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	250.936,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	414.164,82
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.602,35
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.512.873,82
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	264.474,90
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.730.283,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder popular y de elección popular"	16.500,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	1.810.188,00

06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	65,14
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.587,61
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.609,15
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	200,10
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	40.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.588,13
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	323.348,39
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.300,00
07.12.00	"Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	143.600,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	60.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.071,02
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.000.000,00
07.28.00	"Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	20.900,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.265.310,39
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.482,10
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	117.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"
		- Otras Fuentes
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	175.925,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"
		- Otras Fuentes
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:		
01.01.00	"Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar"	363.476,85
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica:	460002003	"Apoyo institucional al sector público"
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"
		- Otras Fuentes
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.377.512,67
A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	3.074.660,44
A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	1.001.230,94
A0158	"Compañía Nacional de Teatros"	111.977,78
A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.151.428,74
A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	197.846,80
A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	72.742,18
A0372	"Fundación Teatro Teresa Carrión"	4.349.578,91
A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	851.008,88
A0374	"Fundación Librerías del Sur"	1.770.295,40
A0375	"Fundación Casa del Artista"	270.187,53
A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	733.063,71
A0390	"Fundación Cinematoteca Nacional"	1.490.788,86
A0424	"Fundación Museos Nacionales"	1.826.842,17
A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	386.033,34
A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	615.681,51
A0451	"Fundación Villa del Cine"	488.921,89
A0452	"Fundación Misión Cultura"	945.196,20
A0453	"Fundación Editorial El Penso y La Rana"	516.479,82
A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	135.605,40
A0459	"Fundación Red de Arte"	694.939,19
A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	507.338,69
A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	297.879,43
A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	396.987,98
A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	258.595,75
A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	24.641,56
A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	7.720.150,34
A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	6.487.409,23
Acción Centralizada:	460003000	"Prevención y protección social"

Acción Específica:	460003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	6.482.709,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	6.482.709,00
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	529.638,00
	01.01.11	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obreros y militar pensionado"	"	200.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	2.304,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.912.111,00
	01.01.15	"Aporte a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obreros y militar jubilado"	"	3.308.055,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	530.601,00
Proyecto:	460070000	"Turismo Cultural"	"	189.010,00
Acción Específica:	460070001	"Fomento del turismo cultural a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos"	"	189.010,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	189.010,00
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	10.410,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	8.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	1.100,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	12.500,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	7.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	150.000,00
Proyecto:	460075000	"Socialización y homogenización de la gestión archivística de Venezuela. Fase II"	"	555.786,89
Acción Específica:	460075001	"Realización del tratamiento archivístico, preservación y conservación de las series documentales del Archivo General de la Nación"	"	555.786,89
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	555.786,89
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	151.771,73
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	44.582,09
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	335.248,81
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	24.184,26
Proyecto:	460076000	"Fabrica de Medios"	"	2.293.382,00
Acción Específica:	460076003	"Producción de sumarios culturales impresos y digitales"	"	2.293.382,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.293.382,00
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	100.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	540.452,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.652.930,00
Proyecto:	460077000	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	"	81.658,00
Acción Específica:	460077001	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	"	81.658,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	81.658,00
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	61.658,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	20.000,00

Proyecto:	460078000	"Presencia internacional"	"	211.000,00
Acción Específica:	460078001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	"	211.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	211.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	200.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	11.000,00
Proyecto:	460079000	"Presencia Nacional"	"	8.210.787,00
Acción Específica:	460079001	"Inserción en el país las acciones para crear en las comunas la apropiación de una gestión cultural pública socialista hasta conseguir que poder cultural sea poder popular"	"	8.210.787,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	8.210.787,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	1.000.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	588.722,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	2.862.787,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	3.259.278,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	500.000,00
Proyecto:	460080000	"Consolidación de la formación en la modalidad de las artes y capacitación en el trabajo cultural comunitario"	"	6.640.091,00
Acción Específica:	460080001	"Formación de estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	"	6.640.091,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	6.640.091,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.274.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	125.847,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	360.937,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	3.949.307,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	930.000,00
Proyecto:	469999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	26.202.733,80
Acción Específica:	469999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	11.174.207,70
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	11.174.207,70
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	11.174.207,70
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	11.174.207,70
Acción Específica:	469999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto del Patrimonio Cultural"	"	9.402.197,21
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	9.402.197,21
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.402.197,21
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	"	9.402.197,21
Acción Específica:	469999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente compañía nacional de teatro"	"	561.281,48
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	561.281,48

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	561.281,48
	A0020	"Compañía Nacional de Teatro"	"	561.281,48
Acción Específica:	469999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Compañía Nacional de Música"	"	2.686.667,07
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	2.686.667,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.686.667,07
	A0051	"Fundación Compañía Nacional de Música"	"	2.686.667,07
Acción Específica:	469999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	461.642,54
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	461.642,54
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	461.642,54
	A0008	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	461.642,54
Acción Específica:	469999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	169.731,76
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	169.731,76
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	169.731,76
	A0042	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	169.731,76
Acción Específica:	469999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	10.149.017,47
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	10.149.017,47
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 /	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" /	"	10.149.017,47
	A0032	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	10.149.017,47
Acción Específica:	469999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos / Rómulo Gallegos"	"	5.585.687,38
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	5.585.687,38
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.585.687,38
	A0075	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	5.585.687,38
Acción Específica:	469999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Librerías del Sur"	"	630.689,26
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones"	"	630.689,26
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	630.689,26
	A0076	"Fundación Librerías del Sur"	"	630.689,26
Acción Específica:	469999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Casa del Artista"	"	630.689,26

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	630.437,58
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	630.437,58
	A0375	"Fundación Cam del Artista"	630.437,58
Acción Específica:	469999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Centro de la Diversidad Cultural"	6.850.482,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	6.850.482,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.850.482,00
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	6.850.482,00
Acción Específica:	469999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Cinematográfica Nacional"	3.478.507,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	3.478.507,33
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.478.507,33
	A0390	"Fundación Cinematográfica Nacional"	3.478.507,33
Acción Específica:	469999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Museos Nacionales"	5.262.631,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	5.262.631,73
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.262.631,73
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	5.262.631,73
Acción Específica:	469999016	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	2.700.744,46
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	2.700.744,46
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.700.744,46
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	2.700.744,46
Acción Específica:	469999017	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Competencia Nacional de Danza"	2.636.590,19
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	2.636.590,19
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.636.590,19
	A0450	"Fundación Competencia Nacional de Danza"	2.636.590,19
Acción Específica:	469999018	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Villa del Cine"	1.140.817,75
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	1.140.817,75
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.140.817,75
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	1.140.817,75
Acción Específica:	469999019	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Cultura"	6.205.457,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	6.205.457,80

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.205.457,80
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	6.205.457,80
Acción Específica:	469999020	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	1.205.119,58
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.205.119,58
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Acción Específica:	469999021	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Animación y Fílm"	316.412,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	316.412,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	316.412,60
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Animación y Fílm"	316.412,60
Acción Específica:	469999022	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	2.871.524,79
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.871.524,79
	A0459	"Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Acción Específica:	469999023	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	8.283.790,28
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.283.790,28
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Acción Específica:	469999024	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	695.052,01
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	695.052,01
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Acción Específica:	469999025	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.926.305,29
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otros Puntos	6.926.305,29
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.926.305,29
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.926.305,29

Acción Específica:	469999026	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	603.390,08
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	603.390,08
- Otras Fuentes				
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	603.390,08
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	603.390,08
Acción Específica:	469999027	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	3.057.496,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	3.057.496,96
- Otras Fuentes				
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.057.496,96
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	3.057.496,96
Acción Específica:	469999029	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	"	1.647.545,97
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	1.647.545,97
- Otras Fuentes				
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.647.545,97
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	"	1.647.545,97
Acción Específica:	469999030	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	869.365,53
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	869.365,53
- Otras Fuentes				
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	869.365,53
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	869.365,53
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE				16.278.921,50
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	"	16.278.921,50
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	16.278.921,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	16.278.921,50
- Otras Fuentes				
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	16.278.921,50
	A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)		"	16.278.921,50
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD				3.677.004.763,80
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	2.324.771.419,83
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	2.324.771.419,83
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.324.771.419,83
- Otras Fuentes				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	17.551.123,77
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	2.711.726,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	11.343.340,97
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	54.176.268,75

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	1.125.478,00	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	1.228.123,00	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	107.600,00	
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	2.644.573,66	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	460.234,44	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	48.792,00	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	6.599.670,72	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	45.334.036,18	
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	59.916.548,79	
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	464.440,00	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	28.518.054,58	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	50.171.750,53	
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	64.986,46	
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	17.110.979,49	
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	"	960,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	93.899.865,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	3.320.742,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	19.551.638,86	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	9.796.729,00	
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	235.477.889,18	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	35.758.416,65	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	50.691.285,15	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	60.112.591,45	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	24.395.288,03	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	182.225.388,16	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	128.256.772,52	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	36.577.512,72	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	22.726.357,13	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	5.739.267,22	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	8.794.319,23	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	20.395.081,21	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	8.420.104,16	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	4.540.696,57	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	69.714.421,05	
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	10.742.650,58	
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	19.105.938,41	
07.02.00	"Becas a empleados"	"	1.444.964,35	
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	61.778,03	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	4.916.051,18	
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	949.052,05	
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	3.164.400,00	
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	1.019.199,05	
07.18.00	"Becas a obreros"	"	2.691.939,00	
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	32.620,38	
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	270.340,18	
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.717.349,59	
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	1.290.734,55	
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	624.636,95	
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	510.984.457,38	
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	"	147.855.417,82	
08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	"	297.926.837,70	
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	"	382.045.320,61
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	382.045.320,61
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	382.045.320,61
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	25.359.467,47
	A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)	"	22.911.726,07

A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracay (SAHUM)	2.447.741,40
01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	356.685.833,14
E5200	"Estado Anzoátegui"	23.090.563,90
E5300	"Estado Apure"	19.060.938,71
E5400	"Estado Aragua"	32.096.591,61
E5600	"Estado Bolívar"	2.757.719,20
E5700	"Estado Carabobo"	57.409.166,40
E6200	"Estado Lara"	40.158.802,00
E6300	"Estado Mérida"	84.885.449,99
E6500	"Estado Monagas"	6.246.827,39
E6600	"Estado Nueva Esparta"	7.375.947,61
E6900	"Estado Táchira"	40.823.866,63
E7000	"Estado Trujillo"	39.004.948,70
E7100	"Estado Yaracuy"	1.737.659,40
E7200	"Estado Zulia"	2.037.371,60

Proyecto:	540120000	"Capacitación, formación, investigación y desarrollo del conocimiento técnico, tecnológico y humano en salud, orientado a la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud"	4.062.618,00
-----------	-----------	---	--------------

Acción Específica:	540120002	"Financiamiento y seguimiento de la formación de los trabajadores(as) de salud a nivel técnico, postgrado y apoyo a Medicina Integral Comunitaria para fortalecer el SPNS"	4.062.618,00
--------------------	-----------	--	--------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	4.062.618,00
----------	------	---	--------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	4.062.618,00
--	----------	---	--------------

Proyecto:	549990000	"Transferencias de competencias a los estados descentralizados"	996.953.314,52
-----------	-----------	---	----------------

Acción Específica:	549990001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Anzoátegui"	32.278.820,11
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	32.278.820,11
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	32.278.820,11
	E5200	"Estado Anzoátegui"	32.278.820,11

Acción Específica:	549990002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Apure"	118.676.895,29
--------------------	-----------	--	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	118.676.895,29
----------	------	---	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	118.676.895,29
	E5300	"Estado Apure"	118.676.895,29

Acción Específica:	549990003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Aragua"	74.498.950,39
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	74.498.950,39
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	74.498.950,39
	E5400	"Estado Aragua"	74.498.950,39

Acción Específica:	549990004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Carabobo"	69.538.220,60
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	69.538.220,60
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	69.538.220,60
	E5700	"Estado Carabobo"	69.538.220,60

Acción Específica:	549990007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Mérida"	13.104.559,94
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	13.104.559,94
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	13.104.559,94
--	----------	--	---------------

E6300	"Estado Mérida"	13.104.559,94
-------	-----------------	---------------

Acción Específica:	549990008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Monagas"	86.104.945,61
--------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	86.104.945,61
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	86.104.945,61
	E6500	"Estado Monagas"	86.104.945,61

Acción Específica:	549990009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
--------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	44.224.641,18
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	44.224.641,18
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	44.224.641,18

Acción Específica:	549990010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Sucre"	107.716.738,00
--------------------	-----------	--	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	107.716.738,00
----------	------	---	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	107.716.738,00
	E6800	"Estado Sucre"	107.716.738,00

Acción Específica:	549990011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Bolívar"	92.506.874,80
--------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	92.506.874,80
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	92.506.874,80
	E5600	"Estado Bolívar"	92.506.874,80

Acción Específica:	549990012	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del estado Trujillo"	69.120.101,30
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	69.120.101,30
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	69.120.101,30
	E7000	"Estado Trujillo"	69.120.101,30

Acción Específica:	549990013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del estado Táchira"	112.999.010,37
--------------------	-----------	--	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	112.999.010,37
----------	------	---	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	112.999.010,37
	E6900	"Estado Táchira"	112.999.010,37

Acción Específica:	549990014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del estado Yaracuy"	64.029.489,60
--------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	64.029.489,60
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	64.029.489,60
	E7100	"Estado Yaracuy"	64.029.489,60

Acción Específica:	549990015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Zulia"	22.154.867,40
--------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	22.154.867,40
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	-	22.154.067,40
	E7200	"estado Zulia"	-	22.154.067,40
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	<u>22.172.899,77</u>
Acción Específica:	549999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRH)"	-	53.460.694,17
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	<u>53.460.694,17</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	53.460.694,17
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRH)"	-	53.460.694,17
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo"	-	5.711.396,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	<u>5.711.396,60</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	5.711.396,60
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)"	-	5.711.396,60
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL				661.279.291,77
Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	-	<u>32.852.000,00</u>
Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	<u>32.852.000,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	-	<u>32.852.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	7.135.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	-	1.078.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	5.782.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	6.000.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	150.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	-	800.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	1.883.500,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-	100.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	371.500,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	-	30.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	-	1.522.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	5.000.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	-	2.000.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	-	1.000.000,00
Acción Centralizada:	570002000	"Gestión Administrativa"	-	110.383.404,54
Acción Específica:	570002003	"Apoyo institucional al sector público"	-	110.383.404,54
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	<u>110.383.404,54</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	110.383.404,54
	A0124	"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	-	14.868.141,54
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	-	83.052.265,00

A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	"	12.462.998,00	
Acción Centralizada:	570003000	"Provisión y Protección Social"	"	48.809.653,00
Acción Específica:	570003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	48.809.653,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>48.809.653,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	38.689.653,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.923.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	20.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	3.577.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	100.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	4.500.000,00
Proyecto:	570040000	"Transformación integral de las necesidades de la población en extrema pobreza y máxima exclusión social, satisfaciendo las condiciones materiales y espirituales de manera corresponsable."	"	2.586.000,00
Acción Específica:	570040001	"Prevención integral de manera corresponsable con los grupos sociales en riesgo de vulnerabilidad."	"	2.586.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>2.586.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.19.00	"Retribuciones por bocas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	2.586.000,00
Proyecto:	570045000	"Brindar atención integral a las personas con discapacidad y sus familiares generando espacios para su organización y participación activa en el marco de la Misión Dr. José Gregorio Hernández"	"	1.155.500,00
Acción Específica:	570045001	"Atención integral de las personas con discapacidad, en corresponsabilidad con el poder popular."	"	1.155.500,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	<u>1.155.500,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.19.00	"Retribuciones por bocas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	1.155.500,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	465.492.734,23
Acción Específica:	579999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	"	132.914.866,22
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>132.914.866,22</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	132.914.866,22
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	"	132.914.866,22
Acción Específica:	579999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Banco del Pueblo Soberano, C.A."	"	52.669.962,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>52.669.962,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.08	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios"	"	52.669.962,00

	A0717	"Banco del Pueblo Soluzero, C.A."	"	52.669.962,00
Acción Específica:	579999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	"	38.788.108,54
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	38.788.108,54
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	38.788.108,54
	A0124	"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	"	38.788.108,54
Acción Específica:	579999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	"	48.156.410,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	48.156.410,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	48.156.410,50
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	"	48.156.410,50
Acción Específica:	579999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	"	158.864.093,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	158.864.093,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	158.864.093,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	"	158.864.093,00
Acción Específica:	579999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Fundación Misión Negra Hipólita"	"	34.099.293,97
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	34.099.293,97
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	34.099.293,97
	A0480	"Fundación Misión Negra Hipólita"	"	34.099.293,97
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO				181.849.984,55
Acción Centralizada:	580002000	"Gestión Administrativa"	"	4.355.785,00
Acción Específica:	580002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	4.355.785,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	4.355.785,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.355.785,00
	A0936	Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	"	4.355.785,00
Proyecto	589999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	"	177.494.199,55
Acción Específica:	589999002	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	"	7.404.902,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	7.404.902,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	7.404.902,00

	A0936	Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	"	7.404.902,00
Acción Específica:	589999003	Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	"	170.089.297,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	170.089.297,55
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	170.089.297,55
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez" - Asignaciones económicas a las Madres del Barrio	"	170.089.297,55
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PUNTENCIARIO				383.151.115,84
Acción Centralizada:	650001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	34.781.135,27
Acción Específica:	650001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	34.781.135,27
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	34.781.135,27
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.99.00	"Otras Asignaciones"	"	34.781.135,27
Proyecto:	650020000	"Integración Social del Adolescente que Incurrió en la Comisión de Hechos Punibles"	"	21.000.000,00
Acción Específica:	650020004	"Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en los cinco regiones del país"	"	21.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	21.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	21.000.000,00
Proyecto:	650021000	"Atención Integral a los Privados y Privados de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	"	220.000.000,00
Acción Específica:	650021004	"Seguimiento y control de los establecimientos penitenciarios, en los cinco regiones del País"	"	220.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes	"	200.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	200.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	20.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	20.000.000,00
Proyecto:	659999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	107.369.900,57
Acción Específica:	659999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Autónomo Caja de Trabajo Puntenciario"	"	6.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	6.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.000.000,00
	A0003	"Instituto Autónomo Caja de Trabajo Puntenciario"	"	6.000.000,00
Acción Específica:	659999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este"	"	

		Fondo Nacional para Edificaciones (FONEP)	101.369.980,57
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	101.369.980,57
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	101.369.980,57
	A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	101.369.980,57

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 06 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscriptos, por la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 10.283.810.245,38)**, a los Proyectos, Acción Específica, Partida, y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas, Sub-Específicas y Organismos de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Rs.	107.669.478,32
Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	69.010.888,32
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	69.010.888,32
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	69.010.888,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	36.096.045,64
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	8.415.766,30
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	24.384.079,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	60.044,38
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
Acción Centralizada:	060003000	"Provisión y Protección Social"	29.288.706,00
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	29.288.706,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	29.288.706,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	4.000.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	25.288.706,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"	9.369.884,00
Acción Específica:	060023002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	2.767.607,68

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	2.767.607,68
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.767.607,68
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	684.127,23
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	684.127,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	634.127,23
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00
Acción Específica:	060023004	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.557.655,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	2.557.655,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.502.702,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	3.360.494,09
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	3.360.494,09
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.305.541,09
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			4.508.142.853,72
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	359.375.120,24
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	359.375.120,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	359.234.079,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	243.482,19
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.580.038,20
	03.07.00	"Primas por categoría de sueldos a empleados"	92.671,62
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.424.790,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	118.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	8.719,66
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.775.707,40
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	51.701,74
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	108.812.927,92
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.030.434,95
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	115.326.547,18
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.030.434,95
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	14.654.903,33
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	698.772,07
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	215.245,04
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro F forzoso por obrerros"	158.377,98
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obrerros"	144.551,37
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	5.424,78
	07.06.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	64.192.870,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	40.516.694,00

	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	-	15.866,16
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	3.134.899,22
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	141.040,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	141.040,48
Acción Centralizada:	080063000	"Provisión y Protección Social"	-	92.087.920,52
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	-	92.087.920,52
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	92.087.920,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	-	6.328.562,01
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	16.553.127,42
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	7.791.374,29
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	43.487.265,89
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	17.927.590,91
Proyecto:	080061000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar."	-	158.259.790,83
Acción Específica:	080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	-	158.259.790,83
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	-	157.870.833,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	-	227,4
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	32.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	-	91.664,96
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	83.001.950,83
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	35.765.853,62
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	4.483.706,90
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	6.120.784,13
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	-	1.339.196,34
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	2.225.725,06
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	1.957.763,26
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	-	1.244.314,40
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	449.311,83
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	10.750.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	10.408.335,04
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	388.956,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	43.761,52
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	345.194,74
Proyecto:	080062000	"Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general."	-	47.156.064,19
Acción Específica:	080062008	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades adscritas."	-	47.156.064,19
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	-	47.156.064,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	-	10.370.589,19

	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	-	36.785.475,00
Proyecto:	080065000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	-	2.520.923.450,72
Acción Específica:	080065018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	-	2.520.923.450,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	-	2.520.923.450,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	-	214.095.151,11
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	-	60.221,61
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	-	2.461.431,99
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	-	10.024.978,06
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	-	9.059,40
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	-	113.771.788,10
	04.34.00	"Complemento al personal militar en el exterior"	-	5.000.000,00
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	-	81.274.720,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	-	316.009.573,09
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	-	1.726.564.167,67
	05.10.00	"Bono vacacional al personal militar"	-	15.152.961,41
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	-	36.499.398,28
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Estados Descentralizados"	-	1.410.340.508,02
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSPA)"	-	1.410.340.508,02
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	1.410.340.508,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	-	1.410.340.508,02
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSPA)"	-	1.410.340.508,02
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE				202.797.885,76
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	46.173.933,37
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	46.173.933,37
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	-	46.173.933,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	1.499.733,37
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	-	20.000,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	-	100.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	24.028.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	18.429.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	342.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	549.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	205.200,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	-	156.623.952,39
Acción Específica:	170002003	"Apoyo institucional al sector público"	-	156.623.952,39
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	156.623.952,39
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	91.825.278,35
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	-	25.001.958,56

A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Mucuchíes y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	-	11.915.837,46
A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMAEN)	-	52.242.094,61
A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	-	1.644.606,62
A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	-	1.020.791,10
01.03.07	"Transferencias corrientes a centros descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	64.798.674,04
A0605	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCON)	-	3.364.041,42
A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	-	9.112.474,92
A0613	C.A. Hidrológica de la Región Suroriente (HIDROSUROESTE)	-	664.718,74
A0615	C.A. Hidrológica Fíez (HIDROFAEZ)	-	2.293.346,74
A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Mucuchíes (HIDROLAGO)	-	9.046.251,80
A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	-	36.997.632,72
A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	-	3.320.167,70
MINISTERIO PÚBLICO		-	622.240.225,00
Acción Controlada:	230001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	471.667.425,00
Acción Específica:	230001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	471.667.425,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	-	471.667.425,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	4.706.000,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	346.900,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	-	25.500.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en los escalos de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	51.400,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	2.400,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	168.200,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	757.700,00
03.10.00	"Primas por joraleja o responsabilidad en el cargo"	-	341.100,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	3.400,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	29.600,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	6.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	3.000,00
05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	-	318.888.549,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	1.500.000,00
05.04.00	"Aguinaldo a obreros"	-	16.736.776,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	60.200,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	949.100,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Fofozo por empleados"	-	215.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	146.600,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	52.600,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Fofozo por obreros"	-	12.400,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	6.600,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	667.500,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	40.400,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	93.176.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	7.000.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	300.000,00
Acción Controlada:	230003000 "Tratamiento y Protección Social"	-	100.404.400,00
Acción Específica:	230003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de las pensiones y jubilados"	-	100.404.400,00
Partida:	4.87 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	100.424.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.204.800,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	11.764.300,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	-	7.086.300,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en los escalos de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	88.700,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	1.174.500,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	69.195.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	1.389.300,00
03.10.00	"Primas por joraleja o responsabilidad en el cargo"	-	8.591.500,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	256.300,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	256.300,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	256.300,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	256.300,00
05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	-	158.100,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	11.000,00
05.04.00	"Aguinaldo a obreros"	-	500,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	200,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	6.100,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Fofozo por empleados"	-	23.700,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	8.400,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	100,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Fofozo por obreros"	-	14.500,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	3.300,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	5.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	1.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	200,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	200,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	200,00
08.04.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	23.200,00
08.05.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	800,00
Proyecto:	230004000 "Formación, Capacitación e Investigación Institucional"	-	618.400,00
Acción Específica:	230004001 "Formación Académica"	-	618.400,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	-	618.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	343.900,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	14.100,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	-	100,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en los escalos de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	17.300,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	33.600,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	10.600,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	200,00
03.10.00	"Primas por joraleja o responsabilidad en el cargo"	-	400,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	100.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	31.100,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	8.100,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	8.100,00
05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	-	8.100,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	8.100,00
05.04.00	"Aguinaldo a obreros"	-	8.100,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	8.100,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	8.100,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Fofozo por empleados"	-	8.100,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	8.100,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	8.100,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Fofozo por obreros"	-	8.100,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	8.100,00

	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	8.300,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	1.100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	-	300,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	47.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	1.900,00
Proyecto:	230037000	"Procesos Judiciales y Administrativos de la Acción Fiscal"	-	49.283.700,00
Acción Específica:	230037001	"Atención de casos en acción penal y otras materias"	-	45.666.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	-	45.666.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	28.398.800,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	1.614.900,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	263.800,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	3.300,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	1.057.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	4.634.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	1.563.700,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	19.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	156.200,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	215.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	2.135.900,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	-	521.700,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	798.100,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	142.100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	-	34.900,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	36.300,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	3.846.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	223.500,00
Acción Específica:	230037002	"Actuaciones vinculadas a los procesos judiciales."	-	3.537.700,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	-	3.537.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	2.182.700,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	124.200,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-	11.700,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	85.100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	411.200,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	102.200,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	1.300,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	3.900,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	178.500,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	-	41.200,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	-	59.500,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	8.900,00

	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	-	2.100,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	-	2.600,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	305.900,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	15.600,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			-	472.941.521,93
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	17.762.000,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	17.762.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	17.762.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	1.500.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	10.283.783,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	1.481.567,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	4.496.650,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	-	43.410.681,93
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	-	43.410.681,93
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	43.410.681,92
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	43.410.681,93
	E5000	"Distrito Capital"	-	43.410.681,93
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	-	104.250.000,00
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	-	50.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	50.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	50.000.000,00
Acción Específica:	260100003	"Ingresos de nuevos funcionarios al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para fortalecer el despliegue de los servicios policiales"	-	54.250.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	-	54.250.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	54.250.000,00
Proyecto:	260106000	"Investigación científica y tecnológica de los delitos de mayor incidencia."	-	62.691.702,82
Acción Específica:	260106001	"Dotar de los recursos materiales, tecnológicos y financieros a las unidades modulares, con el objetivo de incrementar la cantidad de casos concluidos."	-	62.691.702,82
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	62.691.702,82
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	41.550.059,08
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	21.141.643,74
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	244.827.137,18
Acción Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	-	30.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	30.000.000,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	30.000.000,00
	A0054	"Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	30.000.000,00
Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)"	132.127.137,18
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	132.127.137,18
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	132.127.137,18
	A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)"	132.127.137,18
Acción Específica:	269999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Misión Identidad"	36.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	36.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.000.000,00
	A0423	"Fundación Misión Identidad"	36.000.000,00
Acción Específica:	269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	46.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	46.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	46.000.000,00
	A1342	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	46.000.000,00
Acción Específica:	269999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL)"	700.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	700.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	700.000,00
	A0498	"Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL)"	700.000,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			107.719.613,07
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	25.374.016,07
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	25.374.016,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	25.374.016,07
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	15.000.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	10.374.016,07
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	79.515.591,00

Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"	79.515.591,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	79.515.591,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.024.590,00
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	3.524.590,00
	A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)	17.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	10.500.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	48.491.001,00
	A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	48.491.001,00
Acción Centralizada:	330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00
Acción Específica:	330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	2.830.006,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.830.006,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			903.604.584,62
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	43.582.131,35
Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	43.582.131,35
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	43.582.131,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	14.759.630,35
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.323.326,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.480.176,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.433.682,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.433.682,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	4.539.200,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.612.435,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	817.298.071,27
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al sector público"	817.298.071,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	817.298.071,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	690.457.447,64
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	204.482.868,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	357.244.198,28
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	128.730.381,36
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	63.782.985,00
	A1545	Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)	63.782.985,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	63.057.638,63
	A1302	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	63.057.638,63
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	42.724.382,00
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	42.724.382,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	42.724.382,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	-	7.928.116,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	8.378.670,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	1.433.682,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	1.407.600,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	12.908.803,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	1.433.682,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	9.233.829,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

Acción Centralizada: 370002000 "Gestión Administrativa" - 608.154.133,88

 Acción Específica: 370002003 "Apoyo institucional al
sector público" - 123.448.345,33

 Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones"
- Ingresos Ordinarios - 123.448.345,33

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entidades descentralizadas sin fines empresariales"	-	123.448.345,33
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	-	19.781.689,00
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	-	103.666.656,33

 Proyecto: 379999000 "Aportes y Transferencias
para Financiar los Proyectos
de las Entidades Descentralizadas" - 484.705.787,55

 Acción Específica: 379999001 "Aportes y transferencias
para financiar los proyectos
del ente Instituto Nacional de
Estadística (INE)" - 70.039.162,23

 Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones"
- Ingresos Ordinarios - 70.039.162,23

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entidades descentralizadas sin fines empresariales"	-	70.039.162,23
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	-	70.039.162,23

 Acción Específica: 379999003 "Aportes y Transferencias
para Financiar los Proyectos
del Ente Fundación Musical
Simón Bolívar (Fundamusal
Bolívar)" - 414.666.625,32

 Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones"
- Ingresos Ordinarios - 414.666.625,32

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entidades descentralizadas sin fines empresariales"	-	414.666.625,32
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	-	414.666.625,32

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

Acción Centralizada: 450002000 "Gestión Administrativa" - 30.650.267,80

 Acción Específica: 450002001 "Apoyo Institucional a las
Acciones Específicas de los
Proyectos del Organismo" - 18.812.560,00

 Partida: 4.02 "Materiales, suministros y
mercancías"
- Ingresos Ordinarios - 1.750.000,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	250.000,00
	04.03.00	"Caudales y tripas para vehículos"	-	20.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	5.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	5.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	2.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	20.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	55.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	10.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	1.378.000,00

 Partida: 403 "Servicios no Personales"
- Ingresos Ordinarios - 1.742.560,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	-	100.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	-	1.320.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	-	320.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	2.002.560,00

 Partida: 404 "Activos reales"
- Ingresos ordinarios - 13.320.000,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	-	9.100.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipo de oficina"	-	2.380.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	1.840.000,00

 Acción Específica: 450002003 "Apoyo Institucional al
Sector Público" - 11.837.707,00

 Partida: 407 "Transferencias y Donaciones"
- Ingresos Ordinarios - 11.837.707,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entidades descentralizadas sin fines empresariales"	-	11.837.707,00
	A0429	"Fundación Misión Piar"	-	11.837.707,00

 Acción Centralizada: 450003000 "Prevención y Protección
Social" - 28.967.500,00

 Acción Específica: 450003001 "Asignación y control de los
recursos para gastos de los
pensionados y jubilados" - 28.967.500,00

 Partida: 407 "Transferencias y Donaciones"
- Ingresos Ordinarios - 28.967.500,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	2.200.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	5.619.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	5.600.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorros del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	300.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	15.248.000,00

 Proyecto: 450237000 "Apoyo técnico y
administrativo a los
actividades específicas de los
proyectos a ser ejecutados
por el Ministerio del Poder
Popular para la Energía y
Petróleo (2012)" - 302.101.613,00

Acción Específica: 450237004 "Recursos Humanos" - 302.101.613,00

 Partida: 401 "Gastos de Personal"
- Ingresos Ordinarios - 272.754.866,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	71.428.821,12
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	5.438.750,87
	03.09.00	"Primas de antigüedad a empleados"	-	14.475.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	6.392.200,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	-	2.391.158,95
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y dirección"	-	259.128,64
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	-	7.339.500,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	-	3.104.500,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	-	14.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	41.210.852,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	14.672.868,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	-	206.295,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	-	125.550,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	1.192.309,58
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	-	480.436,53
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Femenino por empleados"	-	238.547,36
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	298.291,02
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	490.502,31
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-	94.500,77

	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	149.317,10
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	175.667,18
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	-	23.321,58
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	-	7.773,86
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	-	5.182,57
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	31.891.116,68
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	6.574.500,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	4.738.500,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	13.116.203,84
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	4.405.500,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	-	4.170.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	-	2.087.100,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro al personal de alto nivel y de dirección"	-	295.369,30
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	30.812.701,44
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	11.078.113,48
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	370.486,82
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	21.511.500,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	20.641.500,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	870.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales"	-	835.247,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	-	720.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	16.812,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	98.435,00
Proyecto:	459999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	122.609.288,00
Acción Específica:	459999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitranas"	-	10.383.922,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	-	10.383.922,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	10.383.922,00
	A0356	Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitranas"	-	10.383.922,00
Acción Específica:	459999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oro Negro"	-	5.300.000,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	-	5.300.000,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	5.300.000,00
	A0361	Fundación Oro Negro	-	5.300.000,00
Acción Específica:	459999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Nacional del Gas (ENAGAS)"	-	9.100.000,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	-	9.100.000,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	9.100.000,00
	A0900	Ente Nacional del Gas (ENAGAS)	-	9.100.000,00

Acción Específica:	459999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)"	-	81.987.659,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	-	81.987.659,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	81.987.659,00
	A0109	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	-	81.987.659,00
Acción Específica:	459999017	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Instituto Nacional de Canalizaciones"	-	4.000.000,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	-	4.000.000,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	4.000.000,00
	A0661	Instituto Nacional de Canalizaciones	-	4.000.000,00
Acción Específica:	459999019	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECMIN)"	-	11.837.707,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	-	11.837.707,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	11.837.707,00
	A0638	C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECMIN)	-	11.837.707,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO				
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	16.101.182,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	16.101.182,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	-	16.101.182,00
		- Ingresos Ordinarios	-	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	-	694.036,00
	01.99.00	"Otros Retribuciones"	-	689.039,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	-	130.842,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	-	87.780,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	-	60.565,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	-	302.348,00
	03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	-	91.200,00
	03.19.00	"Primas por Hijos a Obreros"	-	173.432,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	-	53.722,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	-	3.192,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	-	89.954,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	-	85.551,00
	03.41.00	"Primas de Antigüedad al Personal Contratado"	-	141.876,00
	03.47.00	"Primas al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	58.128,00
	04.96.00	"Otros Complementos a Empleador"	-	240.560,00
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	-	630.000,00
	04.98.00	"Otros Complementos a Contratados"	-	294.840,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	-	263.232,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	-	181.360,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	-	198.201,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	-	166.524,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	-	227.179,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	-	366.648,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	97.774,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	71.175,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleador"	-	16.641,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	-	16.641,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	-	16.641,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	-	16.641,00

	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	33.068,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	33.064,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por Obreros"	33.066,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	33.066,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	80.562,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	80.562,00
	06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	38.481,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	114.621,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	2.813.395,00
	07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	71.440,00
	07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del personal Empleado"	20.520,00
	07.18.00	"Becas a Obreros"	26.600,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	99.448,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	3.277.452,00
	07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	109.060,00
	07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	36.480,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	3.355.101,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	191.036,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	13.746,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	54.570,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	63.509,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	35.014.582,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	35.014.582,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.014.582,00
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Emprerarios"	35.014.582,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	35.014.582,00
Acción Centralizada:	530003000	"Prevención y Protección Social"	10.676.778,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	10.676.778,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.676.778,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	406.612,00
	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	1.500.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	2.261.685,00
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	298.190,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	1.374.560,00
	01.01.16	"Otras Subvenciones Socio-económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	4.835.731,00

Proyecto:	530037000	"Regulación, Sanción y Control de las Concentraciones Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Promoviendo su Inserción en la Perspectiva Socialista"	600.000,00
Acción Específica:	530037001	"Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Diferentes Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabe la Institución"	600.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	600.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Ingresos Ordinarios	
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	171.000,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	167.310,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	17.160,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	53.625,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización el Personal Contratado"	10.725,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	21.450,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	54.912,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	18.018,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	85.800,00
Proyecto:	530039000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte II)"	771.432,00
Acción Específica:	530039002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	771.432,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	771.432,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Ingresos Ordinarios	
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	63.444,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	286.884,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	30.342,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	5.292,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	12.009,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	14.994,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	14.406,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	21.873,00
	03.39.00	"Primas por Hijos al Personal Contratado"	2.940,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	10.584,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	9.114,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	22.680,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	17.640,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	24.570,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	15.624,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto nivel y de Dirección"	6.540,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto nivel y de Dirección"	4.536,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	15.288,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	6.321,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por Empleados"	4.851,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.150,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	8.820,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	5.880,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.764,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.617,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	735,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	2.058,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	19.110,00

07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	-	3.528,00	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	-	28.154,00
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	-	56.550,00	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	-	32.171,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	-	45.150,00	A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	-	11.306,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	-	30.597,00	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	-	12.610,00
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	2.541,00	A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	-	11.525,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	-	132.119,00
Acción Centralizada: 560001000				A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	-	1.908.395,00
Acción Específica: 560001001				A0464	"Fundación Infocomtro"	-	6.278.197,00
Partida: 4.01				A0660	"Instituto Postal Telográfico de Venezuela (IPOSTEL)"	-	91.814.907,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTSE)"	-	132.679,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	600.000,00	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	-	1.052.750,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	500.000,00	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	6.892.544,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	709.633,00	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	-	6.892.544,00
Acción Centralizada: 560002000				Proyectos: 569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	61.199.139,00
Acción Específica: 560002003				Acción Específica: 569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	-	31.135.949,00
Partida: 4.07				Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	31.135.949,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	352.133.547,00	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	31.135.949,00
A0046	"Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)"	-	188.717.277,00	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	-	31.135.949,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	-	44.315.599,00	Acción Específica: 569999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	-	761.563,00
A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	-	50.748,00	Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	761.563,00
A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	-	9.278.438,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	761.563,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	-	618.107,00	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	-	761.563,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	-	242.259,00	Acción Específica: 569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	-	25.297,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	-	2.229,00	Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	25.297,00
A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	-	536.031,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.297,00
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	-	593.567,00	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	-	25.297,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	-	4.204,00	Acción Específica: 569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	-	4.114,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	-	39.792,00	Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	4.114,00
A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDIT)"	-	3.466.250,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.114,00
A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	-	198.167,00	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	-	4.114,00
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	-	76.136,00	Acción Específica: 569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	-	1.694,00
A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simbólicas (FUVISIS)"	-	1.283.433,00	Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	1.694,00
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	-	623.274,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.694,00
A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	-	1.694,00	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	-	1.694,00
A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	-	218.647,00	Acción Específica: 569999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Apure (Fundacite-Apure)"	-	448.484,00
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	-	448.484,00	Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	448.484,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	-	4.398,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.398,00

	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	4.114,00
Acción Específica:	569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	428.585,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	428.585,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	428.585,00
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	428.585,00
Acción Específica:	569999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	333.276,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	333.276,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	333.276,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	333.276,00
Acción Específica:	569999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	11.910,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.910,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.910,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	11.910,00
Acción Específica:	569999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	65.396,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	65.396,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	65.396,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	65.396,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	576.120,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	576.120,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	576.120,00
	A0333	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	576.120,00
Acción Específica:	569999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	6.152.490,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.152.490,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.152.490,00
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	6.152.490,00

Acción Específica:	569999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Instituto Zuliaño de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	47.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	47.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	47.000,00
	A0338	"Fundación Instituto Zuliaño de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	47.000,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	180.945,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	180.945,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	180.945,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	180.945,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	736.732,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	736.732,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	736.732,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	736.732,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.041.260,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.041.260,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	3.634,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.634,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.634,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	3.634,00
Acción Específica:	569999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	524.145,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	524.145,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	7.147,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	7.147,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.147,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacito-Barinas)"	7.147,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacito-Guárico)"	7.147,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	18.110,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.110,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacito-Guárico)"	18.110,00
Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacito-Miranda)"	15.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacito-Miranda)"	15.000,00
Acción Específica:	569999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacito-Portuguesa)"	17.856,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	17.856,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.856,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacito-Portuguesa)"	17.856,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacito-Yaracuy)"	123.045,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	123.045,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	123.045,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacito-Yaracuy)"	123.045,00
Acción Específica:	569999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Infocentro"	4.872.917,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.872.917,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.872.917,00
	A0464	"Fundación Infocentro"	4.872.917,00
Acción Específica:	569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	79.695,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	79.695,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	79.695,00
	A0057	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	79.695,00
Acción Específica:	569999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.740.467,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.740.467,00
	A0225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.544,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.115.544,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.115.544,00
	A0308	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.544,00
Acción Específica:	569999043	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.180.942,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.180.942,00
	A0003	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT			182.084.550,00
Acción Centralizada:	630000000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	183.868.951,00
Acción Específica:	630000004	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	183.868.951,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	102.993.200,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.30.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.200.000,00
	06.02.00	"Primas de transporte a empleados"	271.976,00
	06.05.00	"Primas por hogar a empleados"	271.976,00
	06.32.00	"Primas de profesionalización a obreros"	500.000,00
	06.07.00	"Otras primas a empleados"	2.000.000,00
	06.08.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	100.000,00
	06.35.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	300.000,00
	06.36.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	590.386,00
	06.06.00	"Otros complementos a empleados"	2.995.029,00
	06.09.00	"Otros complementos a obreros"	2.345.370,00
	06.04.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.771.429,00
	06.38.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.000.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	3.588.488,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	2.831.759,00
	06.30.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	3.045.973,00
	06.31.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.000.000,00
	06.32.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	2.452.490,00
	06.05.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.243.777,00

07.02.00	"Becas a empleados"	-	1.000.000,00
07.07.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	857.143,00
07.08.00	"Aportes patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros por empleados"	-	2.400.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	500.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	1.937.143,00
07.23.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	857.143,00
07.24.00	"Aportes patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros por obreros"	-	3.000.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	780.857,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	-	945.714,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	32.050.000,00
07.09.00	"Aportes patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros por personal de alto nivel y de dirección"	-	466.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	-	7.097.143,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	-	6.508.114,00
08.01.00	"Protecciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	2.085.290,00
08.02.00	"Protecciones sociales indemnizaciones a obreros"	-	1.500.000,00
08.03.00	"Protecciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	3.500.000,00
08.07.00	"Protecciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	857.751,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	867.751,00
Acción Centralizada:	620003000	"Gestión Administrativa"	62.649.645,00
Acción Específica:	620003003	"Apoyo Institucional al sector público"	62.649.645,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	62.649.645,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	62.649.645,00
	A0444	"Fundación Misión Eficaz"	1.324.451,00
	A0602	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	61.325.194,00
Acción Centralizada:	620003000	"Provisión y Protección Social"	15.573.954,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	15.573.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.573.954,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	4.000.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	2.743.954,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.000.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.000.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	500.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros del personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.330.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO			
Acción Centralizada:	660001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.899.568,40
Acción Específica:	660001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.899.568,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	1.899.568,40

Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.736.742,30
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	162.818,10
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			
Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	981.796.639,00
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	22.045.118,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	22.045.118,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	15.007.118,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	7.000.000,00
	05.13.00	"Aguinaldos a Altos Funcionarios y Altos Funcionarios del Poder Público y de Elección Popular"	38.000,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	957.751.521,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	957.751.521,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	957.751.521,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	251.697.787,80
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONATUR)"	41.316.765,80
	A0367	"Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)"	8.384.591,00
	A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	201.996.431,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	706.053.733,20
	A0148	"C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	25.747.649,80
	A0212	"C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	6.491.104,00
	A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	617.739.759,40
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	17.704.760,00
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	21.861.964,00
	A1518	"Sistema de Transporte Masivo de Burqueizimeto, C.A. (TRANSBARCA)"	4.396.348,00
	A1538	"Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)"	12.112.148,00
Acción Centralizada:	670003000	"Provisión y Protección Social"	2.000.000,00
Acción Específica:	670003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	2.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	2.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	2.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS			
Acción Centralizada:	680001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	112.483.598,16
Acción Específica:	680001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	112.483.598,16
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	112.322.127,50
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.827.545,58
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	87.019,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.028.867,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	494.805,54
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.951,67
	03.04.00	"Primes por hijos a empleados"	29.400,00
	03.08.00	"Primes de profesionalización a empleados"	243.057,54
	03.09.00	"Primes por antigüedad a empleados"	277.110,64

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	4.496.096,00
	A1230	"Empresa de Producción Social de Servicios de Luminación del Alumbrado, C.A."	-	4.496.096,00
Acción Específica:	689999016	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	-	1.680.235,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	1.680.235,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	1.680.235,00
	A1243	"Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	-	1.680.235,00
Acción Específica:	689999017	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Minera Nacional, C.A."	-	3.562.171,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	3.562.171,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	3.562.171,00
	A1238	"Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A."	-	3.562.171,00
Acción Específica:	689999018	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Recuperadora de Materias Primas, C.A. (REMAPCA)"	-	8.002.626,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	8.002.626,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	8.002.626,00
	A1237	"Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A."	-	8.002.626,00
Acción Específica:	689999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este EPS Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	-	1.503.717,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	1.503.717,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	1.503.717,00
	A1242	"Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	-	1.503.717,00
Acción Específica:	689999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Empresa Minera Aceros del Alba, C.A."	-	385.701,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	385.701,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	385.701,68
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	-	385.701,68

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.257

31 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo Único. Designo al ciudadano **EDGAR LORENZO PADRON CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.851.993, Viceministro de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Dado en Caracas a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 9.258

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ALEJANDRO CONSTANTINO KLERIS BUCARITO**, titular de la cédula de identidad N° V.-8.397.723 **Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 9.259

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS RAMON FERNANDEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V.-9.158.952 **Viceministro del Sistema Integrado de Policía** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 9.260

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V.-10.007.987 **Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto Nº 9.261 06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 121 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública..

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo Único. Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.138.349**, **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Decreto Nº 9.262 06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de Octubre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 133.715,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			Bs.	133.715,00
Proyecto:	540097000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	-	133.715,00
Acción Específica:	540097001	"Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria"	-	133.715,00
De la Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	-	133.715,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
A la Partida:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	133.715,00
A la Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	133.715,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	133.715,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transportes Acuático y Aéreo (L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.263

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de Octubre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 9.415,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	9.415,00
Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa"			9.415,00
Acción Específica: 540002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"			9.415,00
De la Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios			9.415,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.02 "Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"			9.415,00
A la Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios			9.415,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"			9.415,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MILENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS RIVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENDOZ PUELO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.264

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el último aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2012, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 30 de octubre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS BOLIVARES (Bs. 56.900), al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETROLEO Y MINERIA		Bs.	56.900,00
Proyecto:	450243000	"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA MINERÍA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS"	56.900,00
Acción Específica:	450243001	"Fiscalización y Control de las Actividades Mineras llevadas a Cabo por los Titulares de Derechos Mineros"	56.900,00
Des:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	30.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	10.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	20.900,00

Partida:	4.02	"Activos reales"	26.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	26.000,00
Para:			
Partida:	4.08	"Servicios no personales"	56.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Agua"	56.900,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 2012° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Internacionales y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CARRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

BENYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEIRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.265

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2012, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTIDOS CENTIMOS (Bs. 12.847.163.999,22), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	12.847.163.999,22
Proyecto:	139999000	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Bases Descentralizados"	12.847.163.999,22
Acción Específica:	139999002	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Bata Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	12.847.163.999,22
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Endeudamiento Complementario	12.847.163.999,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	12.847.163.999,22
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones	12.847.163.999,22

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVENOL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLENO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN MUÑOZ GUTIERREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

INDOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.266

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TREINTA BOLÍVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 212.122.030,40)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	212.122.030,40
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	212.122.030,40
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	-	212.122.030,40
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	212.122.030,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	-	212.122.030,40
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	-	212.122.030,40

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.26706 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLIVARES CON CATORCE CENTIMOS (Bs. 20.053.483,14)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO				Bs.	20.053.483,14
Proyecto:	660027000	"Proyectos y Construcciones del Sector Aéreo"		-	20.053.483,14
Acción Específica:		660027002	"Evaluación de la Infraestructura Aeronáutica"	-	20.053.483,14
Partida:		4.03	"Servicios No Personales" - Otras Fuentes	-	2.148.587,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	2.148.587,37
Partida:		4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	-	17.904.895,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		16.99.00	"Otras Construcciones del Dominio Público" - Rehabilitar la Infraestructura de la Pista 18-36 del "Aeropuerto Parque Nacional Canaima", ubicado al Sur del Estado Bolívar.	-	17.904.895,77

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN MUÑOZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.268

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y
314 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52
de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector
Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la
Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de
CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS
OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
SEIS BOLIVARES CON 93/100 (Bs. 123.585.446,93), al
Presupuesto de Gastos 2012 del MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA
INFORMACION, de acuerdo con la siguiente imputación
presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION		Bs.	123.585.446,93
Proyecto:	369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	123.585.446,93
Acción Específica:	369999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco"	-	123.585.446,93
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	-	123.585.446,93
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	55.638.860,00
	A1601 "Fundación El Correo del Orinoco"	-	55.638.860,00
	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	67.946.586,93
	A1601 "Fundación El Correo del Orinoco"	-	67.946.586,93

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.269

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 141.218.725,00)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	141.218.725
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	141.218.725
Acción Específica:	179999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	141.218.725
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	141.218.725
		-Otras Fuentes de Financiamiento	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	141.218.725
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Reconstrucción de la infraestructura de agua potable, saneamiento y control de inundaciones en el Estado Falcón	141.218.725

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.270

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basados en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las
atribuciones que le confiere el numeral 13 de los artículos 236 y
314 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52
de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector
Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la
Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.831 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

**Artículo 1° Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de
DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS
DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES
CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS
(Bs. 10.203.818.245,38), a los presupuestos de gastos
vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos
y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la
siguiente:**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES	Bs.	107.688.478,32	
Acción Centralizadora	000000000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	69.010.888,32
Acción Específica	000000001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	69.010.888,32
Partida:	401	"Gastos de personal"	69.010.888,32
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	0501.00	"Aguiñados a empleados"	36.096.045,64
	0501.00	"Aguiñados a obreros"	8.415.766,30
	0507.00	"Aguiñados al personal contratado"	24.394.079,00
	0513.00	"Aguiñados a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	60.044,38
	0536.00	"Aguiñados al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
Acción Centralizadora	000000000	"Prevención y Protección Social"	29.288.706,00
Acción Específica:	000000001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	29.288.706,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones"	29.288.706,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	0101.00	"Aguiñados al personal empleado, obrero y militar pensionado"	4.000.000,00
	0101.13	"Aguiñados al personal empleado, obrero y militar jubilado"	25.288.706,00
Proyectos	000000000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOO), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Comandantes de representación"	9.388.884,00
Acción Específica	000000002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	2.767.607,68
Partida:	401	"Gastos de personal"	2.767.607,68
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	0501.00	"Aguiñados a empleados"	2.767.607,68
Acción Específica:	000000003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Occidente"	684.127,23
Partida:	401	"Gastos de personal"	684.127,23
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	0501.00	"Aguiñados a empleados"	684.127,23
	0536.00	"Aguiñados al personal de alto nivel y de dirección"	58.888,00

Acción Específica:	080023004	"Ejecución de actividades operativas de las Filiales Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.557.655,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	2.557.655,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.502.702,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
Acción Específica:	080023005	"Ejecución de actividades operativas de las Filiales Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	3.308.494,09
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.308.494,09
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.305.541,09
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			4.508.142.853,72
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	399.375.120,24
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	399.375.120,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	399.375.120,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	243.482,19
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.580.058,20
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	93.671,62
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.424.790,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	118.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	8.719,66
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.775.707,40
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	51.701,74
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	108.812.927,92
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.030.434,95
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	115.326.547,18
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.030.434,95
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	14.654.903,33
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	698.772,07
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	215.245,04
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros"	158.377,98
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	144.551,37
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	5.424,78
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	64.192.870,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	40.516.694,00
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	15.866,16
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.134.899,22
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	141.040,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	141.040,48
Acción Centralizada:	080003000	"Prevención y Protección Social"	92.087.920,52
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	92.087.920,52
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	92.087.920,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	6.328.562,01
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	16.553.127,42
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	7.791.374,29
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	43.487.265,89

	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	17.927.590,91
Proyectos:	080061000	"Cadena Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar."	158.259.790,03
Acción Específica:	080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	158.259.790,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	157.870.833,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	227,4
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	32.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	91.664,96
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	83.001.950,83
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	35.765.853,62
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.483.706,90
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.120.784,13
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados"	1.339.196,34
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.225.725,06
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.957.763,26
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros"	1.244.314,40
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	449.311,83
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	10.750.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	10.408.335,04
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	388.956,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	43.761,52
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	345.194,74
Proyectos:	080062000	"Formar, capacitar y adiestrar al talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general."	47.136.064,19
Acción Específica:	080062008	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades adscritas."	47.136.064,19
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	47.136.064,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	10.370.589,19
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	36.785.475,00
Proyectos:	080063000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	2.520.923.450,72
Acción Específica:	080063018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	2.520.923.450,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	2.520.923.450,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	214.095.151,11
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	60.221,61
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	2.461.431,99
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	10.024.978,06
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	9.059,40
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	113.771.788,10
	04.34.00	"Complemento al personal militar en el exterior"	5.000.000,00
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	81.274.720,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	316.009.573,09
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	1.726.564.167,67
	05.10.00	"Bono vacacional al personal militar"	15.152.961,41
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	36.499.398,28
Proyectos:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.410.340.508,02
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	1.410.340.508,02
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.410.340.508,02

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	1.410.340.508,02
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	1.410.340.508,02

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE 202.797.885,76

Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	46.173.933,37
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	46.173.933,37
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	46.173.933,37

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.499.733,37
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	20.000,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	100.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	24.028.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	18.429.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	342.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	549.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	205.200,00

Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	156.623.952,39
Acción Específica:	170002003	"Apoyo institucional al sector público"	156.623.952,39
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	156.623.952,39

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	91.825.278,35
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	25.001.958,56
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	11.915.837,46
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	52.242.084,61
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.644.606,62
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMETH)	1.020.791,10
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	64.798.674,04
	A0605	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCON)	3.364.041,42
	A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	9.112.474,92
	A0613	C.A. Hidrológica de la Región Sureste (HIDROSUROESTE)	664.718,74
	A0615	C.A. Hidrológica Pérez (HIDROPAEZ)	2.293.386,74
	A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	9.046.251,80
	A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	36.997.632,72
	A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	3.320.167,70

MINISTERIO PUBLICO 622.240.225,00

Acción Centralizada:	230001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	471.667.425,00
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	471.667.425,00

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	471.667.425,00
----------	------	--	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.706.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	346.900,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	25.500.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	51.400,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.400,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	168.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	757.700,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	341.100,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	3.400,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	29.600,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	6.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	3.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	318.888.549,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.500.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	16.736.776,00

05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	60.200,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	949.100,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	215.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	146.600,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	52.600,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros"	12.400,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	6.600,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	667.500,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	40.400,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	93.176.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	7.000.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	300.000,00

Acción Centralizada: 230003000 "Previsión y Protección Social" 100.494.400,00

Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	100.494.400,00
--------------------	-----------	---	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	100.494.400,00
----------	------	---	----------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	1.204.800,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	11.764.300,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	7.086.300,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	88.700,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.174.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	69.195.000,00

	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.389.300,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	8.591.500,00

Proyecto: 2300034000 "Formación, Capacitación e Investigación Institucional" 256.300,00

Acción Específica: 2300034001 "Formación Académica" 256.300,00

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	256.300,00
----------	------	--	------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	158.100,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	500,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	200,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	23.700,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	6.400,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	100,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	14.500,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	3.300,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	5.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros"	200,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	800,00

Proyecto: 2300036000 "Perifoneos por Actuaciones de Investigación Penal" 618.400,00

Acción Específica:	2300036002	"Actuaciones asociadas con la vulneración de derechos fundamentales"	618.400,00
--------------------	------------	--	------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	618.400,00
----------	------	--	------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	343.900,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.100,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	100,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.300,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	33.600,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.600,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	200,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	400,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	100.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	31.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	8.100,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	8.300,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	300,00
Proyectos:	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	47.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.900,00
	230637000	"Procesos Judiciales y Administrativos de la Acción Fiscal"	49.203.700,00
	230637001	"Atención de casos en acción penal y otras materias"	45.666.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	45.666.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	28.398.800,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.614.900,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	263.800,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.300,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.057.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.634.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.563.700,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	19.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	156.200,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	215.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.135.900,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	521.700,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	798.100,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	142.100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	34.900,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	36.300,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.846.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	223.500,00
	Acción Específica:	230637002	"Actuaciones vinculadas a los procesos jurídicos."
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.537.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.182.700,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	124.200,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	11.700,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	85.100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	411.200,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	102.200,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.300,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.900,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	178.500,00

06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	41.200,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	59.500,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	8.900,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por obreros"	2.100,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	2.600,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	305.900,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	15.600,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Acción Centralizada:	280001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	17.762.000,00
Acción Específica:	280001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	17.762.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	<u>17.762.000,00</u>
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	1.500.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	10.263.783,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	1.461.567,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	4.496.650,00

Proyectos: 280038000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipales"

Acción Específica:	280038001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	43.410.681,93
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	43.410.681,93

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	43.410.681,93
	E5000	"Distrito Capital"	43.410.681,93

Proyectos: 280100000 "Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Pase II)"

Acción Específica: 280100001 "Índice del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	50.000.000,00
----------	------	--	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.000.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.000.000,00

Acción Específica: 280100003 "Ingresos de nuevos funcionarios al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para fortalecer al despliegue de los servicios policiales"

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	54.250.000,00
----------	------	--	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	54.250.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	54.250.000,00

Proyectos: 280106000 "Investigación científica y tecnológica de los delitos de mayor incidencia."

Acción Específica: 280106001 "Dotar de los recursos materiales, tecnológicos y financieros a las unidades modulares, con el objetivo de incrementar la cantidad de casos concluidos."

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	62.691.702,82
----------	------	--	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.550.059,08
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	21.141.643,74

Proyectos: 289999000 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de las Entes Descentralizados"

Acción Específica: 289999001 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Prevención Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000.000,00
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	30.000.000,00
	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	30.000.000,00

A0054	"Instituto Autónomo de Prevención Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas"	30.000.000,00
Acción Específica:	2699990004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASHEJ)"	132.127.137,18
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	132.127.137,18
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	132.127.137,18
A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASHEJ)"	132.127.137,18
Acción Específica:	2699990006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASHEJ)"	36.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	36.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.000.000,00
A0423	"Fundación Misión Identidad"	36.000.000,00
Acción Específica:	2699990007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASHEJ)"	46.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	46.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	46.000.000,00
A1342	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	46.000.000,00
Acción Específica:	2699990008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASHEJ)"	700.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	700.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	700.000,00
A0498	"Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAFOL)"	700.000,00
Acción Específica:	2699990009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASHEJ)"	107.719.613,07
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	107.719.613,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	107.719.613,07
A0015	"Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)"	3.524.590,00
A0019	"Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)"	17.000.000,00
A0411	"Fundación Pro-Patria 2000"	10.500.000,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	48.491.001,00
A0635	"Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)"	48.491.001,00
Acción Centralizada:	3300060000 "Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00

Acción Específica:	3300060001 "Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	2.830.006,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	1.830.006,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		903.604.584,62
Acción Centralizada:	3400010000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	43.582.131,35
Acción Específica:	3400010001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	43.582.131,35
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	43.582.131,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	14.759.630,35
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.323.326,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.480.176,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.433.682,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.433.682,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	4.539.200,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.612.435,00
Acción Centralizada:	3400020000 "Gestión Administrativa"	817.298.073,27
Acción Específica:	3400020003 "Apoyo Institucional al sector público"	817.298.073,27
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	817.298.073,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	690.457.447,64
A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	204.462.868,00
A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	357.244.190,28
A1330	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	128.730.381,36
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	63.782.985,00
A1545	"Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	63.782.985,00
01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	63.057.638,63
A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAAS)"	63.057.638,63
Acción Centralizada:	3400030000 "Prevención y Protección Social"	42.724.382,00
Acción Específica:	3400030001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	42.724.382,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	42.724.382,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	7.928.116,00
01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	8.378.670,00
01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.433.682,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.407.600,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	12.908.803,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.433.682,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	9.233.829,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		606.154.132,88
Acción Centralizada:	3700020000 "Gestión Administrativa"	123.448.345,33
Acción Específica:	3700020003 "Apoyo Institucional al sector público"	123.448.345,33
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	123.448.345,33

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	123.448.345,33
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	19.781.689,00
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	103.666.656,33
Proyectos:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	484.785.767,85
Acción Específica:	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	70.039.162,23
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	70.039.162,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	70.039.162,23
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	70.039.162,23
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	414.666.625,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	414.666.625,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	414.666.625,32
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	414.666.625,32
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA			
Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	30.630.267,00
Acción Específica:	450002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	18.812.906,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	1.750.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	250.000,00
	04.03.00	"Cucheros y trípodes para vehículos"	20.000,00
	05.01.00	"Pulpe de madera, papel y cartón"	5.000,00
	05.05.00	"Productos de papel y cartón para computación"	5.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	2.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	20.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritura, oficina y materiales de instrucción"	55.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	10.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.378.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	3.742.560,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	100.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	1.320.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	320.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.002.560,00
Partida:	404	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	13.320.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	9.100.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipo de oficina"	2.380.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.840.000,00
Acción Específica:	450002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	11.837.707,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.837.707,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.837.707,00
	A0429	Fundación Misión Piar	11.837.707,00
Acción Centralizada:	450003000	"Prevención y Protección Social"	28.967.908,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	28.967.908,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	28.967.908,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.200.000,00

	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	5.619.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.600.000,00
	01.01.14	"Aporte a caja de ahorros del personal empleado, obrero y militar jubilado"	300.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	15.248.000,00
Proyectos:	489237000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (2012)"	302.181.613,00
Acción Específica:	489237004	"Recursos Humanos"	302.181.613,00
Partida:	401	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	279.754.866,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.99.00	"Otras retribuciones"	71.428.821,12
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.438.750,87
	03.09.00	"Primas de antigüedad a empleados"	14.475.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.392.200,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.391.158,95
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y dirección"	259.128,44
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	7.339.500,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.104.500,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	14.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.210.852,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.672.968,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	206.295,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	125.550,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.192.309,58
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	480.436,53
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por empleados"	238.547,36
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	298.291,02
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	490.502,31
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	94.500,77
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por obreros"	149.317,10
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	175.667,18
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	23.321,58
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.773,86
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.182,57
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	31.891.116,68
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	6.574.500,00
	07.12.00	"Ayudas para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	4.738.500,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	13.116.203,84
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	4.405.500,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	4.170.000,00
	07.28.00	"Ayudas para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	2.087.100,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro al personal de alto nivel y de dirección"	295.369,30
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizatorias a empleados"	30.812.701,44
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizatorias a obreros"	11.078.113,48
	08.07.00	"Prestaciones sociales a indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	370.486,82
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	21.511.500,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	20.641.500,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	870.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	835.247,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	720.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	16.812,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	98.435,00

Proyecto:	459999000	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	122.609.288,00
Acción Específica:	459999001	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	10.383.922,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.383.922,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.383.922,00
	A0356	Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	10.383.922,00
Acción Específica:	459999002	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Fundación Oro Negro"	5.300.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.300.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.300.000,00
	A0361	Fundación Oro Negro	5.300.000,00
Acción Específica:	459999003	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Nacional del Gas (ENAGAS)"	9.100.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.100.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.100.000,00
	A0900	Ente Nacional del Gas (ENAGAS)	9.100.000,00
Acción Específica:	459999015	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)"	81.987.659,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	81.987.659,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	81.987.659,00
	A0109	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	81.987.659,00
Acción Específica:	459999017	"Aperturas y transferencias para financiar los proyectos del Instituto Nacional de Canalizaciones"	4.000.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.000.000,00
	A0661	Instituto Nacional de Canalizaciones	4.000.000,00
Acción Específica:	459999019	"Aperturas y transferencias para financiar los proyectos de C.V.B. Técnica Minera C.A. (TECHMIN)"	11.837.707,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.837.707,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	11.837.707,00
	A0638	C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECHMIN)	11.837.707,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			63.163.974,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	16.101.182,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	16.101.182,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	16.101.182,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Retribuciones al Personal Contratado"	694.036,00
	01.19.00	"Otras Retribuciones"	689.039,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	130.842,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	87.780,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	60.565,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	302.348,00
	03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	91.200,00
	03.19.00	"Primas por Hijos a Obreros"	173.432,00

03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	53.722,00	
03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	3.192,00	
03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	89.954,00	
03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	65.551,00	
03.41.00	"Primas de Antigüedad al Personal Contratado"	141.876,00	
03.47.00	"Primas al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	58.128,00	
04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"	240.560,00	
04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	630.000,00	
04.98.00	"Otros Complementos a Contratados"	294.840,00	
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	263.232,00	
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	181.360,00	
05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	198.201,00	
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	166.524,00	
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	227.179,00	
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	366.648,00	
05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	97.774,00	
05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	71.175,00	
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	16.641,00	
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	16.641,00	
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomazo por Empleados"	16.641,00	
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	16.641,00	
06.18.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	33.068,00	
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	33.064,00	
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomazo por Obreros"	33.066,00	
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	33.066,00	
06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	80.562,00	
06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	80.562,00	
06.38.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00	
06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00	
06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00	
07.02.00	"Becas a Empleados"	38.481,00	
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	114.621,00	
07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	2.813.395,00	
07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	71.440,00	
07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del personal Empleado"	20.520,00	
07.18.00	"Becas a Obreros"	26.600,00	
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	99.448,00	
07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	3.277.452,00	
07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	109.068,00	
07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	36.480,00	
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	3.355.101,00	
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	191.036,00	
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	13.746,00	
05.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	54.570,00	
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	63.509,00	
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	35.014.582,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	35.014.582,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.014.582,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	35.014.582,00
	A1394	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPAIS)	35.014.582,00
Acción Centralizada:	530003000	"Prevención y Protección Social"	18.676.778,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	18.676.778,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 10.676.778,00
- Ingresos Ordinarios

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.01.09 "Aguinaldos al Personal Empleado,
Obrero y Militar Pensionado" 406.612,00
01.01.11 "Aportes a los Servicios de Salud,
Accidentes Personales y Gastos
Funerarios del Personal Empleado,
Obrero y Militar Pensionado" 1.500.000,00
01.01.13 "Aguinaldos al Personal Empleado,
Obrero y Militar Jubilado" 2.261.685,00
01.01.14 "Aportes a Caja de Ahorro del
Personal Empleado, Obrero y
Militar Jubilado" 298.190,00
01.01.15 "Aportes a los Servicios de Salud,
Accidentes Personales y Gastos
Funerarios del Personal Empleado,
Obrero y Militar Jubilado" 1.374.560,00
01.01.16 "Otras Subvenciones Socio-
económicas del Personal
Empleado, Obrero y Militar
Jubilado" 4.835.731,00

Proyecto: 530037000 "Regulación, Sanción y Control
de las Concesiones Económicas Emitidas por las
Prácticas Ilícitas de Comercio
y Promoviendo su Inscripción
en la Perspectiva Socialista" 600.000,00

Acción Específica: 530037001 "Elaborar Opiniones,
Dictámenes, Resoluciones,
Escritos, Estudios Jurídicos y
Sustanciación de los Diferentes
Procedimientos Administrativos y Judiciales
que lleva a Cabo la
Institución" 600.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 600.000,00
- Ingresos Ordinarios

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.18.00 "Remuneraciones al Personal
Contratado" 171.000,00
01.99.00 "Otras Retribuciones" 167.310,00
02.03.00 "Compensaciones Previstas en las
Escalas de Salarios al Personal
Obrero Fijo a Tiempo Completo" 17.160,00
03.10.00 "Primas por Jernupia o
Responsabilidad en el Cargo" 53.625,00
03.40.00 "Primas de Profesionalización al
Personal Contratado" 10.725,00
05.08.00 "Bono Vacacional al Personal
Contratado" 21.450,00
05.18.00 "Bono Vacacional al Personal de
Alto Nivel y de Dirección" 54.912,00
08.03.00 "Prestaciones Sociales e
Indemnizaciones al Personal
Contratado" 18.018,00
08.07.00 "Prestaciones Sociales e
Indemnizaciones al Personal de
Alto Nivel y de Dirección" 85.800,00

Proyecto: 530039000 "Diversión Productiva con
Orientación Socialista
(Parteil)" 771.432,00

Acción Específica: 530039002 "Derechamiento de la
Inversión Nacional y
Extranjera" 771.432,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 771.432,00
- Ingresos Ordinarios

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.18.00 "Remuneraciones al Personal
Contratado" 63.444,00
01.99.00 "Otras Retribuciones" 286.884,00
03.02.00 "Primas de Transporte a
Empleados" 30.342,00
03.04.00 "Primas por Hijos a Empleados" 5.250,00
03.08.00 "Primas de Profesionalización a
Empleados" 12.009,00
03.09.00 "Primas por Antigüedad a
Empleados" 14.994,00
03.10.00 "Primas por Jernupia o
Responsabilidad en el Cargo" 14.406,00
03.37.00 "Primas de Transporte al Personal
Contratado" 21.673,00
03.39.00 "Primas por Hijos al Personal
Contratado" 2.940,00
03.40.00 "Primas de Profesionalización al
Personal Contratado" 10.584,00
03.41.00 "Primas por Antigüedad al
Personal Contratado" 9.114,00
05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" 22.680,00
05.03.00 "Bono Vacacional a Empleados" 17.640,00
05.07.00 "Aguinaldos al Personal
Contratado" 24.570,00
05.08.00 "Bono Vacacional al Personal
Contratado" 15.624,00
05.16.00 "Aguinaldos al Personal de Alto
nivel y de Dirección" 6.540,00
05.18.00 "Bono Vacacional al Personal de
Alto Nivel y de Dirección" 4.536,00
06.01.00 "Aporte Patronal al Instituto
Venezolano de los Seguros
Sociales (IVSS) por Empleados" 15.288,00
06.03.00 "Aporte Patronal al Fondo de
Jubilaciones por Empleados" 6.321,00
06.04.00 "Aporte Patronal al Fondo de
Seguro de Peto Percezo por
Empleados" 4.851,00
06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de
Ahorro Habitacional por
empleados" 3.150,00
06.25.00 "Aporte Legal al Instituto
Venezolano de los Seguros
Sociales (IVSS) por Personal
Contratado" 8.820,00
06.26.00 "Aporte Legal al Fondo de Ahorro
Habitacional por Personal
Contratado" 5.880,00

06.39.00 "Aporte patronal al Instituto
Venezolano de los Seguros
Sociales (IVSS) por Personal de
Alto Nivel y de Dirección" 1.764,00
06.41.00 "Aporte Patronal al Fondo de
Jubilaciones por Personal de Alto
Nivel y de Dirección" 1.617,00
06.42.00 "Aporte Patronal al Fondo de
Ahorro Habitacional por Personal
de Alto Nivel y de Dirección" 735,00
07.02.00 "Becas a Empleados" 2.058,00
07.07.00 "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro
por Empleados" 19.110,00
07.12.00 "Aportes para la Adquisición de
Juguetes para los Hijos del
Personal Empleado" 3.528,00
07.33.00 "Asistencia Socio-económica al
Personal Contratado" 56.550,00
08.01.00 "Prestaciones Sociales e
Indemnizaciones a Empleados" 45.150,00
08.03.00 "Prestaciones Sociales e
Indemnizaciones al Personal
Contratado" 30.597,00
08.07.00 "Prestaciones Sociales e
Indemnizaciones al Personal de
Alto Nivel y de Dirección" 2.541,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION 422.034.863,00

Acción Centralizada: 560001000 "Dirección y Coordinación de
los Gastos de los
Trabajadores" 1.809.633,00

Acción Específica: 560001001 "Asignación y control de los
recursos para gastos de los
trabajadores" 1.809.633,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 1.809.633,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 600.000,00
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 500.000,00
05.07.00 "Aguinaldos al personal
contratado" 709.633,00

Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa" 399.026.091,00

Acción Específica: 560002003 "Apoyo institucional al sector
público" 399.026.091,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 399.026.091,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.03.02 "Transferencias corrientes a entes
descentralizados sin fines
empresariales" 352.133.547,00
A0046 "Instituto Nacional de Capacitación
y Educación Socialista (INCES)" 188.717.277,00
A0063 "Instituto Venezolano de
Investigaciones Científicas (IVIC)" 44.315.599,00
A0303 "Fundación Centro de
Investigaciones del Estado para la
Producción Experimental
Agroindustrial (CIEPE)" 50.748,00
A0313 "Fundación Instituto de Estudios
Avanzados (IDEA)" 9.278.438,00
A0315 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Aragua (Fundecta-Aragua)" 618.107,00
A0316 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Carabobo (Fundecta-Carabobo)" 242.259,00
A0318 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Falcón (Fundecta-Falcón)" 2.229,00
A0319 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el
Estado Bolívar (Fundecta-Bolívar)" 536.031,00
A0320 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Mérida (Fundecta-Mérida)" 593.567,00
A0321 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Táchira (Fundecta-Táchira)" 4.204,00
A0322 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Sucre (Fundecta-Sucre)" 39.792,00
A0334 "Fundación Instituto de Ingeniería
para la Investigación y Desarrollo
Tecnológico (FIIDT)" 3.466.250,00
A0338 "Fundación Instituto Zulfano de
Investigaciones Tecnológicas
(INZIT-CICAST)" 198.167,00
A0355 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el
Estado Zulia (Fundecta-Zulia)" 76.136,00
A0363 "Fundación Venezolana de
Investigaciones Simológicas
(FUVISIS)" 1.283.433,00
A0382 "Fundación Centro de
Investigaciones de Astronomía
Francisco Duarte (CIDA)" 623.274,00
A0405 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología del Estado
Lara (Fundecta-Lara)" 1.694,00
A0429 "Fundación Centro Nacional de
Tecnología Química (CNTQ)" 218.647,00
A0431 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el
Estado Apure (Fundecta-Apure)" 448.484,00
A0432 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el
Estado Barinas (Fundecta-
Barinas)" 4.398,00
A0435 "Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el
Estado Guárico (Fundecta-
Guárico)" 28.154,00

A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	32.171,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundación-Monagas)"	11.306,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	12.610,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	11.525,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	132.118,00
A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENIDIT)"	1.908.385,00
A0464	"Fundación Infocentro"	6.278.137,00
A0660	"Instituto Postal Telográfico de Venezuela (IPOTEL)"	91.814.907,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERT)"	132.679,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	1.052.750,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	6.892.544,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	6.892.544,00
Proyecto:	569999000 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	61.198.138,00
Acción Específica:	569999001 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	31.135.949,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	31.135.949,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.135.949,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	31.135.949,00
Acción Específica:	569999007 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	761.563,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	761.563,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	761.563,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	761.563,00
Acción Específica:	569999008 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	25.297,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.297,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.297,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	25.297,00
Acción Específica:	569999009 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	4.114,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.114,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.114,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	4.114,00
Acción Específica:	569999010 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	428.585,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	428.585,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	428.585,00
A0000	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	428.585,00
Acción Específica:	569999011 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	333.276,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	333.276,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	333.276,00
A0000	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	333.276,00
Acción Específica:	569999012 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundación-Táchira)"	11.910,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.910,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.910,00
A0000	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundación-Táchira)"	11.910,00
Acción Específica:	569999013 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	65.396,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	65.396,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	65.396,00
A0000	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	65.396,00
Acción Específica:	569999014 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	576.120,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	576.120,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	576.120,00
A0000	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	576.120,00
Acción Específica:	569999015 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDIT)"	6.152.490,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.152.490,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.152.490,00
A0000	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDIT)"	6.152.490,00
Acción Específica:	569999016 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (IZIT-CHICAY)"	47.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	47.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	47.000,00
A0000	"Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (IZIT-CHICAY)"	47.000,00
Acción Específica:	569999017 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	188.945,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	180.945,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	180.945,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	180.945,00
Acción Específica:	5099999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Simbióticas (FUVISIS)"	736.732,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	736.732,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	736.732,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simbióticas (FUVISIS)"	736.732,00
Acción Específica:	5099999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.041.260,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.041.260,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Acción Específica:	5099999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	3.634,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.634,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.634,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	3.634,00
Acción Específica:	5099999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	524.145,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	524.145,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Acción Específica:	5099999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	7.147,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	7.147,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.147,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	7.147,00
Acción Específica:	5099999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	18.110,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	18.110,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.110,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	18.110,00

Acción Específica:	5099999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	15.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	15.000,00
Acción Específica:	5099999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	17.856,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	17.856,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.856,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	17.856,00
Acción Específica:	5099999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	123.045,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	123.045,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	123.045,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	123.045,00
Acción Específica:	5099999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Infocentro"	4.872.917,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.872.917,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.872.917,00
	A0464	"Fundación Infocentro"	4.872.917,00
Acción Específica:	5099999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	79.695,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	79.695,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	79.695,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	79.695,00
Acción Específica:	5099999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.740.467,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.740.467,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Acción Específica:	5099999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.544,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	6.115.544,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		- Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.115.544,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.544,00

Acción Específica: 569999043		"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.180.942,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.180.942,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT			162.884.538,00
Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	163.860.951,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	163.860.951,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	102.993.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.200.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	271.976,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	271.976,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	500.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.000.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	100.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	300.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	590.386,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.985.029,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.345.376,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.771.429,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.000.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	3.588.488,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	2.831.759,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	3.045.973,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.000.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros"	2.452.490,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.243.777,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	1.000.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	857.143,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	2.400.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	500.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.937.143,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	857.143,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	3.000.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	780.857,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	945.714,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	32.050.000,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	466.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	7.097.143,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	6.508.114,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	2.085.290,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	1.500.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	3.500.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	867.751,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	867.751,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	62.648.645,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo Institucional al sector público"	62.648.645,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	62.648.645,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	62.648.645,00
	A0444	"Fundación Misión Hábitat"	1.324.451,00
	A0662	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVIT)"	61.325.194,00
Acción Centralizada:	620003000	"Prevención y Protección Social"	15.573.954,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	15.573.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.573.954,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	4.000.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	2.743.954,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.000.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.000.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	500.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.330.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE			1.899.560,40
Acción Centralizada:	640001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.899.560,40
Acción Específica:	640001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.899.560,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	1.899.560,40
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.736.742,30
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	162.818,10
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			981.796.639,00
Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	22.048.118,00
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	22.048.118,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	22.048.118,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguiñados a Empleados"	15.007.118,00
	05.07.00	"Aguiñados al Personal Contratado"	7.000.000,00
	05.13.00	"Aguiñados a Altos Funcionarios y Altos Funcionarios del Poder Público y de Elección Popular"	38.000,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	957.751.521,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	957.751.521,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	957.751.521,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	251.697.787,80
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	41.316.765,80
	A0367	Fundación Laboratorio Nacional de Validad (FUNDALANAVIAL)	8.384.591,00
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	201.996.431,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	706.053.733,20
	A0148	C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)	25.747.649,80
	A0212	C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)	6.491.104,00
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	617.739.759,40
	A0651	C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	17.704.760,00
	A1265	Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)	21.861.964,00
	A1518	Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)	4.396.348,00
	A1538	Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)	12.112.148,00

Acción Centralizada: 670003000 "Prevención y Protección Social" 2.000.000,00

Acción Específica: 670003001 "Asignación y Control de los recursos para gastos de los Pensionados y Jubilados" 2.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 2.000.000,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

01.01.09 "Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado" 2.000.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS 455.231.695,68

Acción Centralizada: 680001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 112.483.590,16

Acción Específica: 680001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 112.483.590,16

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 112.322.127,50

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 1.827.545,58

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" 87.019,00

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" 5.028.867,00

01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección" 494.805,54

02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" 2.951,67

03.04.00 "Primas por hijos e hijos" 29.400,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 243.057,54

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" 277.110,64

03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" 1.577.202,51

03.19.00 "Primas por hijos de obreros" 4.714,71

03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros" 5.850,10

03.95.00 "Otras primas al personal de alto nivel y de dirección" 9.257,14

03.97.00 "Otras primas a empleados" 1.969.765,36

04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados" 739.239,91

04.14.00 "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo" 8.924,71

04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros" 200.770,29

04.24.00 "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo" 17.142,86

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" 1.752.002,07

04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección" 834.265,71

04.95.00 "Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección" 1.101.462,75

04.96.00 "Otros complementos a empleados" 2.707.016,63

04.97.00 "Otros complementos a obreros" 224.586,17

04.98.00 "Otros complementos al personal contratado" 5.978.086,71

05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 7.050.594,74

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" 956.796,70

05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 897.251,85

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" 4.856.998,14

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" 1.290.011,03

05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección" 3.234.071,49

05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección" 446.611,43

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" 542.723,14

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" 112.419,61

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados" 164.922,55

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" 74.946,92

06.39.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección" 287.365,99

06.41.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección" 64.841,74

06.42.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección" 43.284,79

07.01.00 "Capacitación y adiestramiento a empleados" 63.067,20

07.02.00 "Becas a empleados" 48.983,14

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 429.958,12

07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" 57.969.779,60

07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados" 960.147,91

07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado" 1.300.000,00

07.18.00 "Becas a obreros" 18.600,00

07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros" 2.517.700,28

07.27.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros" 89.524,78

07.28.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero" 207.770,00

07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado" 600.000,00

07.68.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección" 246.723,30

08.01.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados" 1.424.513,06

08.02.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros" 8.085,43

08.03.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado" 605.425,23

08.07.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección" 688.144,73

Partida: 4.03 "Servicios no personales" 161.462,66

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales" 161.462,66

Acción Centralizada: 680002000 "Gestión Administrativa" 317.056.964,00

Acción Específica: 680002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" 100.000,00

Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" 100.000,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" 100.000,00

Acción Específica: 680002003 "Apoyo institucional al sector público" 316.956.964,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 316.956.964,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 217.895.960,00

A0024 "Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)" 217.895.960,00

01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 99.061.004,00

A0237 "Promotora de Empresas Socialistas, Proseca C.A." 30.910.933,00

A0694 "CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG-PROFORCA)" 28.497.262,00

A1284 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENISA)" 39.652.809,00

Acción Centralizada: 680003000 "Prevención y Protección Social" 1.884.378,84

Acción Específica: 680003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" 1.884.378,84

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 1.884.378,84

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar" 353.722,44

01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" 105.975,00

01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado" 341.516,76

01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado" 977.189,64

01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado" 105.975,00

Proyectos: 689999000 "Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 23.806.762,68

Acción Específica: 689999004 "Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos de la EPS Siderúrgica Nacional, C.A." 809.260,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 809.260,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 809.260,00

A1232 "Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A." 809.260,00

Acción Específica: 689999006 "Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos del Ento Pulpas y Papel, C.A. (PULPACA)" 3.366.956,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 3.366.956,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: - Ingresos Ordinarios

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.366.956,00
	A1234	"Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A."	3.366.956,00
Acción Específica:	689999015	"Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Servicios de Laminación de Aluminio, CA (SERLACA)"	4.496.096,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.496.096,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.496.096,00
	A1230	"Empresa de Producción Social de Servicios de Laminación del Aluminio, C.A."	4.496.096,00
Acción Específica:	689999016	"Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Ensamblados para la Construcción de Viviendas, C.A."	1.680.235,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.680.235,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.680.235,00
	A1243	"Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	1.680.235,00
Acción Específica:	689999017	"Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Minera Nacional, C.A."	3.562.171,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.562.171,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.562.171,00
	A1238	"Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A."	3.562.171,00
Acción Específica:	689999018	"Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Recuperadores de Materias Primas, C.A. (RBMAPCA)"	8.002.626,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	8.002.626,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	8.002.626,00
	A1237	"Empresa de Producción Social Recuperadores de Materias Primas, C.A."	8.002.626,00
Acción Específica:	689999020	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente EPS Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	1.503.717,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.503.717,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.503.717,00
	A1242	"Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	1.503.717,00
Acción Específica:	689999021	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	385.701,68
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	385.701,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	385.701,68
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	385.701,68

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDNEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MELENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CÁIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.271

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 18.469.136.574,81)** a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS Y SUS ENTES ADSCRITOS		Bs.	18.469.136.574,81
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		-	8.362.026.938,51
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-
			886.447.747,25
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-
			886.447.747,25
Partida:	401	"Gastos de Personal"	-
		-Ingresos Ordinarios	-
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	-
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	-
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	-
			15.020.049,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal obrero fijo a tiempo completo"	-
			10.675.084,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	-
			74.193,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	-
			97.935,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-
			20.108.200,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-
			17.350.200,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-
			1.404.537,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-
			139.574,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	-
			574.409.897,25
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	-
			165.254.177,00
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	-
			182.942.938,67
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	-
			182.942.938,67
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	-
		-Ingresos Ordinarios	-
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-
			8.542.938,67
	A0104	Fundación Nacional el Niño Simón	-
			8.542.938,67
	01.03.04	"Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"	-
			174.000.000,00
	A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASHE)	-
			174.000.000,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	-
			1.961.024.287,23
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	-
			1.961.024.287,23
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	-
		-Ingresos Ordinarios	-
		-Otros Fuentes	-
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensionados del personal empleado, obrero y militar"	-
		-Ingresos Ordinarios	-
			78.724.602,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	-
		-Ingresos Ordinarios	-
			1.000.438.716,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	-
		-Ingresos Ordinarios	-
			119.530.468,00
	01.01.12	"Otros subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-
			5.689.320,00
	01.01.13	"Ingresos Ordinarios"	-
		"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	-
			652.153.301,23
		-Ingresos Ordinarios	-
			102.513.335,14

	01.01.16	-Otras Fuentes "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	556.639.966,09
			97.467.880,00
Proyectos:	100073000	-Ingresos Ordinarios "Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	5.257.238.065,36
Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Infantil, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	997.037.012,00
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal"	997.037.012,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	483.117.643,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	103.597.866,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	75.448.336,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	8.919.174,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	22.555.452,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	18.868.664,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	20.858.516,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.588.722,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	14.935.332,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.169.140,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	201.594,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	324,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	280.462,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	60.879.116,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	50.902,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.970.218,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	130.271.500,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.075.998,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	40.943.812,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	61.762,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	420.862,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.957.391,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.864.226,00
Acción Específica:	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	1.394.900.604,00
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal"	1.394.900.604,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	670.229.846,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	149.136.165,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	111.623.822,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	12.409.287,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	31.381.499,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	26.252.056,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	29.020.544,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.210.397,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	20.779.596,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.626.629,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	280.480,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	453,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	390.209,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	84.701.379,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	70.821,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.741.176,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	181.247.305,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.497.044,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	56.965.305,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	86.181,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	585.547,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.071.155,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.593.708,00

Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	23.074.396,00
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal"	23.074.396,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	7.069.783,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	12.255.799,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.668.500,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	80.314,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formativos"	2.840.226.073,36
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal"	2.840.226.073,36
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	965.369.657,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	105.207.837,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	251.966.266,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	147.716.774,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	79.213.842,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	132.153.084,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	68.152.001,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	47.110.560,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.108.370,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	29.221.304,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.287.448,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	394.424,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	636,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	548.730,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	125.411.734,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	99.590,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	4.159.862,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	533.509.369,36
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.897.903,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	91.507.004,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	121.192,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	82.685.400,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	141.261.626,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	21.344.344,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.777.116,00
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	104.773.877,00
Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	76.173.605,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	76.173.605,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	76.173.605,00
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	76.173.605,00
Acción Específica:	109999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional el Niño Simón"	28.600.272,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	28.600.272,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		-Ingresos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	28.600.272,00
	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	28.600.272,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA**

Proyecto:	359999000	"Aportar y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.015.844.237,00
Acción Específica:	359999056	"Aportar y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo de Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y	5.015.844.237,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.015.844.237,00
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	14.456.586,48
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	14.456.586,48
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" y	13.915.184,63
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	300.629,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas-salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	55.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	200.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	40.941,65
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	15.370,52
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	160.468,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	2.959.064,83
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	160.156,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	16.469,71
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	250.936,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	414.164,82
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.602,35
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.512.873,82
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	264.474,90
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.730.283,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altos funcionarios del poder popular y de elección popular"	16.500,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	1.810.188,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	65,14
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.587,61
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.609,15
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	200,10
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	40.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.588,13
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	323.348,39
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.300,00
	07.12.00	"Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	143.600,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	60.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.071,02
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.000.000,00
	07.28.00	"Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	20.900,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.265.310,39
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.482,10
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	117.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" y	175.925,00
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	175.925,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" y	365.476,85
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar"	365.476,85
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	36.377.512,67
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	36.377.512,67
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y	36.377.512,67
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.377.512,67
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	3.074.660,44
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	1.001.230,94
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	111.977,78
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.151.428,74
	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	197.846,80
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	72.742,18
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	4.349.578,91
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	851.008,88
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	1.770.295,40
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	270.187,53
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	733.063,71
	A0390	"Fundación Cinematográfica Nacional"	1.490.788,86
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	1.826.842,17
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	386.033,34
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	615.681,51
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	488.921,89
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	945.196,20
	A0453	"Fundación Editorial El Pervo y La Rana"	516.479,82
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	135.605,40
	A0459	"Fundación Red de Arte"	694.939,19
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	507.338,69
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENEDIS)"	297.879,43
	A0496	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	396.987,98
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CHAC)"	258.595,75
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	24.641,56
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	7.720.150,34
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	6.487.409,23
Acción Centralizada:	460003000	"Prevención y Protección Social"	6.482.709,80
Acción Específica:	460003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	6.482.709,80
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y	6.482.709,80
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	529.638,00
	01.01.11	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obreros y militar pensionado"	200.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.304,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.912.111,00
	01.01.15	"Aporte a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obreros y militar jubilado"	3.308.055,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	530.601,00

Proyecto:	460074000	"Turismo Cultural"	188.010,00
Acción Específica:	460074001	"Fomento del Turismo Cultural a los Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos"	188.010,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	188.010,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	10.410,00
		"Otras retribuciones"	8.000,00
		"Primas de transporte al personal contratado"	1.100,00
		"Aguiñados al personal contratado"	12.500,00
		"Asistencia socio-económica al personal contratado"	7.000,00
		"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	150.000,00
Proyecto:	460075000	"Socialización y Homologación de la Gestión Archivística de Venezuela. Fase II"	555.784,89
Acción Específica:	460075001	"Remitiendo del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de las Series Documentales del Archivo General de la Nación"	555.784,89
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	555.784,89
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	151.771,73
		"Otras retribuciones al personal contratado"	44.582,09
		"Aguiñados al personal contratado"	335.248,81
		"Bono vacacional al personal contratado"	24.184,26
Proyecto:	460076000	"Fabrica de Medios"	2.293.382,00
Acción Específica:	460076003	"Producción de contenidos culturales impresos y digitales"	2.293.382,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.293.382,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	100.000,00
		"Aguiñados al personal contratado"	540.452,00
		"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.652.930,00
Proyecto:	460077000	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	81.458,00
Acción Específica:	460077001	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	81.458,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	81.458,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.07.00	"Aguiñados al personal contratado"	61.658,00
		"Bono vacacional al personal contratado"	20.000,00
Proyecto:	460078000	"Presencia Internacional"	211.008,00
Acción Específica:	460078001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	211.008,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	211.008,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	200.000,00
		"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.008,00
Proyecto:	460079000	"Presencia Nacional"	8.210.767,00
Acción Específica:	460079001	"Inserción en el país las acciones para crear en las ciudades la apropiación de una gestión sociocultural hasta conseguir que el poder cultural sea poder popular"	8.210.767,00

Partidas:	4.01	"Gastos de personal"	-	8.210.767,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes		
	01.99.00	"Otras retribuciones"	-	1.000.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	588.722,00
	05.07.00	"Aguiñados al personal contratado"	-	2.862.767,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	3.259.278,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	500.000,00
Proyecto:	460080000	"Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	-	6.640.091,00
Acción Específica:	460080001	"Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	-	6.640.091,00
Partidas:	4.01	"Gastos de personal"	-	6.640.091,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes		
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	1.274.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	-	125.847,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	360.837,00
	05.07.00	"Aguiñados al personal contratado"	-	3.949.307,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	930.000,00
Proyecto:	460090000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	15.202.783,00
Acción Específica:	460090001	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	-	11.174.207,70
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	11.174.207,70
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes		
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	11.174.207,70
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	-	11.174.207,70
Acción Específica:	460090002	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	-	9.402.197,21
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	9.402.197,21
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes		
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	9.402.197,21
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	-	9.402.197,21
Acción Específica:	460090003	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Campesinato Nacional de Teatro"	-	561.281,48
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	561.281,48
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes		
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	561.281,48
	A0158	"Campesinato Nacional de Teatro"	-	561.281,48
Acción Específica:	460090004	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Campesinato Nacional de Música"	-	2.686.667,07
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	2.686.667,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		- Otras Fuentes		
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	2.686.667,07
	A0161	"Fundación Campesinato Nacional de Música"	-	2.686.667,07

Acción Específica: 469999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Biblioteca Ayacucho" - 461.642,84

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 461.642,84

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 461.642,84

A0301 "Fundación Biblioteca Ayacucho" - 461.642,84

Acción Específica: 469999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello" - 169.731,76

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 169.731,76

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 169.731,76

A0342 "Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello" - 169.731,76

Acción Específica: 469999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño" - 10.149.017,47

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 10.149.017,47

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 10.149.017,47

A0372 "Fundación Teatro Teresa Carreño" - 10.149.017,47

Acción Específica: 469999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos" - 5.585.667,38

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 5.585.667,38

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 5.585.667,38

A0373 "Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos" - 5.585.667,38

Acción Específica: 469999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur" - 630.689,26

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 630.689,26

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 630.689,26

A0374 "Fundación Librerías del Sur" - 630.689,26

Acción Específica: 469999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista" - 630.437,58

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 630.437,58

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 630.437,58

A0375 "Fundación Casa del Artista" - 630.437,58

Acción Específica: 469999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural" - 6.850.482,00

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 6.850.482,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 6.850.482,00

A0378 "Centro de la Diversidad Cultural" - 6.850.482,00

Acción Específica: 469999013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional" - 3.478.907,33

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 3.478.907,33

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 3.478.907,33

A0390 "Fundación Cinemateca Nacional" - 3.478.907,33

Acción Específica: 469999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales" - 5.262.631,73

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 5.262.631,73

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 5.262.631,73

A0424 "Fundación Museos Nacionales" - 5.262.631,73

Acción Específica: 469999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura" - 2.700.744,46

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 2.700.744,46

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 2.700.744,46

A0449 "Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura" - 2.700.744,46

Acción Específica: 469999017 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza" - 2.636.590,19

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 2.636.590,19

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 2.636.590,19

A0450 "Fundación Compañía Nacional de Danza" - 2.636.590,19

Acción Específica: 469999018 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine" - 1.140.817,75

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 1.140.817,75

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 1.140.817,75

A0451 "Fundación Villa del Cine" - 1.140.817,75

Acción Específica: 469999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Milán Cultura" - 6.205.457,80

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 6.205.457,80

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 6.205.457,80

A0452 "Fundación Milán Cultura" - 6.205.457,80

Acción Específica: 469999020 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana" - 1.205.119,56

Partidas: 4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes - 1.205.119,56

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.205.119,58
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	316.412,60
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	316.412,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	316.412,60
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	316.412,60
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	2.871.524,79
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.871.524,79
	A0459	"Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	8.283.790,28
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.283.790,28
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	695.052,01
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	695.052,01
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	8.926.305,29
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	8.926.305,29
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.926.305,29
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.926.305,29
Acción Específica:	469999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CINAC)"	603.390,08
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	603.390,08
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	603.390,08
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CINAC)"	603.390,08
Acción Específica:	469999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	3.057.496,96

Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	3.057.496,96
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.057.496,96
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	3.057.496,96
Acción Específica:	469999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.647.545,97
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	1.647.545,97
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.647.545,97
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.647.545,97
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	869.365,53
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	869.365,53
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	869.365,53
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	869.365,53
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			16.278.921,50
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	16.278.921,50
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	16.278.921,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	16.278.921,50
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	16.278.921,50
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	16.278.921,50
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			3.677.004.763,80
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.324.771.419,83
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.324.771.419,83
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.324.771.419,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.551.123,77
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.711.726,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	11.343.340,97
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	54.176.268,75
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.125.478,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.228.123,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	107.600,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.644.573,66
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	460.234,44
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	48.792,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.599.670,72
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	45.334.036,18
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	59.916.540,79
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	464.440,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	28.518.054,58
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	50.171.750,53
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	64.986,46

04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	17.110.979,49
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	960,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alienación a obreros"	93.899.865,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alienación al personal contratado"	3.320.742,00
04.96.00	"Otras complementos a empleados"	19.551.638,86
04.97.00	"Otras complementos a obreros"	9.796.729,00
04.98.00	"Otras complementos al personal contratado"	235.477.889,18
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	35.758.416,65
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	50.691.285,15
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	60.112.591,45
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	24.395.288,03
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	182.225.388,16
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	128.256.772,52
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	36.577.512,72
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	22.726.357,13
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	5.739.267,22
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	8.794.319,23
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	20.395.081,21
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	8.420.184,16
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	4.540.696,57
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	69.714.421,05
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	10.742.650,58
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	19.105.938,41
07.02.00	"Becas a empleados"	1.444.964,35
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	61.778,03
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.916.051,18
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	949.052,05
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	3.164.400,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.019.199,05
07.18.00	"Becas a obreros"	2.691.939,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	32.620,38
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gases, odontológicos y de hospitalización a obreros"	270.340,18
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.717.349,59
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.250.734,55
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	624.636,95
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	510.984.457,38
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	147.855.417,82
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	297.926.837,70
Acción Centralizada:	\$40002000 "Sustento Administrativo"	382.048.328,61
Acción Específica:	\$40002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	382.048.328,61
Partido:	4.07 "Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	382.048.328,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	25.359.462,42
	A0061 - Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rang" (IN-HR)	22.911.726,07
	A0153 - Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)	2.447.741,40
	01.03.10 "Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	356.685.853,14
	E5200 "Estado Aragua"	23.090.563,90
	E5300 "Estado Apure"	19.060.938,71
	E5400 "Estado Aragua"	32.096.591,61
	E5600 "Estado Bolívar"	2.757.719,20
	E5700 "Estado Carabobo"	57.409.166,40
	E6200 "Estado Lara"	40.158.802,00
	E6300 "Estado Mérida"	84.885.449,99
	E6500 "Estado Monagas"	6.246.827,39
	E6600 "Estado Nueva Esparta"	7.375.947,61

	E6900	"Estado Táchira"	-	40.823.866,63
	E7000	"Estado Trujillo"	-	39.004.948,70
	E7100	"Estado Yaracuy"	-	1.737.659,40
	E7200	"Estado Zulia"	-	2.037.371,60
Proyectos:	\$40120000	"Capacitación, formación, investigación y desarrollo del conocimiento técnico, tecnológico y humano en salud, orientado a la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud"	-	4.062.618,00
Acción Específica:	\$40120002	"Financiamiento operativo de la formación de los trabajadores(as) de salud a nivel técnico, pregrado y postgrado y apoyo a Medicinas Integral Comunitaria para fortalecer el SPHS"	-	4.062.618,00
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	4.062.618,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.05	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	-	4.062.618,00
Proyectos:	\$40990000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	-	994.953.314,88
Acción Específica:	\$40990001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	-	32.278.820,11
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	32.278.820,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	32.278.820,11
	E5200	"Estado Anzoátegui"	-	32.278.820,11
Acción Específica:	\$40990002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	-	118.676.895,29
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	118.676.895,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	118.676.895,29
	E5300	"Estado Apure"	-	118.676.895,29
Acción Específica:	\$40990003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	-	74.498.950,39
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	74.498.950,39
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	74.498.950,39
	E5400	"Estado Aragua"	-	74.498.950,39
Acción Específica:	\$40990004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	-	69.538.220,60
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	69.538.220,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	69.538.220,60
	E5700	"Estado Carabobo"	-	69.538.220,60
Acción Específica:	\$40990007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	-	13.104.559,94
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	13.104.559,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	13.104.559,94
	E6300	"Estado Mérida"	-	13.104.559,94
Acción Específica:	\$40990008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	-	86.104.945,61
Partido:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	-	86.104.945,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	86.104.945,61
	E6500	"Estado Monagas"	-	86.104.945,61

Acción Específica:		549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	44.224.641,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
E6600				44.224.641,18
Acción Específica:		549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	107.716.738,00
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	107.716.738,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Sucre"	107.716.738,00
E6800				107.716.738,00
Acción Específica:		549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	92.506.874,80
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	92.506.874,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Bolívar"	92.506.874,80
E5600				92.506.874,80
Acción Específica:		549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	69.120.101,30
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	69.120.101,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Trujillo"	69.120.101,30
E7000				69.120.101,30
Acción Específica:		549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	112.999.010,37
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	112.999.010,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Táchira"	112.999.010,37
E6900				112.999.010,37
Acción Específica:		549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	64.029.489,60
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	64.029.489,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Yaracuy"	64.029.489,60
E7100				64.029.489,60
Acción Específica:		549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	22.154.067,40
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	22.154.067,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Zulia"	22.154.067,40
E7200				22.154.067,40
Proyecto:		549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	58.172.089,77
Acción Específica:		549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INMRR)"	53.460.694,17
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	53.460.694,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	53.460.694,17

Acción Específica:		A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INMRR)"	53.460.694,17
Acción Específica:		549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario Mariscalbo"	5.711.396,60
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	5.711.396,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.711.396,60
A0153			"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)"	5.711.396,60
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL				661.279.291,77
Acción Centralizada:		570001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	32.852.000,00
Acción Específica:		570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	32.852.000,00
Partidas:		4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	32.852.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	7.135.000,00
04.18.00			"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.078.000,00
04.26.00			"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.782.000,00
05.07.00			"Aguiñados al personal contratado"	6.000.000,00
06.01.00			"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	150.000,00
06.04.00			"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	800.000,00
06.05.00			"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.883.500,00
06.11.00			"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	100.000,00
06.13.00			"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	371.500,00
06.41.00			"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	30.000,00
07.08.00			"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.522.000,00
07.33.00			"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.000.000,00
07.96.00			"Otras subvenciones a empleados"	2.000.000,00
07.97.00			"Otras subvenciones a obreros"	1.000.000,00
Acción Centralizada:		570002000	"Gestión Administrativa"	110.383.404,54
Acción Específica:		570002003	"Apoyo Institucional al sector público"	110.383.404,54
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	110.383.404,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	110.383.404,54
A0124			"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	14.866.141,54
A0326			"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	83.052.265,00
A0950			"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	12.462.998,00
Acción Centralizada:		570003000	"Prevención y Protección Social"	48.809.653,00
Acción Específica:		570003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	48.809.653,00
Partidas:		4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	48.809.653,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	38.689.653,00
01.01.09			"Aguiñados al personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.923.000,00

	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"		20,000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"		3,577,000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"		100,000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"		4,500,000,00
Proyecto:	570048000	"Transformación integral de las necesidades de la población en extrema pobreza y máxima exclusión social, satisfaciendo las condiciones materiales y espirituales de manera correspondiente."		2,586,000,00
Acción Específica:	570048001	"Prevención integral de manera correspondiente con los grupos sociales en riesgo de vulnerabilidad."		2,586,000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		2,586,000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bonos de trabajo, pasantías y similares"		2,586,000,00
Proyecto:	570049000	"Brindar atención integral a las personas con discapacidad y sus familias generando espacios para su organización y participación activa en el marco de la Misión Dr. José Gregorio Hernández"		1,155,500,00
Acción Específica:	570049001	"Atención Integral de las personas con discapacidad, en corresponsabilidad con el poder popular."		1,155,500,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		1,155,500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bonos de trabajo, pasantías y similares"		1,155,500,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		465,492,734,23
Acción Específica:	579999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"		132,914,866,22
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"		132,914,866,22
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		132,914,866,22
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"		132,914,866,22
Acción Específica:	579999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco del Pueblo Soberano, C.A."		52,669,962,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"		52,669,962,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.08	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios"		52,669,962,00
	A0717	"Banco del Pueblo Soberano, C.A."		52,669,962,00
Acción Específica:	579999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"		38,788,108,54
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"		38,788,108,54
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		38,788,108,54

	A0124	"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"		38.788.108,54
Acción Específica:	579999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"		48.156.410,50
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	48.156.410,50
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		48.156.410,50
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"		48.156.410,50
Acción Específica:	579999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"		158.864.093,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	158.864.093,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		158.864.093,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"		158.864.093,00
Acción Específica:	579999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Milión Negra Hipólita"		34.099.293,97
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	34.099.293,97
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		34.099.293,97
	A0480	"Fundación Milión Negra Hipólita"		34.099.293,97
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO				181.849.984,55
Acción Centralizada:	\$80002000	"Gestión Administrativa"		4.355.785,00
Acción Específica:	\$80002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		4.355.785,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	4.355.785,00
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		4.355.785,00
	A0936	Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)		4.355.785,00
Proyecto	\$89999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados		177.464.199,55
Acción Específica:	\$89999002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)		7.404.902,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	7.404.902,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		7.404.902,00
	A0936	Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)		7.404.902,00
Acción Específica:	\$89999003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Milión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"		170.089.297,55
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	170.089.297,55
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		170.089.297,55
	A0456	"Fundación Milión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"		170.089.297,55
		- Asignaciones económicas a las Madres del Barrio		

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		383.181.115,94
Acción Controlada:	600001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	34.781.135,27
Acción Específica:	600001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	34.781.135,27
Partidas:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	34.781.135,27
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.09.00 "Otras retribuciones"	34.781.135,27
Proyectos	600020000 "Integración Social del Adolescente que incurra en la Comisión de Hechos Punibles"	21.000.000,00
Acción Específica:	600020004 "Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en los cinco regiones del país"	21.000.000,00
Partidas:	4.02 "Materias, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	21.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	21.000.000,00
Proyectos	600021000 "Atención Integral a las Mujeres y Poblados de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	220.000.000,00
Acción Específica:	600021004 "Seguimiento y control de los establecimientos penitenciarios, en los cinco regiones del País"	220.000.000,00
Partidas:	4.02 "Materias, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	200.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	200.000.000,00
Partidas:	4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	20.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	20.000.000,00
Proyectos	600090000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	107.369.980,57
Acción Específica:	600090001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Zoológico Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	6.000.000,00
Partidas:	4.07 "Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	6.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.000.000,00
	A0003 "Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	6.000.000,00
Acción Específica:	600090002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	101.369.980,57
Partidas:	4.07 "Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	101.369.980,57
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	101.369.980,57
	A0110 "Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	101.369.980,57

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1°, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARJO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 280 - Caracas, 01 de noviembre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaño de créditos presupuestarios, entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, que afecta la sub-parida controlada 4.07.03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales", del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT, por la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Bs. 6,000.000

DE:

Proyecto: 620022000 "Proyecto para el Diseño y la Implantación de un Laboratorio que Permita Realizar Estudios Sobre el Uso de Nuevos Materiales y Sistemas Constructivos Aplicables a la Vivienda en Venezuela" = 5.000.000

Acción
Específica: 620022002 "Implantación de Laboratorio" = 5.000.000
Partida: 4.04 "Activos Reales" = 5.000.000
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 99.01.00 "Otros Activos Reales" = 5.000.000

PARA:

Acción
Centralizada: 620002000 "Gestión Administrativa" = 6.000.000

Acción
Específica: 620002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" = 5.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" = 5.000.000
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" = 5.000.000
A0662 "Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)" = 5.000.000

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 251 - Caracas, 05 de noviembre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaño presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 4.533.000,00), autorizado por esta Oficina el 05 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA Bs. 4.533.000,00

De los
Proyecto: 590038000 "Actualización Tecnológica del Sistema de Control de los Despacho de Carga del Centro Nacional de Despacho (CND)" = 4.480.000,00

Acción Específica: 590038004 "Puesta en productivo de los equipos y programas" = 4.480.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" = 4.480.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" = 4.480.000,00

Proyecto: 590042000 "Desarrollo de la Infraestructura para la autorización del personal ocupacionalmente expuesto asociado a la práctica de gammagrafía industrial" = 53.000,00

Acción Específica: 590042001 "Diagnóstico de la situación actual de la autoridad reguladora nacional en materia de autorizaciones a operadores de equipos de gammagrafía industrial" = 13.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" = 13.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" = 13.000,00

Acción Específica: 590042002 "Revisión de los instrumentos legales necesarios para la autorización individual a operadores de equipos de gammagrafía industrial" = 20.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" = 20.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" = 3.333,00
10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" = 16.667,00

Acción Específica: 590042003 "Establecimiento de la infraestructura para la autorización individual a operadores de equipos de gammagrafía industrial" = 20.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" = 20.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.334,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	16.666,00
A				
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	"	4.480.000,00
Acción Específica:	590002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	4.480.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	2.000.000,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.480.000,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	2.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	480.000,00
Proyecto:	590042000	"Desarrollo de la infraestructura para la autorización del personal ocupacionalmente expuesto asociado a la práctica de gammagrafía industrial"	"	53.000,00
Acción Específica:	590042003	"Establecimiento de la infraestructura para la autorización individual a operadores de equipos de gammagrafía industrial"	"	53.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	53.000,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	53.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuest) (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° SAA-D- 003039 Caracas, 22 OCT 2012
202º y 153º

Visto que mediante Providencia N° FSS-2-001888 de fecha 20 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.474 del 27 de julio de 2010, la Superintendencia de Seguros, hoy Superintendencia de la Actividad Aseguradora decidió intervenir, sin cese de operaciones, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento, a la empresa **SEGUROS CARABOBO, C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil que llevaba originalmente el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, de fecha 25 de febrero de 1955, bajo el N° 100, e inscrita por ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el número 38, mediante Resolución N° 4451 de fecha 29 de septiembre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 24.861 de la misma fecha.

Por cuanto se ordenó sustituir en el ejercicio de sus funciones a los administradores, a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas de la empresa **SEGUROS CARABOBO, C.A.**, por una Junta Interventora integrada por el ciudadano **RAMON RAFAEL LIMPIO REYES**, titular de la cédula de Identidad N° V.-2.742.618, y las ciudadanas **YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.347.090, e **ISABEL GAZAUI NUITER**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.269.862.

Quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado mediante Resolución N° 2593

de fecha 03 de febrero de 2010, emanada del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de igual fecha, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Sustituir en la Junta Interventora de la empresa **SEGUROS CARABOBO, C.A.** al ciudadano **RAMÓN RAFAEL LIMPIO REYES**, titular de la cédula de Identidad N° V.-2.742.618, por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO PERAZZO MARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-4.853.253.

SEGUNDO: Ratificar a las ciudadanas **YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.347.090, e **ISABEL GAZAUI NUITER**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.269.862.

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010



Caracas, 06 NOV 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SHAT/DIA/GRA/DAA/URA/2012-E 014748

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 001200 en fecha 06/02/2012, con alcances Nros. 001200 y 011112 de fechas 06/02/2012 y 04/08/2012, respectivamente, interpuesto por la sociedad mercantil **TRANSOILDACA MARINE LIMITED, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-31244631-5, domiciliada en la ciudad de Gúrlita, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el N° 28, Tomo 9-AR M424, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de Caripano y Gúrlita.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CAMELLO RODRÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.963 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la Empresa **TRANSOILDACA MARINE LIMITED, C.A.** con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-31244631-5, para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de Caripano y Gúrlita, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2068.

La referida Empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal Av. Miranda N° 37, Urbanización Nueva Gúrlita, Poderes, Zona Centro s/n, Gúrlita, Estado Sucre y para prestar sus operaciones en la Aduana Principal de Caripano su oficina su ubica en la siguiente dirección: Pabellón Central del Puerto de Caripano, Galpón sin número, Caripano, Municipio Valdez del estado Sucre, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones por las cuales se otorgó la autorización.

El uso de la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUEA) que ha sido asignada a este Auditor, se de absoluta responsabilidad del mismo, razón por la cual el uso indiscriminado, por persona distinta, o cualquier otra actuación ajena al común uso de la misma, será imputable al Auditor al que se le asignó y en consecuencia, se le impondrán las sanciones a las que haya lugar.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CAMELLO RODRÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



Caracas, 06 NOV 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/DIA/GRA/DAA/URA/2012-E 01 47 4 9

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 011113 en fecha 04/09/2012, presentado por la sociedad mercantil TRANSJOELDACA MARINE LIMITED, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° 3-31244631-5, domiciliada en la ciudad de Güiria, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el N° 28, Tomo 9-AR M424, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana CLAUDEIR DEL CARMEN CARUION MARTINEZ, venezolana, Cédula de Identidad N° 15.893.099, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-15893099-0, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Carúpano.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11

ejudem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana CLAUDEIR DEL CARMEN CARUION MARTINEZ, Cédula de Identidad N° 15.893.099, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-15893099-0, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa TRANSJOELDACA MARINE LIMITED, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Carúpano, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 430.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la Jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Pabellón Central del Puerto de Carúpano, según sin número, Carúpano, Municipio Valdez del Estado Sucre; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 06 NOV 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/DIA/GRA/DAA/URA/2012-E 01 47 5 0

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 011264 en fecha 07/09/2012, presentado por la sociedad mercantil TRANSJOELDACA MARINE LIMITED, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° 3-31244631-5, domiciliada en la ciudad de Güiria, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el N° 28, Tomo 9-AR M424, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano KEVIN EDUARDO PALOMO LÓPEZ, venezolano, Cédula de Identidad N° 15.090.602, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-15090602-0, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Güiria.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11

ejudem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano KEVIN EDUARDO PALOMO LÓPEZ, Cédula de Identidad N° 15.090.602, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-15090602-0, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa TRANSJOELDACA MARINE LIMITED, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Güiria, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 431.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la Jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que él representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Av. Miranda N° 37, Urbanización Nueva Güiria, Pedernales, Zona Centro s/n, Güiria, Estado Sucre; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
BANCO DEL TESORO, C.A., BANCO UNIVERSAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Caracas, 15 de septiembre de 2011
2011 y 152DECISIÓN
Exp. N° BT-UAI-PDR-001-2010

Quien suscribe, Haina Martínez Duque, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad número V-10.148.487, actuando en mi condición de Auditora Interna (E) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, designada mediante Punto de Cuenta N° 03 Agenda N° 216 de fecha 12 de diciembre de 2007, ratificada mediante Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 de fecha 15 de junio de 2010; en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 103 ejudem, pasa a dar formal exteriorización al acto administrativo mediante el cual se decidió, en acto oral y público realizado en fecha 8 de septiembre de 2011, el procedimiento de determinación de responsabilidades y la formulación de reparo tramitado en expediente signado con el N° BT-UAI-PDR-001-2010. Decisión que se expresa en los siguientes términos:

NARRATIVA
DE LOS HECHOS

Se inició el presente procedimiento de determinación de responsabilidades, tramitado en expediente signado con el número BT-UAI-PDR-001-2010, mediante Auto de Apertura de fecha 6 de julio de 2011, dictado por este Órgano de Control Fiscal, en virtud del surgimiento de elementos de convicción y prueba susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa de la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada y titular de la cédula de Identidad número V-8.678.711, en su condición de Sub-Gerente.

El surgimiento de los auditados elementos de convicción y prueba, fue producto del Informe Especial distinguido con la nomenclatura AI-08-08, de fecha 30 de diciembre de 2008, contentivos de los resultados de la educación fiscal practicada por este Órgano de Control Interno, a través de la Gerencia de Auditoría de Oficinas Bancarias (folios 10 al 19).

A tales efectos, el inicio de la investigación se realizó con fundamento en lo previsto en el Capítulo I, del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En este orden de ideas, la Coordinación de Potestad Investigativa dictó Auto de Proceder en fecha 2 de agosto de 2010 (folios 57 al 58 vto.).

En fecha 16 de junio de 2010, se efectuó la declaración testimonial de la ciudadana Carolina Hernández, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-12.084.299 (folios 36 al 37), que dijo desempeñarse como Cajera Integral de la Taquilla KPMG (232).

En fecha 15 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Williams José Ibarra, quien se desempeña, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-14.756.767 (folio 38 y su vto.), quien dijo desempeñarse como Cajero Integral de la Taquilla KPMG (232).

En fecha 21 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración de la ciudadana Marly Chacón, quien se desempeña, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-13.817.873 (folios 43 al 44 vto.), quien dijo desempeñarse para la fecha de los hechos como Especialista II de la Gerencia General de Operaciones Bancarias.

En fecha 22 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Víctor Hugo Jiménez, quien se desempeña, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-14.833.194 (folios 45 al 46 vto.), quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Supervisor de la Taquilla Contribuyentes Especiales del SENIAT de la Taquilla KPMG (232).

En fecha 23 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración testimonial de la ciudadana María Oteve, quien es venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.442.447 (folios 47 al 48), que dijo desempeñarse como Supervisora de Operaciones.

En fecha 15 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Edimer Blanco, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-14.448.313 (folio 49 y su vto.), quien dijo desempeñarse como Supervisor de Operaciones de la taquilla KPMG (232).

En fecha 27 de septiembre de 2010, tuvo lugar la declaración de la ciudadana Joxelín Castillo, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-8.670.711 (folios 72 al 74), en su condición de legítima interesada, quien ocupaba en la institución el cargo de Subgerente.

En fecha 8 de octubre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa dictó Auto mediante el cual ordena cerrar el lapso de evacuación de pruebas (folio 75), a los fines de aperturar el lapso para la elaboración del Informe de Resultados de conformidad a lo contemplado en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En fecha 28 de octubre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa dictó Informe de Resultados (folios 75 al 82 vto.). En fecha 12 de noviembre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa remitió a la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría General de la República, el Informe de Resultados correspondiente al Procedimiento de Potestad Investigativa, el cual rige en el Expediente signado con el N° AJ-CPI-GAOB-001-2010, nomenclatura de la Coordinación de Potestad Investigativa adscrita a este Órgano de Control, para su conocimiento y demás fines consiguientes (folio 84).

En fecha 12 de noviembre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa remitió a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, mediante Comunicación signada con el número 001-10 (folio 85 y su vto.), el Informe de Resultados de fecha 28 de octubre de 2010.

Con base a dicho Informe, la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, dictó un primer Auto de Apertura en fecha 15 de diciembre de 2010 (folios 208 al 209 vto.), siendo remitido a la Contraloría General de la República mediante Oficio distinguido con el número AJ-O-023-10 de fecha 20 de diciembre de 2010, recibido en fecha 3 de enero de 2011 (folio 124).

En fecha 28 de enero de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió Oficio N° 08-01-2214 de fecha 06 de diciembre de 2010 (folios 130 al 131), mediante el cual realiza algunas observaciones al Informe de Resultados de fecha 28 de octubre de 2010. En fecha 28 de enero de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió Oficio signado con el número 08-11-024 de fecha 12 de enero de 2011 (folios 132 al 138), por medio del cual realiza algunas observaciones al Auto de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2010, a los fines de su corrección y posterior remisión al ente rector en materia de control fiscal.

Mediante Comunicación 001-11 de fecha 4 de marzo de 2011 (folios 139 al 140), la Coordinación de Potestad Investigativa remite a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades: "(...) alcance del Informe de resultados de fecha 04 de marzo de 2011, el cual se elaboró subsumiendo las correcciones sugeridas por el Director de Determinación de Responsabilidades adscrito a la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, en Oficio N° 08-01-2214, de fecha 08 de diciembre de 2010, debidamente recibido por este Órgano de Control en fecha 28 de enero del año en curso, mediante el cual remite observaciones al Informe de Resultados de fecha 28 de octubre de 2010, suscrito por la Coordinación de Potestad Investigativa adscrita a esta Unidad de Auditoría Interna. A tal efecto, se remite el Informe de Resultados contenido de veintitrés (23) folios útiles el cual formará parte integrante del expediente (...) AJ-CPI-GAOB-001-2010". Alcanza el Informe de Resultados que rige a los folios 141 al 152 del expediente.

En fecha 9 de marzo de 2011, este Órgano de Control Interno, remitió a la Contraloría General de la República, el Informe de Resultados con las correcciones correspondientes, mediante Oficio signado con el número AJ-O-007-11 de fecha 4 de marzo de 2011 (folio 154). En fecha 1° de abril de 2011, este Órgano de Control Fiscal remitió a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, Oficio distinguido con el número AJ-O-008-2011 de fecha 31 de marzo de 2011 (folios 156 al 164), mediante el cual se remiten las correcciones a las Observaciones presentadas por la Contraloría General de la República, del Auto de Apertura sometido a su consideración.

En fecha 6 de abril de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió a este Órgano de Control, Oficio signado con el número 08-01-661 (folio 172), mediante el cual manifiesta su conformidad al Informe de Resultados corregido.

En fecha 20 de mayo de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República remitió a este Órgano de Control, Oficio signado con el número 08-01-935 de fecha 20 de mayo de 2011 (folios 173 al 179), mediante el cual sugiere que: "(...) a los fines de su mejor comprensión por parte de la persona, que en el caso en concreto, será llamada al procedimiento administrativo que nos ocupa, que éste sea adecuado a la estructura que se presenta anexo al presente Oficio".

En fecha 9 de junio de 2011, este Órgano de Control Fiscal remitió a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, Oficio número AJ-O-013-11 de fecha 7 de junio de 2011 (folio 181), mediante el cual se remite el Auto de Apertura correspondiente al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades signado con la nomenclatura BT-UAI-PDR-001-2010.

En fecha 20 de junio de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió a este Órgano de Control Fiscal, Oficio N° 08-01-1138 de fecha 15 de junio de 2011 (folios 187 al 190). En dicho Oficio se remiten observaciones de forma a ser subsumidas en el Auto de Inicio o de Apertura.

En fecha 8 de julio de 2011, este Órgano de Control Fiscal, remitió Oficio número AJ-O-014-11 de fecha 8 de julio de 2011 (folio 192), a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, mediante el cual se remite para su consideración, el Auto de Inicio correspondiente, de fecha 8 de julio de 2011 (folios 1 al 8 vto.), el cual: "(...) se encuentra adaptado en su totalidad a las observaciones formuladas por ese Despacho". En fecha 14 de julio de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió Oficio N° 08-01-1287 (folio 204), a este Órgano de Control Interno, mediante el cual hace referencia del Oficio distinguido con el número AJ-O-014-11 de fecha 8 de julio de 2011, señalando que: "(...) esta Contraloría General de la República, ha tomado debida nota".

En fecha 26 de julio de 2011, este Órgano de Control Fiscal, levantó Acta de Notificación de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-8.670.711 (folio 218), quien compareció ante esta Unidad de Auditoría Interna, a los fines de darse por notificada del Auto de Inicio de fecha seis (6) de julio de dos mil once (2011).

La notificación del Auto de Inicio (folios 219 al 225), se encuentra debidamente firmada por la ciudadana Joxelín Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-8.670.711, con fecha 26 de julio de 2011, según puede apreciarse en el folio 225.

En fecha 5 de agosto de 2011, se levantó Acta de Comparecencia a este Órgano de Control Fiscal (folio 226), por parte de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, anteriormente identificada, quien manifestó su interés en el esclarecimiento de los hechos objeto del presente procedimiento.

En fecha 16 de agosto de 2011, la ciudadana Joxelín Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-8.670.711, remitió su correspondiente Escrito de Indicación de Pruebas (folios 233 al 234), sobre el cual se hará referencia expresa más adelante. En fecha 17 de agosto de 2011, este Órgano de Control Fiscal, dictó Auto de Admisión de las Pruebas Indicadas por la presunta responsable (folios 321 al 322).

En fecha 18 de agosto de 2011, este Órgano de Control Fiscal dictó Auto de Fijación del Acta Oral y Público (folio 323), mediante el cual se expresa que: "En virtud que en el día de ayer, dieciocho (17) de agosto de dos mil once (2011), venció el lapso de indicación de pruebas a que hace referencia el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en el presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades distinguido con la nomenclatura BT-UAI-PDR-001-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República, según el cual: "Vencido el plazo a que se refiere el artículo 90 de esta Ley, se fijará por auto expreso el décimo quinto día hábil siguiente, para que los interesados o interesadas, o sus representantes legales expresen, en forma oral y pública, ante el titular del órgano de control fiscal, o su delegatario o delegataria, los argumentos que consideren les asisten para la mejor defensa de sus intereses. Si en el procedimiento hubieran varido interesados o interesadas, el auto a que se refiere este artículo será dictado el día siguiente a que se vence el plazo acordado y notificado al último de los interesados", este Órgano de Control Fiscal acuerda fijar el décimo quinto (15°) día hábil siguiente a la fecha de notificación de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, (...) titular de la cédula de identidad número V-8.670.711, para que ella o su representante legal expresen, en forma oral y pública, ante el órgano de control fiscal, los argumentos que consideren les asisten para la mejor defensa de sus intereses".

En fecha 8 de septiembre de 2011, tuvo lugar la Audiencia Oral y Pública, según consta de Acta levantada a tal efecto, la cual rige a los folios 237 al 239. En esa misma fecha, este Órgano de Control Fiscal dictó el Dispositivo de la Decisión, según consta en Acta levantada a tal efecto (folios 330 al 331 vto.).

II MOTIVA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA FORMULACIÓN DE REPARO

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el presente expediente, quien suscribe pasa a pronunciarse sobre el carácter irregular de los hechos investigados, y procede a la determinación de responsabilidades que pudieran derivarse de ellos. Al respecto se observa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control Interno procedió a identificar en el Auto de Apertura del procedimiento, como presunta responsable, a la ciudadana Joxelín Castillo Flores, titular de la cédula de identidad N° V-8.670.711, en su condición de Subgerente, quien laboraba en la Taquilla KPMG (232), ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, adscrita al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, por su negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, lo cual ocasionó un daño patrimonial a la institución por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

A los fines del inicio del presente procedimiento, el hecho irregular citado, fue subsumido por este Órgano de Control Interno, en los siguientes supuestos generadores de responsabilidad, establecidos en el artículo 91, específicamente en los numerales 2 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; específicamente el numeral 2 del artículo 91 ejusdem, por la presunta "(...) negligencia (...) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley"; y el numeral 29 del artículo 91 de la Ley antes citada, por presuntamente transgredir lo previsto en la siguiente normativa: presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de las Normas de Control Interno, publicadas en la Gaceta Oficial N° 36.225, de fecha 17 de junio de 1997, que establece: "El acceso a los registros y recursos materiales y financieros deben limitarse a los funcionarios o empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o utilización".

De igual forma, se evidencia el presunto incumplimiento de la siguiente normativa interna del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal: presunto incumplimiento de la novena función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva N° JD-2008-06 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01, según la cual se función del Subgerente de Oficina Bancaria: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas"; así como presunto incumplimiento de la duodécima función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización antes citado, que establece: "(...) mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...)"; contravenciones éstas susceptibles de conllevar a la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multa y formulación de reparo, de ser el caso, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 93 y artículo 85, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. De los hechos irregulares descritos se presume un daño al patrimonio de la institución por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

DE LOS ALEGATOS EXPUESTOS POR LA PRESUNTA RESPONSABLE DE LAS PRUEBAS INDICADAS Y SU ADMISIÓN

Durante la fase del procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, anteriormente identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presentó escrito de fecha 18 de agosto de 2011 (folios 233 al 234), mediante el cual indicó lo siguiente:

"Para realizar dicha determinación de responsabilidades solicitó sean mostradas las siguientes pruebas donde se reflejan una serie de irregularidades presentadas en la Gerencia de Operaciones Banco del Tesoro quienes coordinan las oficinas bancarias: 1- Presentar el acta de mi transferencia a la taquilla KPMG. 2- Probar todas las declaraciones tanto en el dpto. de seguridad como Potestad Investigativa. 3- Presentar la normativa del envío de remesas para oficinas, el cual no se pudo cumplir en dicha taquilla. 4- Revisar toda la parte contable (Sistema Coa), ya que en ese día se realizaron varios pagos de efectivo en billetes de sus denominación y plinto hasta ahora que algo pudo duplicarse en sistema. 5- Presentar el Informe o video, por parte de Servicio al cliente donde muestran el envío de remesas efectuadas en el lapso de tiempo que estábamos en la taquilla".



en dicha taquilla. 6.- Indicar por qué la taquilla de Contribuyentes Especiales no tenía centro de costo para enviar sus propias remesas, y yo debía mandarle conjuntamente con la taquilla KPMG. Cosa muy extraña tengo más de 18 años en la banca en todo (SIC) mi experiencia primera vez ocurre algo así la ley de bancos no indica esto. 7.- Indicar por qué la Gerencia de Operaciones me envía a la Taquilla KPMG siendo mi cargo Sup- (SIC) Gerente y para tal fin me contrataron, en ningún momento se dictó una instrucción para acerca (SIC) del sistema COE que lo manejaban los cajeros Ppal. 8.- Como mandaron en todas mis declaraciones tengo más de 18 años en la banca y por mi compromiso, ética y profesionalismo que me caracterizó me dirigí a esa taquilla, y si había algo que no supiera lo aprendí, cabe destacar que siempre noté debilidades y incumplimiento de normas en el Banco del Tesoro en el manejo de las oficinas y como se manejaban las cosas sin cumplir con las normas y procedimientos tanto internos como en la banca general, como es el caso de la taquilla KPMG, a su vez informo y no entiendo cómo me tenían ejerciendo tres cargos el cual era de cajero Ppal, supervisor siendo yo Sub-Gerente. 9.- En el informe mencionan unas las (SIC) atribuciones que le corresponden al Sup- (SIC) Gerente el cual es Supervisor el control del efectivo conjuntamente con el cajero ppal y supervisor, cosa que no se podía cumplir en la taquilla KPMG. 10.- Es por ello ser suficientemente objetivos, el momento de establecer responsabilidades ya que también está lo suficientemente demostrado todas las debilidades e incumplimiento de normas y negligencia que tiene la Gerencia de operaciones Banco del Tesoro, Auditoría, Seguridad el momento de fundar esas taquilla KPMG con todo lo contrario a lo que indica las normativas, la ley de Bancos, ley del trabajo etc.”

En fecha 17 de agosto de 2011, este Órgano de Control dictó Auto de Admisión de Pruebas (folios 321 al 322), el cual se expresó en los siguientes términos:

“Visto que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil once, la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.878.711, quien se parte interesada en el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades signado con el número ST-UIA-PDR-001-2010, compareció ante esta Unidad de Auditoría Interna, a los fines de consignar Escrito de Indicación de Pruebas, constante de dos (2) folios útiles, este Órgano de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, estando en la oportunidad legal, pese a levantar la presente Acta de Admisión de las Pruebas Indicadas, en los siguientes términos:

1.- Con relación al numeral 1, relativo a: “Presentar el acta de mi transferencia a la taquilla KPMG”, este Órgano de Control Fiscal es del criterio que, por no guardar relación directa con los hechos objeto del presente procedimiento, se declara improcedente dicha prueba.

Es opinión de este Órgano de Control Fiscal, que la solicitud efectuada por la presunta responsable, no tiene ni la pertinencia ni la fuerza probatoria para desvirtuar las numerosas debilidades de control interno que se han verificado exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

2.- En referencia al numeral 2, referido a: “Revisar todas mis declaraciones tanto en el dpto. de Seguridad como Potestad Investigativa”, este Órgano de Control Interno ha de señalar que, para poder dar inicio al presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades signado con el número ST-UIA-PDR-001-2010, efectuó una revisión y análisis exhaustivos a todas las declaraciones rendidas en fase investigativa, tanto por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores ya identificada en autos, como de todas las personas que rindieron en su oportunidad declaración testimonial.

Tal y como puede observarse, la referida indicación no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

3.- En relación con el numeral 3, referido a: “Presentar la normativa del envío de remesas para oficinas, el cual no se podía cumplir en dicha taquilla”, es menester señalar que en la Audiencia Oral y Pública se le exhibió para su lectura, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja para la Red de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., a los fines correspondientes.

Es importante señalar que en la Audiencia Oral y Pública fue exhibido por este Órgano de Control Interno, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja para la Red de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A.

4.- Con referencia al numeral 4, según el cual se solicita: “Revisar toda la parte contable (Sistema COE), ya que en esa día se realizaron varios pagos de efectivo en billetes de esa denominación y pienso hasta ahora que algo pudo duplicarse en el sistema”, debe señalarse que en la Audiencia Oral y Pública, el Gerente de Auditoría de Oficinas Bancarias, realizará una exposición monto-financiera al respecto.

Tal y como puede observarse, la referida indicación no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

5.- Con relación al numeral 5, conforme al cual se solicita: “Presentar el informe o videos, por parte del Servicio de Valores donde muestren el envío de las remesas efectuadas en el lapso de tiempo que estuvo en dicha taquilla”, este Órgano de Control Fiscal, informa que los videos que posee la institución y reposan en el expediente, son los Videos de Bóveda correspondientes al período de tiempo durante los cuales ocurrieron los hechos objeto del presente procedimiento. (...) Se declara por parte de este Órgano de Control Fiscal, improcedente la presentación de Informe o videos por parte del Servicio de Valores “donde muestren el envío de las remesas efectuadas en el lapso de tiempo que estuvo en dicha taquilla”, por considerarlo impertinente.

Sobre este punto es de destacar que una prueba se pertinente, cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración del Derecho al caso concreto. En consecuencia, deben entenderse por impertinentes, aquellas pruebas que no guardan relación con los hechos debatidos en el procedimiento, mandando también, igual consideración los escritos probatorios acausados cuando se consideran inadecuados para probar lo que se discute.

Es importante destacar que en la Audiencia Oral y Pública, se hizo del conocimiento de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, que el hecho generador de responsabilidades versa sobre la negligencia en la preservación de los bienes del patrimonio público, por la contravención de la normativa contenida en los Manuales de Normas y Procedimientos del Banco del Tesoro, C.A.

Es opinión de este Órgano de Control Fiscal, que la solicitud efectuada por la presunta responsable, no tiene la pertinencia ni la fuerza probatoria para desvirtuar las numerosas debilidades de control interno que se han verificado exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

6.- Respecto del numeral 6, mediante el cual solicita: “Indicar por qué la taquilla de Contribuyentes Especiales no tenía centro de costo para enviar sus propias remesas, y yo debía mandarle conjuntamente con la taquilla KPMG. Cosa muy extraña tengo más de 18 años en la banca en todo mi experiencia primera vez ocurre algo así la ley de bancos no indica esto”, se informe que dicho alegato será analizado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Tal y como puede observarse, la referida indicación, no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

7.- Con referencia al numeral 7, que señala: “Indicar por qué la Gerencia de Operaciones me envía a la Taquilla KPMG siendo mi cargo Sup- (SIC) Gerente y para tal fin me contrataron, en ningún momento se dictó una instrucción para acerca del sistema COE que lo manejaban los cajeros Ppal.”, se informe que dicho alegato será analizado y valorado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Tal y como puede observarse, la referida indicación, no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

Cabe señalar que dichas afirmaciones resultan a todo evento impertinentes y en nada desvirtúan las numerosas debilidades de control interno que se han verificado exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

8.- Con relación al numeral 8, que señala: “Como menciono en todas mis declaraciones tengo más de 18 años en la banca y por mi compromiso, ética y profesionalismo que me caracterizó me dirigí a esa taquilla, y si había algo que no supiera lo aprendí, cabe destacar que siempre noté debilidades e incumplimiento de normas en el Banco del Tesoro en el manejo de las oficinas y como se manejaban las cosas sin cumplir con las normas y procedimientos tanto internos como en la banca general, como es el caso de la taquilla KPMG, a su vez informo y no entiendo cómo me tenían ejerciendo tres cargos el cual era de cajero Ppal, supervisor siendo yo Sub-Gerente”, se informe que dicho alegato será analizado y valorado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Cabe señalar que dichas afirmaciones resultan a todo evento impertinentes y en nada desvirtúan las numerosas debilidades de control interno que se han verificado exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

9.- Respecto del numeral 9, según el cual se indica: “En el informe mencionan unas atribuciones que le corresponden al Sup- (SIC) Gerente el cual es Supervisor el control del efectivo conjuntamente con el cajero ppal y supervisor, cosa que no se podía cumplir en la taquilla KPMG”, se informe que dicho alegato será analizado y valorado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Cabe señalar que dichas afirmaciones resultan a todo evento impertinentes y en nada desvirtúan las numerosas debilidades de control interno que se han verificado exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

10.- En relación al numeral 10, que señala: “Es por ello solicito ser lo suficientemente objetivos, el momento de establecer responsabilidades ya que también está lo suficientemente demostrado todas las debilidades e incumplimiento de normas y negligencia que tiene la Gerencia de operaciones Banco del Tesoro, Auditoría, Seguridad el momento de fundar esas taquilla KPMG con todo lo contrario a lo que indica las normativas, la ley de Bancos, ley del trabajo etc.”, se hace saber a la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.878.711, que este Órgano de Control Fiscal decidirá con apego al ordenamiento jurídico y conforme a los elementos, tanto de hecho como de derecho que constan en autos, con base en los principios del respeto, el debido proceso, transparencia, objetividad e imparcialidad, tal como lo establecen los artículos 49 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”

Tal y como puede observarse, la referida indicación no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

ALLEGATOS EXPUESTOS EN EL ACTO ORAL Y PÚBLICO

En el Acto Oral y Público celebrado en fecha 8 de septiembre de 2011, la interesada expresó que efectivamente el hubo un faltante de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00), que estaba encargada de la Taquilla KPMG, que fue enviada como encargada y que dada la situación de la taquilla, no había Supervisor, Sub-Gerente ni Cajero Principal; indica que tuvo más de 17 años en la banca y ve que es la primera vez que le sucede algo así. Entre las cosas que alegó, fue que nunca le dieron que hiciera todas las funciones en la Taquilla, pero que empezó por ética, que entró al Banco por su experiencia en la Banca, porque conoce los procedimientos de cómo se lleva una oficina bancaria, y ella tenía que ser el Supervisor, Cajero Principal y Sub-Gerente, no podía dejar nada solo. Indicó que presentaron su acta de transferencia cuando la enviaron a la Taquilla, señalando a su vez que la hubiese gustado que estuviesen los Cajeros Víctor y los demás Cajeros, porque si él es responsable, los demás también son responsables, dice que no hay ningún soporte donde conste su transferencia a la Taquilla KPMG; que si hay debilidades, la hay incluso en la Gerencia de Operaciones Bancarias. Solicitó que se revisaran todas sus declaraciones. Solicitó que se exhibieran los Manuales, la parte donde se envían las remesas en efectivo, así como los videos de la entrega de las remesas al Servicio Panamericano. Debe destacar este Órgano de Control Interno, que en los Videos debidamente certificados, consta la entrega de las remesas al personal autorizado del Servicio Panamericano.

La mencionada ciudadana expresó que debió designarse un Supervisor de Taquilla, expresó que la diferencia pudo haberse dado a nivel del Sistema COE. Señaló que hay debilidades por todas partes, sobre todo en lo relativo al envío de remesas, que hubo una confusión total, solicitó un cambio de combinaciones el cual nunca se lo hicieron a la Taquilla, es por eso que Víctor conocía las combinaciones. Señaló que es muy posible que haya habido una duplicidad en el sistema que generó la diferencia. Señaló que asume su debilidad pero hasta cierto punto, ya que habla varias personas, gente manejando las combinaciones, no sabe cómo se manejaban las cosas, que se tome en cuenta todo esto el momento de tomar la decisión. La Gerente de Determinación de Responsabilidades señaló que hay un Manual de Caja, que debió apagar a la norma, señaló que cualquier persona puede ser objeto de procedimiento de determinación de responsabilidades, así como también presentó la normativa relativa a las combinaciones de las bóvedas, y a la confidencialidad de las claves.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR De la Responsabilidad Administrativa

De lo señalado en las alegaciones de defensa de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, si bien es cierto que tienden a demostrar la trayectoria de más de dieciséis (16) años en la Banca, así como la experiencia y el excelente desempeño en las funciones que le ha tocado afrontar a lo largo de los años, también es cierto que dichas alegaciones por sí solas, no aportan elementos relacionados con los hechos que permitan desvirtuar la imputación efectuada por este Órgano de Control Interno, y así se declara.

Además, de los elementos probatorios recogidos tanto en diversos documentos, videos, así como en varias declaraciones testimoniales, las cuales poseen pleno valor probatorio a los efectos del presente procedimiento, se evidencia que la interesada no ejerció la diligencia debida en la preservación de las cantidades de dinero que debía salvaguardar; por lo que se considera que la mencionada ciudadana debió proceder con mayor diligencia en la protección del patrimonio público sometido a su vigilancia y supervisión. Lo anteriormente señalado encuentra su fundamento en el análisis probatorio que se desarrolla a continuación:

ANÁLISIS PROBATORIO

A continuación se procederá a realizar un exhaustivo análisis del material probatorio existente en el expediente signado con la nomenclatura BT-UAI-PDR-001-2010. En este sentido, se expresa lo siguiente:

1.- Acta de fecha 30 de diciembre de 2008 (folios 20 y 21), suscrita aproximadamente a las once post meridiem (11:00 p.m.), en la taquilla KPMG (232), ubicada en la Av. Francisco de Miranda Torre KPMG, Planta Baja, Municipio Chacao, actuando la Gerencia de Auditoría de Oficinas Bancarias, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, representada en dicho acto por el ciudadano Richard Ortega en su carácter de Gerente de Línea y presentes los ciudadanos Darling Fernández (Gerente General de Oficinas Bancarias), José Leal (Gerente de Oficinas Bancarias), José Gualta (Coordinador de Investigaciones), Josselin Castillo (Sub-Gerente de la Taquilla KPMG), Gustavo Gil (Auditor III), Marilyn Chacón (Especialista I de Oficinas Bancarias), Carolina Hernández y Williams José Ibarra (ambos Cajeros Integrales de la Taquilla KPMG), donde se hace constar lo siguiente:

PRIMERO: Falta en moneda nacional por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES FUERTES SIN CÉNTIMOS (Bs.F. 18.000,00) en la denominación de billetes de VEINTE BOLÍVARES FUERTES (Bs. 20,00).

Es importante señalar, con relación a esta primera prueba, que se un hecho cierto, la existencia de un faltante en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00), en la denominación de VEINTE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 20,00), razón por la cual se le otorga pleno valor probatorio a los fines de la determinación del daño al patrimonio de la institución. Así se decide.

Lo expuesto en la referida Acta, se encuentra ampliado en el contenido del Informe Especial distinguido con la nomenclatura AI-05-09 de fecha 30 de diciembre de 2008 (folios 10 al 21), levantado con el objetivo de: "Determinar y Certificar el monto faltante en la bóveda de la Taquilla KPMG, de igual manera comprobar la razonabilidad de los saldos presentados el 30 de diciembre de 2008, así como verificar el cumplimiento de los procedimientos operativos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Operaciones Bancarias y regulaciones legales".

Los métodos, procedimientos y técnicas llevados a cabo en la elaboración del Informe Especial de Auditoría antes señalado, fueron:

1. Arqueo del efectivo en moneda nacional del día 30/12/2008.
2. Cuadre diario de operaciones de taquilla correspondiente a los días 18/12/2008, 19/12/2008, 22/12/2008, 23/12/2008, 24/12/2008, 26/12/2008, 29/12/2008 y 30/12/2008.
3. Comparaciones de los saldos reflejados en los diferentes reportes emitido por el sistema Control Óptimo de Efectivo "COE" así como entradas y salidas de remesas y traspaesos internos de efectivo.
4. Cuadre de los traspaesos internos de caja y bóveda.
5. Solicitud de los videos de seguridad (3 CD-R) desde 18/12/2008 hasta 30/12/2008.
6. Evaluación del control interno de los procesos operativos.

En el desarrollo del Informe Especial, se realizó arqueo del efectivo en moneda nacional, aproximadamente a las 10:50 p.m., con la finalidad de comprobar y certificar el monto faltante, evidenciándose entre otras cosas: "(-) Diferencia Faltante de Dieciocho mil bolívares fuertes sin cts. (Bs.F. 18.000,00) en la denominación de billetes de veinte bolívares fuertes (Bs. 20,00)".

Es importante resaltar, que de conformidad con el Informe Especial anteriormente señalado, que: "(-) estas diferencias fueron certificadas y registradas por la ciudadana Josselin Castillo Flores, en su carácter de Sub-Gerente y como máxima autoridad en la Taquilla KPMG" (Resaltado y subrayado nuestro). En tal razón, se evidencia como un hecho comprobado, la existencia del faltante.

Todo lo anterior lleva a la plena convicción de quien suscribe, de que se produjo un faltante en efectivo, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00), monto este que constituye el daño patrimonial a la institución, y así se declara. De igual forma, queda desvirtuada la alegación de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, en el sentido de que la diferencia se haya generado a nivel de Sistema o por alguna "duplicidad" en los montos, ya que de conformidad con la totalidad de las pruebas efectuadas en la Auditoría practicada in situ, se arroja como resultado la existencia de una diferencia en efectivo, por la cantidad antes mencionada, y así se declara.

2.- Videos correspondientes a las fechas del 18 hasta el 30 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive (folio 22), que reposan en el expediente en tres (3) Discos Compactos (CDR), debidamente certificados, según consta de documento suscrito por el Gerente General de Seguridad, Jesús Eduardo Viquez Hernández, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-7.109.628; fechas en las que la taquilla KPMG (232), recibió una (1) remesa de efectivo por SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 66.000,00) y envió una (1) remesa de efectivo por DOSCIENTOS SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 206.000,00).

Con relación a esta prueba, relativa a los videos correspondientes a las fechas del 18 hasta el 30 de diciembre de 2008, se desprende de los mismos, el ingreso el día 19 de diciembre de 2008, a la Oficina de la Subgerente de la Taquilla KPMG (232), aproximadamente a las once y veinticinco de la mañana (11:25 a.m.), por parte del ciudadano Víctor Jiménez, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.533.194, quien para la época se desempeñaba como Supervisor Operativo de la Taquilla Contribuyentes Especiales (237), la cual se encuentra ubicada en el nivel superior dentro de la Taquilla KPMG, con una remesa de efectivo compuesta por dos (2) embases, debidamente recibidos por la ciudadana Josselin Castillo, en su condición de Sub-Gerente, que juntos conforman la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 66.000,00), debidamente recibidos por la Subgerente encargada, según consta de Comprobante de Servicio número 114181051, de fecha 19 de diciembre de 2008 (folio 229).

De igual manera, se observó que la remesa recibida no fue aperturada ni verificada por la Subgerente, a fin de comprobar que efectivamente se encontraba la cantidad de dinero antes señalada. No obstante, se puede evidenciar a través del reporte "Relación de Efectivo" emitido por el sistema Control Óptimo de Efectivo (C.O.E.) de fecha 19/12/2008 (folio 230), el ingreso de la remesa antes señalada. Se observó que la ciudadana Josselin Castillo, en su carácter de Sub-Gerente, realiza varios intentos fallidos para abrir el compartimento de la Caja Fuerte donde guardan la mayor cantidad de dinero en altas denominaciones, la cual posee una clave que activa el reloj digital; finalmente se observa que la ciudadana Josselin Castillo toma toda la remesa, la cual se presume que está compuesta por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 66.000,00), que ingresaron de la taquilla Contribuyentes Especiales (237), más la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 140.000,00).

Con respecto a los videos, es importante señalar que la prueba a través de medios audiovisuales se encuentra contemplada en diversos instrumentos legales: Por ejemplo, el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal señala:

"Salvo prueba en contrario de la ley, se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la solución del caso por cualquier medio de prueba que no esté expresamente prohibido por la ley".

Por su parte, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dispone que:

"Los hechos que se consideren relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán ser objeto de todos los medios de prueba establecidos en los Códigos Civil, de Procedimiento Civil y de Enjuiciamiento Criminal o en otras leyes".

En concordancia con lo anterior, el artículo 395 del Código de Procedimiento Civil, establece el principio de libertad probatoria, en los siguientes términos:

"Son medios de prueba admisibles en juicio aquellos que determina el Código Civil, el presente Código y otras leyes de la República. Pueden también las partes valerse de cualquier otro medio de prueba no prohibido expresamente por la ley, y que consisten en la declaración de las personas. Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia cuando haya quedado suficientemente comprobado con las pruebas ya practicadas. El tribunal puede prescindir de la prueba cuando ésta sea ofrecida para acreditar un hecho notorio".

En similares términos se pronuncia el Código Orgánico Procesal Penal en su artículo 198, que dispone:

"Salvo prueba en contrario de la ley, se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso y por cualquier medio de prueba, incorporado conforme a las disposiciones de este Código y que no esté expresamente prohibido por la ley. Regirán, en especial, las limitaciones de la ley relativas al estado civil de las personas. Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia cuando haya quedado suficientemente comprobado con las pruebas ya practicadas. El tribunal puede prescindir de la prueba cuando ésta sea ofrecida para acreditar un hecho notorio".

En este orden de ideas, se establece la legalidad, pertinencia e idoneidad de la prueba audiovisual que consta en autos, y se le da pleno valor probatorio, y así se declara.

3.- Declaración testimonial de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana Carolina Hernández, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada y titular de la cédula de identidad número V-12.064.298, quien dijo desempeñarse como Cajera Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 36 y 37).

Con relación a esta prueba testimonial, es importante destacar, como hechos relevantes, lo siguiente:

En primer lugar, la persona declarante conoce la existencia de los hechos objeto del presente procedimiento "(-) por el faltante que hubo en diciembre del 2008, el faltante de efectivo". Otra afirmación importante, se la recogió en la respuesta a la decimoquinta pregunta, aquella en virtud del cual, una vez exhibido un video del área de Bóveda de Taquilla, la declarante expresó: "Si conozco el área, es el área de la bóveda de la taquilla; Si las reconocen, Josselin Castillo y Víctor Jiménez, este fue el primer supervisor de la taquilla que ahorita es subgerente de colzas; yo pregunto si fue ese día porque como Víctor le ayudaba mucho a ella, no recuerdo si es precisamente ese día estuvo allí, y le ayudaba porque ella no tenía conocimiento del área de bóveda, ni COE y él la asesoraba mucho ella era subgerente y lo que maneja es el área de negocio, no sabía nada de efectivo".

En el prelado testimonio, se evidencia una declaración, relativa al desconocimiento, por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-6.578.711, de los aspectos relativos a Bóveda, COE y efectivo. La declarante, ante la décima séptima pregunta, respondió a quien reza los correos para la jornada laboral de la bóveda al momento de la ocurrencia de los hechos, contestó: "La supervisora, los asca de bóveda y nosotros lo recibimos, cerca de la bóveda, no nos metimos a la bóveda, ella los saca de la bóveda y nosotros lo recibimos".

Puede apreciarse, conforme a esta parte de la declaración, que la persona responsable del retiro de los correos para la jornada laboral de la bóveda, el momento de la ocurrencia de los acontecimientos, se "la supervisora", es decir, la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.578.711.

Respecto de la valoración probatoria de esta declaración testimonial, estima este Órgano de Control Fiscal oportuno hacer mención el criterio judicial establecido mediante Sentencia número RC.00468 de fecha 26 de junio de 2007, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en los siguientes términos:

"(-) El artículo 508 del Código de Procedimiento Civil, constituye efectivamente, la norma de valoración de la prueba testimonial; sin embargo, la disposición en comento permite al juez, en la apreciación de la mencionada prueba, realizar una labor de sana crítica, lo cual le faculta al juez a efectuar su análisis sobre las disposiciones de los testigos, a utilizar para ello su intelecto en el correcto entendimiento humano. Todo lo anteriormente expuesto, conduce a aseverar que para la apreciación de la prueba en cuestión, el sentenciador ostenta libertad y así, una vez realizado un profundo estudio sobre los dichos de los testigos, desmentidos o no, con base a su experiencia, a la confiabilidad que sus declaraciones le merezcan, tomando en cuenta una serie de factores tales como la edad, profesión, el trabajo desempeñado por el testigo, o la impresión que pudiera haberse formado sobre la veracidad de las declaraciones. (...)".

Por otra parte, se hace expresa mención a lo establecido mediante Sentencia distinguida con el número RC.00218 de fecha 17 de abril de 2008, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (Expediente N° 07-525), en los siguientes términos:

"(-) El artículo 508 del Código de Procedimiento Civil, si bien fija reglas de valoración de la prueba testimonial, no le hace en cuanto al valor probatorio del testimonio, sino en el modo como los jueces deben proceder para la valoración de la prueba testimonial, entonces puede entenderse que el artículo señalado, remite totalmente a la aplicación de las normas de la sana crítica y de la experiencia como modo de proceder para la valoración demostrativa de las declaraciones examinadas (...)."

Lo anteriormente expuesto tiene plena aplicación a los efectos de la valoración de las pruebas testimoniales en el presente procedimiento de determinación de responsabilidades, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según el cual:

"A menos que exista una regla legal expresa para valorar el mérito de la prueba, el funcionario o funcionario competente para decidir deberá apreciar según las reglas de la sana crítica".

En atención a las precisadas reglas de valoración, se observa que se una persona mayor de edad, joven, que desempeñaba el cargo de Cajera Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Fiscal, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

4.- Declaración testimonial de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana Williams José Ibarra, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.788.787, quien dijo desempeñarse como Cajero Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 38 y 39).

Respecto de esta declaración testimonial, se observa que el ciudadano antes citado el conoce al motivo del llamado a comparecer: "(-) Si, por la diferencia que hubo en el año 2008". Se aprecia igualmente, que el declarante señala quién era su supervisor inmediato para la fecha de la ocurrencia de los hechos, indicando asimismo las funciones del mismo, expresando: "Era Josselin pero no me acuerdo del apellido de ella, y las funciones eran aperturar la agencia, (...) recibir los pases dentro del dinero de la bóveda, revisar el movimiento, y cuadrar su bóveda".

Respecto de la séptima pregunta, relativa a si tiene conocimiento del responsable de dar ingreso al efectivo dentro de la Taquilla, para el mes de diciembre de 2008 y para la actualidad, contestó: "Ella es la que lo recibe (...)".

Puede apreciarse que el declarante, en la novena pregunta, relativa a si tiene conocimiento de que para la fecha de la ocurrencia de los hechos, personas no autorizadas ingresaban al área interna de la

Taquilla KPMG (232), respondió: "Una vez que recorde entró un señor amigo de ella". Conforme a esta parte de la declaración, en al menos una oportunidad, una persona extraña a las instalaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, tuvo acceso al área interna de la Taquilla KPMG.

Una vez que se le exhibe el video de seguridad de fecha 19 de diciembre de 2008, relativo a las actividades en la Bóveda Principal de la Taquilla KPMG, se le formulan al declarante una serie de preguntas, relativas al conocimiento del área, el reconocimiento de las personas que se encuentran en el video y las actividades que realizan estas personas, a lo cual contestó que: "Si la conozco, el área donde se encuentra la bóveda principal de la taquilla, si la reconozco, la mujer era la que era la supervisora allí y el hombre es Víctor que era anteriormente el supervisor, y yo agarrando los 3 cofres de cada cajero. Yo agarrando los 3 cofres de cada cajero lo que yo no hacemos, yo que cada quien agarra su cofre, Joaquín me imaginó que contando unas monedas porque en la parte de abajo se que están las monedas, y Víctor me imaginó que ayudándolo a contar, más nada".

Con base en las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana expuestas anteriormente, se aprecia que el declarante es una persona mayor de edad, joven, que desempeñaba el cargo de Cajero Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Fiscal, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

8.- Declaración testimonial de fecha 21 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana Marlyn Chacón, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada y titular de la cédula de identidad número V-12.617.873, quien dijo desempeñarse como Subgerente en la actualidad y para diciembre de 2008 Especialista II de la Gerencia General de Operaciones Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 43 y 44 vto.).

Se observa que el declarante tenía conocimiento del llamado a comparecer: "Sí, por una diferencia fallante declarada en la Oficina KPMG el 30 de diciembre de 2008", señala con referencia al conocimiento que tiene acerca de los hechos ocurridos, que: "Inicialmente cuando la subgerente reportó vía telefónica que había que tenía una diferencia fallante en su bóveda asistimos por parte de operaciones pensando que estaba una diferencia en su pase COE, según traspaso y que podía ser solventado de manera rápida, sin embargo, cuando se hizo la revisión de todo el movimiento de ese día se pudo observar que todas las cosas estaban realizadas correctamente y que en la bóveda existía un faltante de 900 plazas de 20 lo que equivale a dieciséis mil bolívares, se procedió a comunicar el Gerente de Operaciones inicialmente, a la vez a la Gerencia de Auditoría y Seguridad, se revisaron los movimientos de los días anteriores con la finalidad de verificar de que la clasificación del efectivo se encontrara de forma correcta, y todo estaba bien realizado, después de haber realizado todo se procedió conjuntamente con la Gerencia General de Auditoría y Seguridad a declarar la diferencia (...)".

Respecto de las preguntas acerca de la implicación de algún funcionario de la institución en los hechos mencionados, expresó que: "(...) Obviamente al momento de Joaquín recibir asume su responsabilidad, él ella no la contó o la contó ella asume su responsabilidad".

Posteriormente, se exhibe un video, señalando el declarante que la persona que aparece en el mismo, es la ciudadana Joaquín Castillo Flores, anteriormente identificada, quien realiza una remesa de efectivo. Se le pregunta quién es la segunda persona que se encuentra en el video y que está haciendo, a lo que contestó que: "Él es Víctor Jiménez, él está montando otra vez la combinación de la Caja Fuerte ya que imagino que no hicieron el cambio de custodia en la combinación y él la conoce".

Tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana mencionadas anteriormente, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Subgerente en la actualidad y para el mes de diciembre de 2008, Especialista II de la Gerencia General de Operaciones Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

9.- Declaración testimonial de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente al ciudadano Víctor Hugo Jiménez, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero y titular de la cédula de identidad número V-14.633.184, quien para la fecha de la declaración dijo desempeñarse como Subgerente de la Oficina Coliza del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, y quien para la fecha de los hechos investigados desempeñaba el cargo de Supervisor Operativo de Taquilla Contribuyentes Especiales (237), en la Bóveda de la Taquilla KPMG (232) (folios 45 y 46 vto.).

En fecha 22 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Víctor Hugo Jiménez, quien es venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.633.184. Con relación a su conocimiento sobre los hechos, manifestó: "Si más no recuerdo el día después del faltante ya que el día no recuerdo, después de la diferencia yo me dirigí a unas residencias que tengo en los Valles del Tuy y tengo unas llamadas perdidas de la era. Gilda Gómez, como ella era la que pertenecía (a) la parte de operaciones bancarias devuelvo la llamada a ver que estaba pasando a lo que ella me informa si podía prestar colaboración debido a que se había presentado una diferencia, (...) yo creo que fue un día viernes en realidad no recuerdo la fecha exacta de la diferencia, me acerqué a la oficina y me informaron de todo lo que había pasado, en lo que me informa que había aproximadamente una diferencia de 18 mil bolívares fuertes en monedas de 1 y billetes de 20, a lo que yo hablo con la era. Joaquín que estaba en ese momento de subgerente me preocupé de lo que había pasado y le pregunté que sucedía ella me contestó muy asustada de que no tenía idea de cómo había pasado esto, yo tengo que retroceder un poquito porque es importante que un mes anterior estaba la era, una subgerente Anabel Iñiguez que fue la que me recibió al puesto a mí, y Anabel le entrega el puesto a Joaquín Hernández debido a que los subgerentes por lo general o hasta ese momento no tenían la capacitación de cómo se manejaba el sistema COE le piden que le preste mi mayor colaboración a esas dos personas, a ambas, cuando yo digo que no tenía capacitación es que no tenían idea de cómo se manejaba el COE, solo negocios, nada de la parte operativa no le manejaban ellos por lo tanto en reiteradas oportunidades me llamaban de mi puesto contribuyentes especiales para que les ayudara a realizar los pases las remesas tanto entradas como salidas, etc. (...)".

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que el declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Subgerente de la Oficina Coliza del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, y quien para la fecha de los hechos investigados, desempeñaba el cargo de Supervisor Operativo de Taquilla Contribuyentes Especiales (237), en la Bóveda de la Taquilla KPMG (232), de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

7.- Declaración testimonial de fecha 23 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana María Olive, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera y titular de la cédula de identidad N° V-14.442.447, quien dijo desempeñarse como Supervisora de Operaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 47 y 48).

En fecha 23 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración de la ciudadana María Olive, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.442.447. Dicha ciudadana manifestó conocer el motivo por el cual fue llamada a comparecer.

La declarante expuso según sus conocimientos y experiencia dentro del Banco del Tesoro, C.A., el procedimiento a seguir en caso de que la sea solicitado de la Taquilla KPMG, una remesa de efectivo, en los siguientes términos: "Lo primero es el supervisor pregunta vía telefónica o personalmente el yo tengo efectivo, el tengo la disponibilidad porque nosotros solamente somos recordadores, si mi respuesta es afirmativa primero tenemos que solicitar la autorización del Sr. Daniel Cupare o Luis Guevara que son los encargados de todos los referentes del efectivo, ellos son de Operaciones Bancarias, eso se hace vía telefónica, lo primero que ellos preguntan es que disponible tengo yo, y que disponible tiene el supervisor de la 232 para solicitar esas remesas, si consideran que se puede realizar nos autorizan a montar como ellos dicen la remesa en el COE en el sistema, el supervisor abajo monta su solicitud normal que la monta en el sistema de cuanto dinero necesita para la taquilla y yo la monto colocando cuántas piezas voy a enviar exactamente, el total del dinero pero yo especifico en que piezas, discriminando si son piezas de 10 de 20 etc. Operaciones o las personas que se encargan del COE nos aprueban por sistema el envío de la remesa y la recepción cuando me aprueban a mí inmediatamente le aprueban al supervisor de abajo para que culmine el proceso, en el caso dependiendo el momento que la voy a enviar el supervisor de abajo el sube o yo bajo con el dinero, o sea el dinero igual yo tengo que colocarlo en una bolsa de seguridad, en su momento nosotros tenemos unos cataportes de envío de remesas allí se tienen todos los datos, se firman, como el supervisor se lleva la remesa está ahí mismo no es un camión el mismo firma y se lleva la remesa, lo que pasa es que tienen que ingresar a la oficina porque yo no puedo llevar el dinero al pasillo, siempre la bóveda el entregar una remesa tiene que estar cerrada, el supervisor que lleva la bolsa sea el mismo que yo escribo en el cataporte y que la bolsa no esté rota por ninguna parte, se lleva su remesa, él tiene que contar que en realidad tenga el efectivo completo que yo estoy enviando, él después tiene que terminar el procedimiento en el sistema que es que si el recibe la remesa como tal y la de ingreso de esas piezas que yo la di a su bóveda".

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Supervisora de Operaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

8.- Declaración testimonial de fecha 15 de julio de 2010, correspondiente al ciudadano Eder Blanco, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero y titular de la cédula de identidad número V-14.445.313, quien dijo desempeñarse como Supervisor de Operaciones de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folio 48 y su vto.).

En fecha 15 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Eder Blanco, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-14.445.313. Dicho ciudadano manifestó, entre otras cosas, que conoce el motivo por el cual fue llamado a comparecer. Por otra parte, respecto de la séptima pregunta, relativa a que el: "(...) cree usted que los supervisores deben de ingresar a ambas bóvedas, la 232 y 237", el declarante contestó: "No aunque tengamos la mayor confianza no se puede acceder a ambas bóvedas por seguridad, cuando se montan las remesas le efectúa solo el supervisor por no tener el apoyo de un cajero principal".

Con relación a los hechos ocurridos, el declarante en la respuesta a la décima pregunta "(¿Qué conocimiento tiene acerca de los hechos ocurridos en la taquilla KPMG (232) en diciembre de 2008, respecto a un faltante?)", señaló: "Lo único que escuché fue que se perdió una cantidad de dinero".

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Supervisor de Operaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

9.- Declaración testimonial de fecha 27 de septiembre de 2010, correspondiente a la ciudadana Joaquín Castillo Flores, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número V-8.670.711 (folios 72 el 74).

En fecha 27 de septiembre de 2010, compareció ante este Órgano de Control Interno, la ciudadana Joaquín Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-8.670.711; laides como la fueron los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 48 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la parte in fine del artículo 80 del Reglamento de la Ley adjunta, manifestó no tener impedimento para declarar, y en consecuencia rindió declaración en los siguientes términos:

Respecto de la cuarta pregunta, relativa a qué cargo ejerció dentro de la Taquilla KPMG (232), cuál fue su período de gestión y qué funciones desempeñó la ciudadana Joaquín Castillo, identificada anteriormente, contestó: "En la taquilla KPMG, tengo entendido no hay subgerente hay es un cargo de supervisor quien a su vez es el quien desempeña el cargo de cajero custodio o cajero principal, tuve una gestión allí aproximadamente de un mes, con el cargo de supervisor cajero principal, de todo, con relación a qué funciones desempeñaba en el ejercicio de su cargo, señaló: "Yo estaba ejerciendo un cargo que no era el que me correspondía inicialmente, sin embargo, recibí la taquilla actuando como supervisor de la oficina, desempeñaba también funciones de cajero principal porque no hay sino un solo supervisor quien es el que se encarga de toda la operatividad de la oficina, es decir esa era mi función".

La séptima pregunta, relativa a qué conocimiento tiene acerca de los hechos, fue contestada en los siguientes términos: "Se que ocurrió el faltante de ese día dado que en hora de la tarde cuando estoy efectuando el cuadre a eso de las 3:30 p.m. verifico la bóveda y me falta el dinero cuando voy a hacer el peño para cuadrar que seco mi reporte y me voy a la bóveda para cuadrar, verifico hago los pases, reportes en el sistema COE, no tenía mucho conocimiento manejaba el sistema pero no estaba adiestrada en el COE porque era subgerente y lo manejaban más los cajeros principal y los supervisores, verifico para ver si era al cuadre si era un pase que me faltaba algún papel, una vez reviso no encuentro nada me dirijo a los cajeros que laboraban conmigo en esa oficina y les informo que tengo una diferencia ya que ellos eran las únicas personas que se encontraban allí y los pases van de bóveda a caja y de caja a bóveda, entre todos buscamos la diferencia no encontramos nada reporto la diferencia, llevo a bóveda para que ellos me revisen a nivel de sistema y a la gerencia de operaciones que eran los encargados de las oficinas comerciales para que estuvieran al tanto de lo sucedido en la taquilla KPMG".

De igual manera, a la ciudadana Joaquín Castillo Flores, identificada anteriormente, se le hicieron algunas preguntas relativas al video de seguridad de fecha 19 de diciembre de 2008, relativas a si conoce el área y que la describe, a lo que respondió: "Sí". "El área que muestra el video es el área de la bóveda específicamente".

Es importante destacar que la ciudadana Joaquín Castillo Flores, identificada, declaró ante la pregunta: "¿A quién solicitó usted el cambio de combinaciones y por qué vía la solicitó?", lo siguiente: "Seguridad y operaciones bancarias; vía correo la solicité y vía telefónica ya que el personal de seguridad que realizaba el cambio de combinaciones uno cuando lo veía se lo solicitaba". Acto seguido se le preguntó qué personas ella creía que poseían esas combinaciones de los relojes de la caja fuerte de la bóveda, a lo que ella contestó: "Víctor Jiménez y yo poseemos las claves, los dos

manejáramos las combinaciones, de hecho como yo no me la sabía bien o se me quedaba el papel en otra cartera llamaba a Víctor como él es la sabía de memoria me ayudaba".

Otros aspectos resistentes de la declaración, fueron: "¿Identifico la persona que aparece en el video?", a lo que contestó: "Sí, Víctor Jiménez quien era supervisor también en Banco del Tesoro que laboraba en KPMG y luego fue pasado a contribuyentes especiales y mi persona". "¿Según lo que observamos en el video y me acabas de identificar a las personas; estas personas que permanecen en la Bóveda tienen autorización de acceso a la misma y quien lo da?", a lo que contestó: "El acceso a la bóveda nos lo da seguridad por el carnet, pero no recuerdo al Víctor tenía todavía su carnet con el acceso a la bóveda, pero sin embargo por lo que vi, el video el venía a traer una remesa de contribuyentes especiales y por eso pasó y además yo tenía problemas con la combinación. Según el planteamiento anterior ¿el ciudadano Víctor Jiménez podía ingresar a Bóveda o necesitaba una autorización en caso de que su carnet fuera desactivado por seguridad?", a lo que contestó: "El carnet mío como si funcionaba, Víctor obviamente para ingresar a bóveda debía ser autorizado por mi persona ya que era la encargada de la taquilla."

Otra de las preguntas que le fue formulada a la ciudadana Josselin Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-14.293.980, fue: "Si contribuyentes especiales tiene su bóveda ¿qué sentido tiene que el supervisor Víctor Jiménez baje el dinero a la bóveda de la taquilla KPMG 232, la cual fue contestada por la declarante en la siguiente forma: "Inicialmente cuando recibí la taquilla también me llamó la atención dado que tampoco había manejado esas situaciones así de que entregaba dinero de otra persona me notificaron que se hacía así la misma muchacha que yo le recibí la subgerente anterior que también se entregaba la plata de contribuyentes especiales por esa bóveda, para el momento de realizar los pases también se debía ingresar ese efectivo que ellos estaban enviando, el me daba el desglose pero no se verificaba puesto que yo traía las bolsas selladas".

Prosigue la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, relatando qué actividad realizaba en el mismo, en los siguientes términos: "Por lo que pude ver en el video inicialmente me dirijo a bóveda a montar la combinación para preparar una remesa, dado que la combinación no cala ya yo pude ir preparando con el dinero que tenía la parte de arriba, a su vez pude ver que preparé dos bolsas para enviar, en ese momento o al rato veo que entra también al supervisor Víctor Jiménez de contribuyentes especiales quien traía las remesas también para enviar, le comento que no le cala la combinación o yo seguía a la espera de que no cala la combinación y él se quedó allí para ayudarme, él verificó también volvió a montar la combinación y fue cuando procedimos a seguir continuando para mandar toda la plata; veo que Víctor el me ayudó abrió nuevamente las remesas que yo había preparado y preparo una sola, eso básicamente es lo que pasó, cerramos y esperamos para entregar, ya de allí supongo me dirigi a hacer el pase correspondiente".

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Sub-Gerente del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según el cual: "A menos que exista una regla legal expresa para valorar el mérito de la prueba, el funcionario competente para decidir deberá aprehender según las reglas de la sana crítica", en el presente caso, una vez hecha la valoración individual de cada uno de los elementos probatorios recogidos en el expediente administrativo, este Órgano de Control Fiscal procede a realizar la valoración concatenada del mérito de la totalidad de pruebas existentes. Como punto previo, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en la parte in fine del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: "Las diligencias efectuadas por los órganos de control fiscal, incluidas las pruebas testimonial, tienen fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial". En tal sentido, se ratifica el pleno valor y fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales realizadas en fase investigativa, incluidas en el presente expediente administrativo correspondiente al Procedimiento de Determinación de Responsabilidades Nº UT-IAA-PDR-001-2010. En presente caso, se desprende de las declaraciones concordantes de varios testigos, inclusive de la misma ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, los siguientes hechos:

- 1.- La existencia de un faltante en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00).
- 2.- La responsabilidad por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, en su condición de Sub-Gerente, en el manejo de la bóveda, conteo de efectivo y recepción y envío de remesas de dinero.
- 3.- Queda demostrado como hecho indubitado en el debate probatorio, la presencia de personal no autorizado distinto a la ciudadana Josselin Castillo Flores, antes identificada, en el área de Bóveda de la Taquilla KPMG (232), tal y como se aprecia en los videos tomados por la Gerencia General de Seguridad. Puede apreciarse del contenido de la declaración de la ciudadana Carolina Hernández, titular de la cédula de identidad número V-12.044.298, que para el momento de los hechos se desempeñaba como Cajera Integral en la Taquilla KPMG (232), quien señala en su respuesta a la duodécima pregunta ("A continuación se exhibe un video; Diga usted ¿Conoce el área? ¿Reconoce las personas que se encuentran en el video? ¿De que personas se trata?", lo siguiente:

"[...] porque como Víctor la ayudaba mucho a ella, no recuerdo si se predispone así ella estuvo allí, y la ayudaba porque ella no tenía conocimiento del área de bóveda, el COE y el la asistía mucho ella era subgerente y lo que manejaba es el área de negocio, no sabía nada de efectivo".

- 4.- La falta de conocimientos adecuados para el manejo del Sistema de Control Óptimo de Efectivo (COE), lo cual puede deducirse del contenido de la respuesta a la séptima pregunta de la ciudadana Josselin Castillo Flores, antes identificada, en su declaración de fecha 27 de septiembre de 2010, en la que expresa:

"SÉPTIMA PREGUNTA: Diga usted, ¿Qué conocimiento tiene acerca de los hechos ocurridos en la Taquilla KPMG (232) en diciembre 2008, respecto a un faltante? CONTESTO: Sé que ocurrió el faltante de ese día dado que en hora de la tarde cuando estoy efectuando el cuadro a eso de las 3:30 p.m. 4 p.m. verifico la bóveda y me falta el dinero cuando voy a hacer el pase para cuadrar que saco mi reporte y me voy a la bóveda para cuadrar, verifico hago los pases, reporto en el sistema COE, no tengo reporte consolidado mensual al sistema BIR".

antes adjuntada en el COE porque era subgerente y la manejaba más los cajeros principal y los supervisores (...). (Resaltado y subrayado nuestro).

En el proceso de interpretación y análisis probatorio en el procedimiento administrativo, se han realizado los siguientes razonamientos: En primer lugar, verificar si el ordenamiento contiene normas tanto legales como sublegales, que atribuyen a las hechos objeto del procedimiento, las consecuencias jurídicas presuntas en el auto de inicio o de apertura.

Así, tras el conocimiento de los hechos alegados y de las consecuencias jurídicas perseguidas, el Órgano de Control debe examinar la existencia, vigencia, validez y significación de las normas jurídicas que sean pertinentes al supuesto fáctico planteado. Para realizar esta labor se debe acudir al sistema de fuentes, partiendo de la ordenación constitucional como fuente de fuentes.

La segunda etapa del análisis del acervo probatorio, se orienta a la fijación de los hechos de lo que ha de partirse para resolver en concreto la cuestión jurídica. Deben separarse de los hechos alegados, los que hayan sido admitidos, los que sean notorios y los evidentes, pues estos no ameritan prueba, quedando solamente los hechos controvertidos y para los cuales habrá de examinarse conforme al resultado de la prueba. Obviamente, haciéndose un examen de la pertinencia de los hechos alegados así como de lo que se desprende del expediente.

Para determinar el resultado, el Órgano de Control debe realizar una doble operación, a saber: a) la interpretación de la prueba, es decir, determinación del significado de lo declarado por la parte, por el testigo, o por el contenido de las pruebas documentales; b) la valoración de la prueba, para determinar si los datos revelados a través de la práctica de los diversos medios de prueba han de considerarse o no como ciertos, conforme al método de la sana crítica o reglas legales de valoración. De aquí pueden surgir hechos firmes relevantes y hechos débiles no relevantes, pero pueden llegar a servir de base para establecer otros hechos o presunciones.

Con base en las operaciones anteriores se habrá obtenido un conjunto de afirmaciones de hechos verificadas o tenidas por ciertas. Aquí debe establecerse las relaciones que regula el derecho; es decir, además de resolver la cuestión de la existencia de los hechos, el Órgano de Control ha de apreciar también su esencia, su entidad o significación jurídica. Debe tenerse en cuenta que la interpretación del acto o negocio jurídico no es una cuestión de hecho, sino de significado y alcance.

Posteriormente, se establece la subunción de ese conjunto de hechos jurídicamente calificados en el supuesto fáctico de la norma o normas, correspondiéndole exclusivamente ese vínculo entre los hechos alegados y probados, el Órgano de Control Fiscal. Finalmente, realizada la referida subunción, se declara la consecuencia jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento. Una vez expuesto lo anterior, se fijan como hechos no controvertidos --y así se decide--, lo siguiente:

- a) La existencia de un faltante en dinero efectivo presentado en el mes de diciembre de 2008 en la Taquilla KPMG (232) ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00).

Es importante destacar que esta diferencia fue certificada y registrada por la ciudadana Josselin Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-14.293.980, en su carácter de Subgerente de la Taquilla KPMG (232), producto del Arqueo de Efectivo realizado por la Comisión de Auditoría Interna, los cuales se reflejan automáticamente en el sistema de Control Óptimo del Efectivo "COE". En tal sentido, queda establecido el daño patrimonial al Banco del Tesoro, C.A., en el presente caso, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

- b) Se establece como hecho incontestado, y no sujeto a prueba, la responsabilidad por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.293.980, en su condición de Sub-Gerente, en el manejo de la bóveda, conteo de efectivo y envío y recepción de remesas de dinero.

- c) La presencia de personal no autorizado distinto a la ciudadana Josselin Castillo Flores, identificada anteriormente, en el área de Bóveda de la Taquilla KPMG (232), tal y como se aprecia en los videos tomados por la Gerencia General de Seguridad, ratificado por las declaraciones testimoniales concordantes tomadas en la fase de Potestad Investigativa, los cuales forman parte del presente expediente administrativo de Determinación de Responsabilidades, lo cual se reconoció expresamente por la persona presuntamente responsable en su declaración de fecha 27 de septiembre de 2010, ya citada anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, este Órgano de Control Fiscal considera que el corroborarse la presunción acerca de la negligencia en la preservación de bienes patrimonio de la institución, incumpliendo consecuentemente con lo establecido en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva Nº JD-2006-05 de fecha 13 de enero de 2006, Acta Nº 01, específicamente el incumplimiento de la novena función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, según la cual se función del Subgerente de Oficinas Bancarias: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas"; así como el incumplimiento de la duodécima función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización antes citado, que establece: "... mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...)", ocasionándose un daño patrimonial por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00), la interesada incurrió en el supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece:

"Artículo 91.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

- 1.- La omisión, retardo, negligencia e imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en las numerales 1 al 11 del artículo 8 de esta Ley".

(Resaltado). 2.- Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprendan el control interno". (Destacado nuestro).

Del dispositivo legal transcrito, se infiere la obligación de todo trabajador al servicio de funciones públicas, de actuar apegado al conjunto de atribuciones que le son asignadas y delimitadas por el Derecho, dentro de la esfera de su ámbito de competencia, pues éstas atribuciones y funciones tienen por objeto evitar que un servidor público pueda actuar en detrimento del Estado, ejerciendo una conducta de deslealtad frente a los intereses de los entes u organismos cuya dirección o administración le ha sido encomendada. En este sentido, cabe destacar que una conducta se considera negligente cuando se actúa con desidia, descuido, abandono o falta de previsión, sin que ello implique la necesidad de demostrar la intención de dañar, ni tampoco la existencia previa de una norma que taxativamente establezca la manera de ser cuidadoso. Es así, que quien debiendo prever el resultado perjudicial no lo prevé, o previniéndolo, no toma las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia, aun cuando no se haya causado daño alguno al patrimonio del ente u organismo.

Por otra parte, debe indicarse que cualquier acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprendan el control interno, es susceptible de generar responsabilidad administrativa, en virtud de la integración del orden jurídico existente.

De lo anteriormente expuesto, considera este Órgano de Control Interno que el supuesto relativo a la negligencia en la preservación y salvaguarda de bienes o derechos del patrimonio público, está referido, como su texto claramente lo indica, a la falta de actuación, al descuido, falta de diligencia o falta de cuidado, en el desempeño de las funciones de conservación, resguardo, defensa o protección de bienes o derechos del patrimonio público, que de conformidad con el conjunto de normas que regulan la actividad administrativa inherente al Estado, corresponden a todo servidor público. Así pues, cuando en el marco de tal ejercicio de competencias, se está en presencia de la conducta anteriormente descrita, de manera que pueda señalarse que el funcionario de que se trata, no actuó

con la diligencia, oportunidad o cuidado de un "buen padre de familia", se configure entonces el ilícito administrativo contemplado en el artículo 91, numeral 2, transcrito *ut supra*, por negligencia en el ejercicio de sus funciones administrativas.

Ahora bien, a fin de determinar la relación de causalidad del hecho investigado con la responsabilidad de la ciudadana Josselin Castillo Flores, antes identificada, es importante señalar que consta en autos del presente expediente, que la referida ciudadana ocupaba para la época de la ocurrencia del hecho, el cargo de Sub-Gerente, correspondiéndole, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva N° JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01 entre otras las siguientes atribuciones:

- Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas.
- Realizar arquesos de papel valor y efectivo y mantener las normas de seguridad operativa de equipos de fotografía, cámaras, apertura y cierre de bóveda, etc.
- Realizar cualquier función inherente al área, que la sea asignada.

En el ejercicio de su competencia, la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.670.711, en su condición de Subgerente, actúo de manera negligente en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, por no supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina, específicamente los aspectos relativos al control de efectivo y bóveda, se realizaran en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; y por no velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas, especialmente las relativas a la seguridad de la bóveda y el control de efectivo; conducta ésta que implica el incumplimiento de la novena función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecido en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., aprobado en Resolución de Junta Directiva número JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01, según la cual es función del Subgerente de Oficina Bancaria: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas"; y el incumplimiento de la duodécima función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecido en el Manual de Organización antes citado, que establece: "(...) mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...)". la cual conllevó, durante el ejercicio de sus funciones en la Taguilla KPMG (232), ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, adscrita al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, un faltante de dinero en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00).

De lo anterior puede apreciarse que, dentro de la descripción de las funciones del cargo de Sub-Gerente, del cual era titular la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.670.711, se encontraban responsabilidades tales como la supervisión de que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina, específicamente los aspectos relativos al control de efectivo y bóveda, se realizaran en la forma más eficiente, debiendo haber supervisado que en todo momento se cumplieran las rutinas tendientes a garantizar el resguardo de los valores que conforman el patrimonio de la institución.

Al respecto, es importante recordar que la conducta del servidor público en el desempeño de su cargo, debe ser la de un "buen padre de familia", es decir, ajustada a los principios bajo los cuales se fundamenta la Administración Pública, como lo son la honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que estatuye:

"Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

Por ello, la responsabilidad de los funcionarios públicos implica la disposición y la diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, así como la administración y custodia del patrimonio público que le ha sido confiado a su responsabilidad.

La Administración Pública tiene sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en atención al artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, al prever que la misma se organiza y actúa de conformidad con el Principio de Legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujetan a lo establecido en la Constitución, las leyes y los actos administrativos de carácter normativo. En este sentido, la conducta de quien ejerce funciones públicas debe ser diligente y actuar como un buen padre de familia, especialmente en lo referente a la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio del organismo; en otras palabras, debe actuar ajustadamente a los principios fundamentales que rigen a la Administración Pública, entre los cuales se encuentra el de responsabilidad.

Quien suscribe considera que constituye una obligación de los servidores públicos, el vigilar y salvaguardar los bienes de la Administración Pública confiados a su guarda; en el caso que nos ocupa, la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, quien ocupaba el cargo de Sub-Gerente, debió observar en todo momento un comportamiento responsable y diligente en la vigilancia y resguardo de los valores que le fueron confiados.

Por lo tanto, en el presente caso y con respecto al hecho imputado a la ciudadana Josselin Castillo Flores, antes identificada, una vez analizados y valorados los argumentos de defensa presentados tanto en su escrito de indicación de pruebas como en la audiencia oral y pública, así como los documentos que cursan en el presente expediente, se evidencia que la interesada no aportó elementos nuevos de hecho ni de derecho en favor de su defensa, que logran desvirtuar el hecho imputado, por lo cual esta Unidad de Auditoría Interna del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, ratifica el hecho imputado sobre la negligencia en el hecho de no supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina, específicamente los aspectos relativos al control de efectivo y bóveda, se realizaran en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; y por no velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas, especialmente relativas a la seguridad de la bóveda y al control de efectivo, lo cual conllevó, durante el ejercicio de sus funciones en la Taguilla KPMG (232), ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, adscrita al Banco del Tesoro, C.A., a un faltante de dinero en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00). Así se declara.

De la Formulación del Reparo

Una vez analizados los alegatos presentados por la presunta responsable, así como los documentos que cursan en el presente expediente, los cuales se constituyen en suficientes elementos de

convicción y prueba, la Gerencia de Determinación de Responsabilidades detectó indicios de que se causó daño al patrimonio público como consecuencia de los actos, hechos u omisiones atribuidos a la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.670.711, cuantificándose el referido daño en la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

En este sentido, considera procedente este Órgano de Control Interno, la formulación del reparo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Es importante señalar que son tres los elementos que deben ocurrir para que el Órgano de Control Interno pueda formular un reparo, a saber:

- a) El daño; b) la acción u omisión contraria a la ley; y c) el vínculo de causalidad.

En este orden, quien suscribe considera que puede establecerse una relación de causalidad entre los hechos ocurridos y la conducta de la funcionaria Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.670.711, en su condición de Sub-Gerente, la cual compromete su responsabilidad, el producirse como consecuencia de la negligencia, en el ejercicio de sus funciones, un daño al patrimonio de la institución, por lo que se hace procedente el resarcimiento del daño causado al patrimonio de la institución.

De acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho narrados anteriormente, la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, señaló las funciones y la responsabilidad inherente al cargo ejercido por la interesada para el momento de la ocurrencia de los hechos, con la finalidad de determinar la relación de causalidad entre los hechos señalados, la norma legal o sublegal infringida y el supuesto generador de responsabilidad administrativa de la ciudadana antes mencionada.

A tal efecto, quien suscribe considera que durante la sustentación de este procedimiento, la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, no presentó ningún alegato ni aportó pruebas de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que logran desvirtuar el hecho señalado como causante de un daño al patrimonio de la institución, por lo que este Órgano de Control Interno considera procedente la formulación del reparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley antes citada. Así se declara.

IV DISPOSITIVA

En mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, Neira Martínez Duque, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-10.148.487, actuando en mi condición de Auditora Interna (E) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, designada mediante Punto de Cuenta N° 03 Agenda N° 216 de fecha 12 de diciembre de 2007, ratificada mediante Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446, de fecha 15 de junio de 2010, actuando conforme a lo establecido en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, procede a emitir los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Se declara, en atención al supuesto generador de responsabilidad tipificado en el artículo 91, numerales 2 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-6.670.711, en su condición de Sub-Gerente para el momento de la ocurrencia de los hechos, el no haber desvirtuado con su defensa y los elementos probatorios, el hecho indicado durante la sustentación del presente procedimiento, con base a los cuales fue imputada mediante el Auto de Inicio de fecha 6 de julio de 2011; hecho éste que se resume en lo siguiente: Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público (artículo 91, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal), habiendo transgredido lo previsto en la siguiente normativa: Incumplimiento de lo previsto en el artículo 24, de las Normas de Control Interno, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.229, de fecha 17 de junio de 1997, que establece: "El acceso a los registros y recursos materiales y financieros deben limitarse a los funcionarios o empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o utilización".

De igual forma se evidencia el incumplimiento de la novena función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva N° JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01, según la cual es función del Subgerente de Oficina Bancaria: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas"; así como el incumplimiento de la duodécima función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización antes citado, que establece: "(...) mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...)"; hecho éste generador de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, produciéndose un daño patrimonial en perjuicio de la institución por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por remisión del artículo 105 *et seq.*, que trata sobre las multas que han de ser impuestas como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa; en consonancia con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, habiéndose considerado y compensado el mérito de todas las circunstancias que concurren en el caso concreto, referidas en los artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que a saber son: las circunstancias atenuantes contenidas en el artículo 108, numeral 1, referidas a no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley, y la prevista en el numeral 3, referida a las demás atenuantes que resultaren, a juicio del respectivo titular del órgano de control fiscal o su delegatario, considerando su actitud de colaboración y no resistencia a la investigación, se acuerda: imponer multa a la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.670.711, graduada dicha multa en CIEN BOLÍVARES TRIBUTARIAS (100 U.T.), equivalentes a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 4.600,00), tomando como base de cálculo la Unidad Tributaria vigente para el año 2008, momento en que se materializaron los hechos ocurridos. La Unidad Tributaria a aplicar es la establecida en la Providencia N° 0082 de fecha 22 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, que establece el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) en la cantidad de CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 46,00), y así se declara. En atención a los Principios de Ejecutividad y Ejecutoriedad de los Actos Administrativos, se ordena la aplicación y formalización de la mencionada multa a que se

retrotrae el presente Auto Decisorio, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal virtud, se ordena remitir la presente Decisión al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para la emisión de las Planillas de Liquidación y se procede a realizar la gestión de cobro correspondiente a la Multa Impuesta en esta Decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento antes citado. Así se declara.

TERCERO: En cuanto a la formulación del reparo, en mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, relacionados con los aspectos narrados, tanto de hecho como al derecho, elementos probatorios y documentales que reposan en el expediente administrativo de determinación de responsabilidades asignado con la numeración BT-UAI-PDR-001-2010, quien suscribe, actuando conforme a lo establecido en los artículos 93, 103 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, propone a emitir por este concepto lo siguiente: En virtud de que los hechos narrados anteriormente constituyen supuestos de daño al patrimonio del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, motivado a que están llenos los extremos contenidos en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referidos a la identificación de la destinataria del reparo, la identificación de la actuación del Órgano de Control Interno en la que se detectó el daño al patrimonio público, la fecha en que ocurrió el hecho en razón del cual se formula el reparo y la naturaleza administrativa del reparo con sus fundamentos, se declara su procedencia, imponiendo a su causante, la ciudadana Jesselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.670.711, un Reparo por la cantidad de DIECHOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00). Así se declara.

CUARTO: Se notifica a la ciudadana Jesselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.670.711, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 100 de su Reglamento, que podrá interponer contra la presente declaratoria de responsabilidad administrativa y formulación de reparo, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir de que conste por escrito en el expediente, el presente acto decisorio, a los fines de que la interesada conozca en forma clara y precisa los hechos, las razones alegadas y los fundamentos de derecho en que se basó este Órgano de Control Interno para dictar la presente decisión. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento adjunto, podrá interponer Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (6) meses, contados a partir de que conste por escrito en el expediente, el presente acto decisorio.

QUINTO: Notifíquese de la presente decisión a la Contraloría General de la General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso establecido para el ejercicio del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sin que el mismo se hubiere interpuesto, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión que lo desestime.

SEXTO: Publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, una vez quede firme en sede administrativa.

Cúmplase.

LIC. NEIRA MARTÍNEZ DÍAZ
Auditora Interna (E) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal
Designada mediante Puesto de Cuenta N° 03 Agenda N° 218 de fecha 12 de diciembre 2007, ratificada mediante
Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 30.448 de fecha 15 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023964

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Consejo Superior Universitario**

- Contralmirante AMELCAR ANTONIO RIVAS, C.I. N° 6.480.079, Secretario, e/r del General de División LUIS RAMÓN BERNABÉ TORREALBA, C.I. N° 8.870.233.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ROBERTO JOSÉ VARGAS SILVA
Comandante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024698

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

- Contralmirante JOSÉ LUIS CASTRO ROJAS, C.I. N° 6.926.264, Jefe, e/r del General de Brigada FRANZ NOE CALZADA COUSIN, C.I. N° 7.196.306.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ROBERTO JOSÉ VARGAS SILVA
Comandante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024697

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

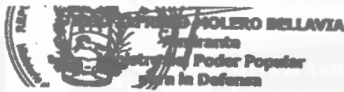
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
HABILITADURÍA

Capitán de Corbeta IGNACIO FERNÁNDEZ MORA, C.I. N° 10.238.970,
Jefe, e/r del Coronel ADRIAN RUEDA MORENO, C.I. N° 11.025.288.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024699

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 01 de noviembre de 2012, en el Capitán de Navío FREDDY MANUEL LOZADA PERAZA, C.I. N° 7.995.500, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 024695 de fecha 01 de noviembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.042 de fecha 02 de noviembre de 2012, la facultad de firmar las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

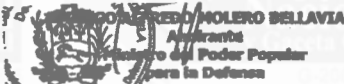
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06-NOV 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024700

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre

de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 01 de noviembre de 2012, en el Capitán de Navío FREDDY MANUEL LOZADA PERAZA, C.I. N° 7.995.500, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 024695 de fecha 01 de noviembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.042 de fecha 02 de noviembre de 2012, la facultad de firmar suscribir las autorizaciones para la adquisición de Divisas ante el Banco Central de Venezuela, para los casos descritos en el Artículo 2, literales b), y f) del Convenio Cambiario N° 11.

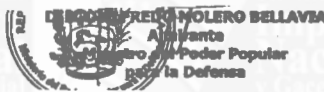
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA DM/N° 083
Caracas, 31 de octubre de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de Identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y lo establecido en el artículo 88 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Comercio por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.500,00), el cual fue aprobado por este Ministerio, mediante Oficio Interno N° 640 en fecha 10 de octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

CEDENTES:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PREPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Oficina de Gestión Administrativa	2.500,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.500,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.99.01.00	Otros activos reales	2.500,00

RECEPTORA:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Oficina de Gestión Administrativa	2500,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.500,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.03.01.00	Mobiliario y demás equipos de construcción y mantenimiento	2.500,00

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25/10/2012

N°: 089

202ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 2, 4, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los respectivos encabezamientos de los artículos 21 y 22 ejusdem, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos, este Despacho Ministerial:

Por cuanto, el Decreto de Expropiación N° 7.786 de fecha 2 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, ordena la adquisición forzosa de los bienes inmuebles, muebles y demás bienhechurías, presuntamente propiedad de la sociedad mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), con ocasión de la ejecución de la obra "Complejo Siderúrgico Bolivariano"; y asimismo, establece en su artículo 4° que será ejecutada por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,

Por cuanto, el artículo 1° del Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, al cual le corresponderá toda la materia relacionada con las industrias básicas y las industrias ligeras,

Por cuanto, el último aparte del artículo 10 del Decreto N° 8.609, establece que el suprimido Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería coordine con el Ministerio del Poder Popular de Industrias, los trámites necesarios para materializar la respectiva transferencia de competencias, en resguardo de la seguridad de los respectivos solicitantes e interesados, así como la continuidad de la actividad administrativa y el cumplimiento del deber de este Despacho Ministerial, de impulsar, incluso de oficio, los procedimientos en cualquier estado y grado del mismo,

Por cuanto, el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), mediante Providencia Administrativa N° 288 de fecha 14 de diciembre de 2011, acordó ratificar la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal dictada en Providencia Administrativa N° 422 de fecha 02 de noviembre de 2010, cuya ejecución corresponde al Ministerio del Poder Popular de Industrias, la cual se mantendrá hasta tanto el órgano ocupante emita la orden de levantar la medida, de conformidad con el artículo 112 numeral 1 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y asimismo, acuerda que sea designada mediante Resolución Ministerial la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO S.A. (SIDETUR), por el recién creado Ministerio del Poder Popular de Industrias, según Decreto N° 6.809 ejusdem, y, como consecuencia la operatividad y administración de la empresa queda bajo responsabilidad del Ministerio del Poder Popular de Industrias,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar como miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes a la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
RAMON ERNESTO PERDOMO	V.- 7.357.025
CARLOS FARIA	V-6.047.587
JESUS LUGO RODRIGUEZ	V.-4.198.644
WILMARA LUGO	V.- 10.456.056
PEDRO JOSÉ PEREZ	V-6.140.223

ARTÍCULO 2°. Se designa como Presidente (E) de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A.(SIDETUR), al ciudadano RAMON ERNESTO PERDOMO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.357.025, quien representará a la referida Junta Temporal, a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de la Providencia Administrativa N° 288 del Instituto para la

Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), que acordó ratificar la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal dictada mediante Providencia Administrativa N° 422 de fecha 02 de noviembre de 2010, en ejecución del Decreto N° 7.786 de fecha 2 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 3°. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A.(SIDETUR), tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

ARTÍCULO 4°. El Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A.(SIDETUR), deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de octubre de 2012.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRATS
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 139

06 DE NOV

DE 2012
202ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 125 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.030 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, CONTENITIVA DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ" DEL ESTADO CARABOBO

Artículo 1. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Artículo 3. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", y del Director de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ".

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro de la referida Resolución, con la inclusión de las modificaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SÁENZ CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 125

17 DE OCTUBRE DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes

Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", ubicado en el Municipio Guacara, Estado Carabobo, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. El Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población materno infantil, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ".

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SÁENZ CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 140

06 DE NOV

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas

materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.011 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CONTENATIVA DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL "MATERNO INFANTIL EL VALLE" DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 1. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Artículo 3. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, y del Director de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE."

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro de la referida Resolución, con la inclusión de las modificaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 113

19 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, ubicado en la parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajos los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, y del Director de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE.

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 141

06 DE NOV

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud, calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 127 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.030 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, CONTENATIVA DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL "MATERNO INFANTIL JUAN GIL" DEL ESTADO ZULIA

Artículo 1. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Artículo 3. El Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL".

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro de la referida Resolución, con la inclusión de las modificaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SÁDER CASTELLANÓS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 127

17 DE OCTUBRE DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre

Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud, a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", ubicado en el Municipio Rosario de Perijá, Estado Zulia, estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. El Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población materno infantil, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL".

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SÁDER CASTELLANÓS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 079, CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con el Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.162, en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.162, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, las siguientes atribuciones que a continuación se indican:

1. Asistir y asesorar al Ministerio, sus órganos y entes adscritos en materia de planificación institucional, presupuesto, estadísticas y control de gestión.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento de las Leyes que rigen sobre la materia.
3. Coordinar, los procesos de elaboración, control, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales y Presupuestos del Ministerio y sus órganos adscritos en coordinación con el Despacho del Viceministro (a) de Planificación y Diseño.
4. Asesorar al Despacho del Ministro y entes adscritos en las gestiones relativas a la obtención y posterior seguimiento de los recursos provenientes de la Ley Anual de Presupuesto, Ley Especial de Endeudamiento Anual, así como de otras fuentes de financiamientos, requeridas para cubrir gastos de funcionamiento y/o proyectos.
5. Coordinar la elaboración de los documentos: Memoria y Cuenta, Mensaje Presidencial, Anuario Estadístico e Informes de Gestión, conjuntamente con las demás dependencias del Ministerio.
6. Realizar funciones de intermediación entre el Ministerio y los demás entes del Poder Nacional en el área de financiamiento.
7. Coordinar y consolidar la programación trimestral de Compromisos y Desembolsos, además, analizar y emitir opinión de las modificaciones presupuestarias que se propongan.
8. Evaluar la insuficiencias presupuestarias del Ministerio y de sus Entes Adscritos, someterlas a consideración del Ministro y tramitarlas ante los organismos competentes.
9. Firmar los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.
10. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.162, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- 3.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 209 de fecha 09 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Alimentación

Dirección Ejecutiva

Caracas, 17 OCT 2012 No. 353

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTABALLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de Publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla PP028 N° 109, de fecha 04 de julio de 2012, a la ciudadana MARILENIA PARRA MARLENN JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.351.160, quien se desempeñaba como ASISTENTE DE OFICINA I, adscrita a la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 18 años y 06 meses en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de jubilación es por la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.965,32) mensuales, que equivalen al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Suelo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Bienestar Social, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Oficina, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvase firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaballa
Directora Ejecutiva

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Alimentación

Dirección Ejecutiva

Caracas, 23 OCT 2012 No. 366

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTABALLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de Publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla PP028 N° 109, de fecha 11 de julio de 2012, a la ciudadana BELLO ROSAS CESAR GUTIERREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3.323.134, quien se desempeñaba como AUDITOR III, adscrita a la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 31 años y 06 meses en la Administración Pública y tiene 56 años de edad. El monto correspondiente de jubilación es por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.2.331,95) mensuales, que equivalen al Setenta y Seis Coma Cinco por ciento (77,3%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Bienestar Social, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Oficina, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Di Lucas Santalla
Secretaría Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 143

CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la "Fundación Misión Cultura",

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano FIDEL BARBARITO, titular de la cédula de identidad N° V-11.794.279, como PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA, ante adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 142

CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano JONATHAN ENRIQUE MONTILLA AZUAJE, titular de la cédula de identidad N° V-14.739.823, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO de este Ministerio, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
2. Los trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos y desembolsos del Ministerio y sus entes adscritos, acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
3. La Remisión de ejecución físico financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
4. La remisión del cierre del ejercicio fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
5. La Remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los órganos y entes del Poder Público (POAOEP), Anteproyecto de Presupuesto 2013 y Proyecto de Ley de Presupuesto Anual.

Artículo 2. Los Actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como el de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 4. El Funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 144

CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano FIDEL BARBARITO, titular de la cédula de identidad N° V-11.794.279, la facultad de firmar los actos y documentos correspondientes al Ingreso del Sistema Nacional de las Culturas.

Artículo 2. Los Actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como el de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 4. El Funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 048, de fecha 29 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40038, de fecha 29 de octubre de 2012, mediante la cual se procede a la publicación de un presupuesto por la cantidad que en ella se señala, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario"

Debe decir:

"en cumplimiento de lo previsto en los numerales 2 y 4 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a reimprimir la Resolución N° 048, de fecha 29 de octubre de 2012, de este Ministerio.

En Caracas, a los 05-11-12, años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese.

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29.10.2012 N° 048 202° y 153°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 1, 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 2 y 4 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

UNICO: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO BOLÍVARES (Bs. 246.008,00) de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.
Proyecto	0005 Formación Socioeconómica y Capacitación Técnica a personas del Sector Eléctrico	246.008,00
De la Acción Específica		
001	Formación de Promotores del Poder Popular en el área socioeconómica por medio de Cursos, Talleres, Encuentros, Seminarios y Foros	81.783,00
Partida		
402.06.06.00	Materiales, suministros y mercaderías	14.705,00
Específicas		
402.06.01.00	Púlpas de madera, papel y cartón	8.722,00
402.06.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	8.763,00
402.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	300,00
Partida		
403.08.06.00	Servicios no personales	3.458,00
Específicas		
403.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos	563,00
403.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	2.875,00
Partida		
404.09.06.00	Activos reales	53.568,00
Específicas		
404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	43.225,00
404.12.04.00	Paquetes y programas de computación	3.750,00
404.12.99.00	Otros activos intangibles	5.480,00
404.99.01.00	Otros activos reales	11.105,00
De la Acción Específica		
002	Capacitación técnica en el área del servicio eléctrico	164.225,00
Partida		
402.06.06.00	Materiales, suministros y mercaderías	14.805,00
Específicas		
402.06.01.00	Púlpas de madera, papel y cartón	352,00
402.06.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	13.448,00
402.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	700,00
Partida		
404.09.06.00	Activos reales	148.725,00
Específicas		
404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	102.458,00
404.12.04.00	Paquetes y programas de computación	8.750,00
404.12.99.00	Otros activos intangibles	12.788,00
404.99.01.00	Otros activos reales	25.729,00
A la Acción Específica		
002	Capacitación técnica en el área del servicio eléctrico	246.008,00
Partida		
402.06.06.00	Materiales, suministros y mercaderías	32.723,00
Específicas		
402.06.01.00	Tecidos	32.723,00
Partida		
404.09.06.00	Activos reales	213.285,00
Específicas		
404.09.03.00	Equipos de computación	213.285,00

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012 N°058 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18, numeral 13 del 77 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 8.528, de fecha 18 de octubre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780 de fecha 18 de octubre de 2011, en ejecución de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 2.384 de fecha 18 de junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.010, de fecha

21 de julio de 1992 y...el Artículo 9° de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Eléctrico (FUNDELEC), cuya acta de constitución y estatutos fueron protocolizados ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, en fecha 24 de septiembre de 1993, bajo el N° 3, Tomo 50, Protocolo Primero. Mediante el presente Acto, se designan para integrar la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), a los siguientes ciudadanos:

DIRECTOR EJECUTIVO (E):

JOSÉ ALBERTO CHITTY FIGUEROA, Cédula de Identidad N° V-5.135.004

DIRECTORES PRINCIPALES:

PEDRO RAFAEL RAMOS, Cédula de Identidad N° V-6.420.250

AZUCENA MARÍA JASPE GARCÍA, Cédula de Identidad N° V-6.863.818

ROGER J. CASTEJO MONSERRAT, Cédula de Identidad N° V-12.764.845

DIRECTOR SUPLENTE:

SAÚL JOSÉ ZERPA PÉREZ, Cédula de Identidad N° V-13.255.278

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 040 202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 003, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.848, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA OFELIA DALILA FERRIN VASQUEZ COMO DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, quedando redactado de la siguiente manera:

“Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la ciudadana OFELIA DALILA FERRIN VASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3.185.667, a partir del 01 de octubre de 2012.”

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 041 202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la ciudadana OFELIA DALILA

FERMIN VASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3.185.867, a partir del 01 de octubre de 2012. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telefónica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Se autoriza a la ciudadana OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
- Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
- Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
- Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
- Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
- Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
- Establecer mecanismos e fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias, sean necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio.
- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
- Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
- Suscribir los actos motivados, contratos, ordenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes y contratación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
- Planificar e implementar las políticas a seguir por el Ministerio en materia de administración, organización y conservación de los recursos de información de carácter documental y bibliográfico, con la finalidad de apoyar la gestión del Ministerio y propiciar la investigación y su difusión en el área del sector energético.
- Aplicar mecanismos para garantizar la conservación, y custodia de la documentación, escrita, impresa, fotográfica y audiovisual del Ministerio.
- Rendir cuentas sobre las materias de su competencia e los órganos de control interno y externo competentes.
- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
- Planificar y coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las dependencias y unidades administrativas del Ministerio, ajustarlos a las asignaciones presupuestarias complementarias en la Ley de Presupuesto y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
- Coordinar la tramitación para el pago de los contratos y pólizas suscritas por el Ministerio.
- Dirigir y coordinar todas las actividades financieras y contables relacionadas con los bienes nacionales.
- Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 042 202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente.

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 004, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.848, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ COMO CUENTANDANTE RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, quedando redactado de la siguiente manera:

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, HECTOR NAVARRO DÍAZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.776, de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850, de fecha 25 de enero de 2012. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 9, 12, 15, 16, 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, encargo como Cuentandante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la siguiente funcionaria:

Nombre y Apellidos	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ	3.185.867	Oficina de Gestión Administrativa	10	Sede Distrito Capital

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 043 202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, HECTOR NAVARRO DÍAZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.776, de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850, de fecha 25 de enero de 2012. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 9, 12, 15, 16, 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, encargo como Cuentandante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la siguiente funcionaria:

Nombre y Apellidos	C.I. N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ	3.185.867	Oficina de Gestión Administrativa	10	Sede Distrito Capital

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 044 202° y 153°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 098, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.831, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA LILETTE MERCEDES PULIDO GUIRADOS, COMO DIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, ADSCRITA A LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, y la modalidad del cargo de Directora a Coordinadora (E), quedando redactado de la siguiente manera:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Coordinadora (E) del Área de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de octubre de 2012, a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, titular de Cédula de Identidad N° V-10.335.501."

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 045 202° y 153°
RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Coordinadora (E) del Área de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de octubre de 2012, a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, titular de Cédula de Identidad N° V-10.335.501. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

Se autoriza a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas; según corresponda.
- Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

4. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firma de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.

5. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República, o a las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, según corresponda su ámbito de competencia, el expediente de la investigación a de la actuación de control, cuando existen elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 046 202° y 153°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 022, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.975, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA ISIS SOLÓRZANO CAVALIERI, COMO DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, quedando redactado de la siguiente manera:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA a la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, titular de Cédula de Identidad N° V-17.077.262, como Directora General (E) de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de Octubre de 2012."

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 047 202° y 153°
RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA a la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, titular de Cédula de Identidad N° V-17.077.262, como Directora General (E) de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de Octubre de 2012. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Consultoría Jurídica.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Consultoría Jurídica.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Consultoría Jurídica.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulars emanados de la Consultoría Jurídica.

Se autoriza a la ciudadana **ISS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI**, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración, por el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros, Directores Generales, Directores Estadales y demás funcionarios y funcionarias de igual rango, así como por los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio.
2. Asistir al Ministro o Ministra y demás funcionarios y funcionarias dependientes del Despacho, con ocasión de los recursos de amparo interpuestos contra éstos funcionarios y funcionarias.
3. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulars y otros documentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
4. Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales debe intervenir el Ministerio.
5. Establecer las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como con el Ministerio Público.
6. Dictaminar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.
7. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieren al Ministerio.
8. Seleccionar, sistematizar, y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versan en materia de competencia del Ministerio, y de sus órganos y entes adscritos.
9. Asesorar en materia jurídica, a las demás dependencias del Despacho, así como a los entes que estén bajo su adscripción o tutela.
10. Colaborar en materia jurídica con otros organismos públicos en los términos que establezca la Ley y sus superiores jerárquicos.
11. Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios o funcionarias del Ministerio.
12. Llevar a cabo los procesos que conforman el Sistema Jurídico del Ministerio.
13. Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro o Ministra en reuniones y eventos nacionales e internacionales.
14. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL



Expediente N° AP61-D-2011-000027

En fecha treinta (30) de noviembre de 2009, la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial recibió de la **INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES** investigación que se siguió a la ciudadana **YELIZ JIMÉNEZ OMAÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Asimismo, en fecha catorce (14) de diciembre de ese año, visto el acto conclusivo dictado por la entonces Inspectora General de Tribunales en data primero (1°) de octubre de 2009, la mencionada Comisión admitió la presente causa, fijando audiencia para el día veintiocho (28) de abril de 2010.

Seguidamente, el cinco (5) de abril de 2010 la jueza denunciada solicitó diferimiento de la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; siendo que la extinta Comisión, acordó tal requerimiento estableciendo que fijaría por auto separado la nueva oportunidad para la celebración del acto oral y público, cuando conste en autos que finalizó el reposo pre y post natal que la corresponde por Ley.

En fecha cuatro (4) de octubre de 2011, este Tribunal Disciplinario Judicial recibió la presente causa procedente de la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, a través de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D.) de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, designándosele la nomenclatura AP61-D-2011-000027.

En misma fecha, este órgano jurisdiccional se abocó al conocimiento de la causa, y por distribución aleatoria llevada por el Sistema de Gestión Judicial correspondió su ponencia al Juez Hernán Pacheco Alviárez, quien con tal carácter suscribe la presente decisión. Asimismo, realizadas las notificaciones a las partes intervinientes, en fecha trece (13) de diciembre de 2011 este tribunal dictó auto reanudando la presente causa al estado de presentar los respectivos escritos de promoción de pruebas, de conformidad con el artículo 62 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Posteriormente, en fecha seis (6) de marzo de 2012 este Tribunal Disciplinario Judicial dictó auto de admisión, de los medio probatorios promovidos por las partes intervinientes; y, en fecha 20 del mismo mes y año se fijó la audiencia oral y pública para el veintiséis (26) de abril de hogano, la cual fue celebrada a las diez horas *antes meridem* en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

DE LAS DENUNCIA DE INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

En fecha trece (13) de noviembre de 2009, la entonces Inspectora General de Tribunales Magistrada Yris Armenia Peña de Andueza, ordenó remitir expediente signado con el N° 080304 —nomenclatura propia de la Inspectoría General de Tribunales— a la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial para su tramitación, en donde consta acto conclusivo de dicho órgano auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia, que denuncia a la ciudadana **Yeliz Jiménez Omaña**, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en virtud de las siguientes consideraciones:

Señaló la Inspectoría, en su escrito conclusivo que presuntamente la jueza denunciada en el ejercicio de sus funciones incurrió en las siguientes irregularidades:

En primer lugar, estableció que del análisis del expediente judicial distinguido con el N° 389-05, nomenclatura propia del Tribunal en Funciones de Juicio N° 23 del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, contenido de una acción de amparo constitucional, de cuya actas deriva que el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a cargo del Juez Luis Rodolfo Herrera González, en fecha seis (6) de septiembre de 2005, declaró inadmisble una acción de amparo similar a la que conocía el Tribunal de Juicio Penal, por haberse producido de manera sobrevenida, por el fallecimiento del presunto agraviado Rafael Cabreres, por lo que resultaba irreparable la presunta lesión producida, acotando el juez en la sentencia por él emitida, que si los herederos del accionante fallecido considerabas que sus derechos habían sido transgredidos de alguna manera, debería estos intentar una acción distinta a aquella. Dicha decisión quedó firme.

En tal sentido, señaló la Inspectora General de Tribunales que en fecha veinte (20) de septiembre de 2005, las legítimas herederas del fallecido Rafael Cabreres, a título personal y a través de su representante judicial, ejercieron otro amparo constitucional autónomo e independiente del interpuesto en la jurisdicción civil, por la exhibición de la imagen de su padre Rafael Cabreres (fallecido) en la película "Secuestro Express", alegado que les causaba un perjuicio en su esfera moral, específicamente a sus derechos constitucionales relativos al honor, a la reputación y a la honra; siendo que, en esa oportunidad se interpuso la acción ante la jurisdicción penal y le correspondió el conocimiento de la causa al Juzgado Vigésimo tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la jueza denunciada Yeliz Jiménez Omaña, quien, al entender de ese órgano auxiliar del Máximo Tribunal de la República, subvirtiendo el proceso, procedió a desconocer y cuestionar la decisión que expidió el Juez Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual se encontraba firme, rechazando las razones que esgrimió el referido juez civil para la declaración de inadmisibilidad de la acción de la cual conoció con anterioridad, y en su dispositiva declaró su

incompetencia a conocer la acción de amparo intentada y planteó un conflicto de competencia inexistente, alegando que por no haber una instancia superior común entre ambos tribunales y en vista de que se venció el lapso para que las partes interpusieran apelación contra la decisión por ella tomada, en fecha treinta (30) de septiembre de 2005, remitió la causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a los fines de que dirimiera la competencia, conducta que según la Inspectora General de Tribunales tiene transcendencia en el ámbito disciplinario, ya que denotó un desconocimiento del principio fundamental del artículo 7 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, el cual establece una competencia de manera general para conocer de la acción de amparo.

Es por ello, que en cuanto al presunto hecho disciplinario narrado en el acto conclusivo de Inspección, la misma concluye que la presunta ilegal actuación por parte de la jueza denunciada, constituye una subversión del orden procesal en lo que se refiere al derecho, un uso desbordado de sus atribuciones y una violación del artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se garantiza una justicia expedita sin dilaciones indebidas; en virtud, de que la jueza denunciada olvidó que todo accionante de amparo se encuentra en una situación jurídica que le es personal y ante la amenaza o la infracción constitucional se hace necesario que se impida ésta o se le reestablezca, de ser posible, la situación lesionada. En tal sentido, si la jueza hubiese tenido claro dicho concepto no hubiese desconocido y cuestionado una sentencia anterior y muchos menos declarar un inexistente conflicto de competencia, ya que el Juzgado que estaba bajo su cargo para los momentos de los hechos, no era órgano de alzada para la revisión de los actos jurisdiccionales, tal y como la jueza hizo cuando desconoció la decisión firme que expidió el juez anterior, quien, considerándose competente, declaró la inadmisibilidad del amparo en referencia, presenta en su oportunidad por el ciudadano Rafael Cabrices, por lo que nunca hubo conflicto negativo de competencia que justifique la remisión de las actuaciones a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Por lo que, al quedar presuntamente evidenciado el abuso de autoridad cometido por la jueza denunciada, al desconocer y cuestionar una decisión firme emanada de otro juzgado por un juez de su misma categoría que planteó un conflicto inexistente conflicto de competencia, solicita el órgano instructor, se aplique la sanción de destitución contenida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial.

En segundo y último lugar, establece la Inspectora General de Tribunales que la jueza denunciada incurrió presuntamente en retardo injustificado, puesto que quedó demostrado el hecho cierto de que la jueza pasó por alto que todo peticionante de una acción de amparo constitucional se encuentra en una situación de urgencia y no sujeto a formalidad y que el tribunal lo tramitaría con preferencia a cualquier otro asunto, tal y como quedó establecido en decisión N° 523 de fecha nueve (9) de abril de 2001 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, por lo que el hecho de plantear un inexistente conflicto de competencia y remitir la causa a la Sala Constitucional, le violó el derecho a los accionantes de obtener una respuesta judicial oportuna y sin dilaciones indebidas, tal y como lo establece el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por lo tanto, tal proceder de la jueza denunciada, en el caso anterior de no administrar justicia de manera breve y rápida, mucho más si es una acción de amparo, que como ya se dijo es un procedimiento especial que amerita una rápida restitución de los derechos violados, se tradujo en un retardo procesal injustificado, conculcando presuntamente el interés general del colectivo, representado en la obligación del Estado en aplicar justicia celeré para preservar el orden jurídico en la sociedad, ya que desde que la jueza adoptó la errónea decisión cuestionada y hasta que se produce la decisión de la Sala Constitucional, transcurrieron setenta (70) días, retardo éste imputable directamente a la jueza denunciada por su actuación errática, falta disciplinaria que según la Inspectora es subsumible en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial.

En conclusión, la Inspectora General de Tribunales solicita que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra la jueza denunciada, antes identificada, quien para el momento de la irregularidad presentada, se encontraba ejerciendo el cargo de Jueza del Juzgado Vigésimo Tercero de Juicio del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, por haber incurrido

presuntamente en abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria contenida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, instrumentos legal vigente para el momento de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución, y por haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial que da lugar a amonestación.

II DEL ESCRITO DE DESCARGO DE LA JUEZA DENUNCIADA

Por otra parte, la jueza denunciada en su escrito de descargos agregado al presente expediente judicial en fecha diez (10) de noviembre de 2011, arguyó lo siguiente:

Estableció en primer lugar, que tiene quince (15) años en la Administración Pública Nacional, de los cuales más de seis (6) años en el Poder Judicial; siendo que desde el año 2004 es Juez Titular de Primera Instancia en lo Penal, en Caracas, habiendo ocupado en no pocas oportunidades posiciones en la Corte de Apelaciones de Caracas y la del Estado Bolivariano de Miranda. Auspiciado a que es jueza de carrera judicial.

Asimismo, que imparte clases en la Universidad Bolivariana de Venezuela desde hace tres (3) años, siendo que recibió su especialidad en Derecho Procesal Penal en la Universidad Central de Venezuela.

En segundo lugar, alegó la prescripción de la acción disciplinaria en la causa por la que se le acusa de destitución y amonestación, haciendo referencia a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y el artículo 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

En relación al punto de la prescripción, arguyó que la respuesta a la interrogante de cuándo se inicia el procedimiento disciplinario, se evidencia a su entender del "(...) Artículo 53 (sic) del citado Código en el sentido de que, cualquiera sea la modalidad de inicio investigativo (a saber: de oficio, o por denuncia privada, o de órgano público), todo ello debe ser ante la Oficina de Sustanciación de esta Jurisdicción Disciplinaria. Es así que si el fallo que se [le] cuestiona fue dictado por [ella], en el Juzgado 23° de Juicio Penal de Caracas, el 26-9-05 (sic), entonces, a la presente fecha, ha transcurrido con creces, tanto el lapso de prescripción establecido en el citado Artículo (sic) 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (5 años), como el previsto en el Artículo (sic) 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura (3 años), como el previsto en el Artículo (sic) 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (...)". (Resaltado y subrayado propio del escrito de descargo).

Es por ello, que de conformidad con el artículo 58 y el numeral 2 del artículo 60 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, solicita se dicte el sobreseimiento por razones de prescripción en la causa que se le instauró.

En tercer lugar, solicitó la nulidad de las acusaciones por ser interpuesta por causales de sanciones ya derogadas, argumentando en su escrito de descargo que la decisión del 29 de septiembre de 2005 en nada se encontraba vinculada a problemas de falta de libertad de un procesado, o por un hecho violento de sangre, o por la entrega o no de bienes, o con respecto a la protección de persona viva, sino "(...) sobre la inadmisibilidad de un amparo porque como juez con competencia penal, no [atisbaron] (sic) circunstancia vinculada a peticiones de origen penal, en lo accionado en el amparo, sino una controversia por la exposición pública de la imagen de alguien, en un film. Es decir, que ante una situación como esa, [dijo] un criterio jurisdiccional a lo cual estaba facultado objetivamente, capacidad objetiva aquella prevista en el 1 (sic) Numeral (sic) 4 del Artículo (sic) 64 del Código Orgánico Procesal Penal, y al considerar que dicho Tribunal de Juicio Penal no era competente materialmente para conocer ese asunto, ya que los accionantes no habían previamente planteado acusación privada penal en contra del supuesto accionado, el director-productor de la película. Entonces, [su] criterio judicial fue que se activaba el deber de declarar la incompetencia material, de oficio, como no (sic) [lee] (sic) al artículo 67, eiusdem (...)".

Pero lo más grave, a entender de la jueza denunciada, es que por tal decisión la Inspectoría General de Tribunal la acusa con causales de sanción que ya no existente en el ámbito disciplinario judicial, siendo que la acusa Inspectoría en destitución, dízque por abuso o exceso de autoridad, conforme al numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial; y en amonestación, por supuestos retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial.

En tal sentido, citó lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; y, en virtud de ello, atendiendo al principio de legalidad sustantiva, contemplado en el numeral 6 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, estableció en su escrito que no se le puede imponer una acusación por causales que no existen, ya que los artículos 38 y 40 de la Ley de Carrera Judicial ya no pueden ser fuente de pretensión sancionatoria disciplinaria al quedar expresamente derogados por el Código de Ética antes mencionado. Siendo que, "(...) una interpretación desusada [podría] pretender afirmar que eso no tiene importancia, puesto que para algunos las causales de los textos derogados fueron incorporados en las causales del Código de Ética. Y ello no es cierto. Basta observar que la ubicación, contexto, palabras y giros lingüísticos diferenciados entre las causales sancionatorias del Código, hace que el supuesto de hecho de la causal sancionatoria sea distinta, y por ende la pretensión de sanción también (...)".

Es por ello, que establece que la acusación realizada por la Inspectoría General de Tribunales, desatendió el principio *nulum crimen, nulla poena sine lege*, quedando afectado el acto administrativo de acusación de nulidad absoluta por inconstitucionalidad, pues lesiona el principio de la legalidad de las penas establecido en el numeral 6 del artículo 49 Constitucional, y por ello solicita la nulidad absoluta de la mencionada acusación.

En cuarto y último lugar, arguyó en cuanto al fondo del asunto, que "(...) Un tribunal penal debe verificar y estudiar de manera pormenorizada la competencia sobre todo en materia de amparo, por lo que esta acción representa. En el presente caso, en ningún momento se declaró la inadmisibilidad de la presente acción. Muy por el contrario al proceder a verificar la competencia se constató que el derecho constitucional que parecía invocarse como supuestamente flagelado era el Honor y la Reputación. Pero, [repite] no había hasta el momento ni querrela, ni denuncia, ni acusación particular propia, ni acusación privada por hechos penales, que 'arrimara' (...) la causa al ámbito de la jurisdicción penal, alegándose algún concreto hecho punible, ni una privación ilegítima de Libertad (sic) (Habeas Corpus). Todo lo que se describía era el hecho aislado de que, un film cinematográfico estaba ofendiendo el Honor y la Reputación de un ciudadano, afirmándose en la acción, que lo mostraban en imágenes proyectadas; disparando (ciudadano que resultó absuelto por un Tribunal Penal). De allí que en la acción cautelar no determinó con claridad el *forus bonus iuris* o el *periculum in mora*, que buscaba una protección inmediata, distinta a la ordinaria; y que, por lo demás, tal perjuicio estuviere vinculado a un hecho punible en específico, requisitos éstos indispensables para el decreto de una Medida Innomada. (...)".

Seguidamente, la jueza denunciada en su escrito de descargos, hizo referencia a la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° 280 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2007, en donde, a entender de la jueza denunciada, la Sala Constitucional reconoce que aun cuando una Sala del Tribunal Supremo de Justicia sea del criterio que un juez incurrió en error inexcusable, el órgano disciplinario puede ponderar la absolución disciplinaria del juzgador acusado.

Finalmente, solicitó a este Tribunal Disciplinario Judicial la nulidad de la acusación que en su contra interpuso la Inspectoría General de Tribunales el primero (1°) de octubre de 2009, y a tal efecto, sin dilación, se dicte el sobreseimiento de la presente imputación disciplinaria.

III DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

En otro orden de ideas, en fecha veintiséis (26) de abril de hoy a las diez antes meridiem, se celebró audiencia oral y pública, de conformidad

con el artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, en donde se estableció lo siguiente:

"En el día de hoy veintiséis (26) de abril de 2012, siendo las diez horas antes meridiem (10:00 a.m.), estando constituido el Tribunal Disciplinario Judicial por los jueces principales Hernán Pacheco Álvarez, Jacqueline Sosa Marfño y Carlos Medina Rojas, por la Secretaria Raquel Sué González y el Alguacil Darwin Llovera; reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en el piso tres (3) del edificio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, Avenida Francisco de Miranda, entre las calles Élica y La Joya; a los fines de celebrar la audiencia prevista en el artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por el proceso disciplinario que se sigue a la ciudadana YELIZ DEL VALLE JIMÉNEZ OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, por haber incurrido, presuntamente, en faltas disciplinarias durante su desempeño como Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en la causa judicial N° 389-05, nomenclatura de ese Tribunal, consistentes en el abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución; y por haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia an perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 eiusdem, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación. En consecuencia, se procede a dar inicio al presente acto: Se deja constancia de las partes presentes en este acto, verificándose la presencia del ciudadano Jeset García Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-12.189.829, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 80.207, en su condición de delegado del Inspector General de Tribunales, la incomparecencia de la representación de la Fiscalía del Ministerio Público, aun cuando consta en el expediente su debida notificación; y la presencia de la ciudadana Yeliz Jiménez Omaña, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, jueza sometida a procedimiento disciplinario; así como sus apoderados judiciales, abogados José Jiménez Loyo y Tibsay Aguiar Hernández, titulares de la cédula de identidad Nros. V-4.560.656 y V-5.196.077, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 66.350 y 22.668, respectivamente. Acto seguido se informa a los presentes que a los fines de garantizar la más exacta y acertada valoración sobre lo discutido, las intervenciones de los presentes serán grabadas. Se concede la palabra al representante de la Inspectoría General de Tribunales, quien dispone de un tiempo de diez (10) minutos para formular su exposición, quien luego de realizar un recuento de los antecedentes que dieron origen a la investigación del caso bajo estudio, indica las razones de hecho y de derecho por las que considera que la jueza denunciada se encuentra incurso en las faltas disciplinarias señaladas y, expuso los siguientes argumentos: Con respecto al ilícito consistente en el abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución, señaló que en fecha seis (6) de septiembre de 2005 el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas declaró inadmisibile una acción de amparo similar a la que conocía el Tribunal de Juicio Penal, por haber producido de manera sobrevenida, por el fallecimiento del presunto agraviado Rafael Cabrices, por lo que resultaba irreparable la presunta lesión producida. Asimismo, arguyó que el veinte (20) de septiembre de 2005, las legítimas herederas del de cuius Rafael Cabrices interpusieron acción de amparo constitucional ante la jurisdicción penal, correspondiéndole el conocimiento de la causa al Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la ahora jueza denunciada, subvirtiendo el proceso al desconocer y cuestionar la decisión que expidió el Juez Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual se encontraba firme, rechazando las razones que se esgrimieron para la declaración de inadmisibilidad de la acción de amparo de la cual conoció con anterioridad, y declaró en su dispositiva su incompetencia para conocer de dicha acción constitucional intentada y planteó un conflicto de competencia inexistente, alegando que por no haber una instancia superior común entre ambos tribunales y en vista que se venció el lapso para que las partes interpusieran apelación contra la decisión tomada, remitió la causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha treinta (30) de septiembre de 2005, para que dirimiera la competencia, desconociendo el principio fundamental del artículo 7 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. En tal sentido, expresó la representante de la Inspectoría General de Tribunales, que la ilegal actuación por parte de la jueza denunciada, constituye una subversión del orden procesal en lo que se refiere al derecho, uso

desbordado de sus atribuciones y una violación del artículo 2 de la Carta Magna donde se garantiza una justicia expedita sin dilaciones indebidas. Asimismo, señaló que si la jueza hubiese tenido claro que todo accionante de amparo se encuentra en una situación jurídica que la es personal y ante la amenaza o infracción constitucional se hace necesario que se impida ésta o se le restablezca, de ser posible, la situación lesionada; no hubiese desconocido y cuestionado una sentencia anterior y mucho menos declarar un inexistente conflicto de competencia, ya que el Juzgado que estaba bajo su cargo para el momento de los hechos, no era órgano de alzada para la revisión de los actos jurisdiccionales, quien considerándose competente, declaró la inadmisible del amparo en referencia, por lo que nunca hubo conflicto negativo de competencia que justificase la remisión de las actuaciones a la Sala Constitucional del Máximo Tribunal de la República. Con respecto al segundo ilícito disciplinario imputado, consistente en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que de lugar a la sanción de amonestación; estableció que el hecho cierto es que la jueza pasó, por alto que todo peticionante de una

acción de amparo constitucional se encuentra en una situación de urgencia y no sujeto a formalidad y que el tribunal lo debe tramitar con preferencia a cualquier otro asunto, violentando el derecho a los accionantes de obtener una respuesta judicial oportuna y sin dilaciones indebidas, tal como lo establece el artículo 26 Constitucional. Finalmente, argumentó que el proceder de la jueza denunciada de no administrar justicia de manera breve y rápida, mucho más si es una acción de amparo, se tradujo en un retardo procesal injustificado, ya que transcurrieron setenta (70) días desde que la jueza denunciada adoptó la errónea decisión hasta que se produce la decisión de la Sala Constitucional. Culmina su intervención la representante de la Inspectoría General de Tribunales solicitando que le sea impuesta a la jueza sometida a procedimiento disciplinario la sanción de destitución y amonestación, y que le corresponde al Tribunal subsumir los ilícitos imputados en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Seguidamente, se le concede el derecho de palabra a la Jueza sometida a procedimiento disciplinario y a sus apoderados judiciales, quienes señalaron lo siguiente: Que tiene quince (15) años en la Administración Pública Nacional, de los cuales más de seis (6) años en el Poder Judicial, desde el 2004 es Juez Titular de Primera Instancia en lo Penal, habiendo ocupado posiciones en la Corte de Apelaciones de Caracas y en el estado Miranda, es decir, es juez de carrera judicial. Alega de igual forma, la prescripción de la acción disciplinaria, en virtud de que la acusación interpuesta el primero (1°) de octubre de 2009 debió ser ante la Oficina de Sustanciación, y está no ha ocurrido; por lo que, ha transcurrido con creces, tanto el lapso de prescripción establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, como el previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el artículo 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Por otra parte, estableció que la Inspectoría General de Tribunales la acusa con causales de sanción que ya no existen en el ámbito de lo disciplinario judicial, ya que, de conformidad con la Disposición Derogatoria Única se derogan los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Carrera Judicial, arguyendo que no se le puede imponer una acusación por causales no existentes y que ya no pueden ser fuente de pretensión sancionatoria disciplinaria al quedar expresamente derogados por el Código tan especialísimo y vigente, como el que regula la ética jurisdiccional venezolana. Finalmente, expresó que un tribunal penal debe verificar y estudiar de manera pormenorizada la competencia sobre todo en materia de amparo, por lo que esta acción representa. Siento que, en el presente caso en ningún momento se declaró la inadmisible de la acción de amparo mencionada; sino que, muy por el contrario el proceder a verificar la competencia constató que el derecho constitucional que parecía invocarse como supuestamente flagelado era el honor y la reputación, pero no había sido interpuesto ni querrela, ni denuncia, ni acusación particular propia, ni privada por hechos penales que hiciese competente la causa al ámbito de la jurisdicción penal. De igual forma, arguyó que a todo evento, hace valer lo establecido en la sentencia N° 280 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del veintitrés (23) de febrero de 2007, en donde se reconoce que aun cuando una Sala del Tribunal Supremo de Justicia sea del criterio que un juez incurrió en error inexcusable, el órgano disciplinario puede ponderar la absolución disciplinaria del juzgador acusado. Posteriormente, las partes hicieron uso de su derecho de réplica, contraréplica y conclusiones. Finalizada la exposición de las partes se da por concluido el debate, en consecuencia los jueces del Tribunal Disciplinario Judicial se retiraron a deliberar con el objeto de dictar en el presente acto, el pronunciamiento respectivo, anunciando a los intervinientes la reconstitución de la audiencia para el día de hoy a las tres horas y quince minutos post meridiem (3:20 p.m.). Siendo la hora para continuar con el presente acto, los jueces se incorporaron a la Sala de Audiencia con la finalidad de emitir el respectivo pronunciamiento una vez analizados los alegatos de las partes y las actas cursantes en el expediente disciplinario judicial y se procedió a dar lectura a la presente acta cuyo contenido es del tenor

siguiente: Como puntos previos, debe este órgano jurisdiccional pronunciarse en relación a las solicitudes realizadas por la jueza denunciada. En primer lugar, la parte denunciada invoca la prescripción de la acción disciplinaria de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y el artículo 35 del novísimo Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; al respecto, este Tribunal Disciplinario Judicial debe expresar que se verifica del expediente judicial que los hechos denunciados, se constatan a partir de que fue dictada la sentencia por la jueza denunciada en fecha 28 de septiembre de 2005, encontrándose vigente la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.534 de fecha 8 de septiembre de 1998, entrando en vigencia el 23 de enero de 1999, donde se establecía en su artículo 53 que la acción disciplinaria judicial prescribirá a los tres años contados a partir del día en que se cometió el acto constitutivo de la falta, siendo interrumpible por el inicio del proceso disciplinario, de conformidad con el artículo 40 eiusdem, el

cual establecía esa potestad a la Inspectoría General de Tribunales. Es por ello, que al verificar el presente expediente judicial se observa que la Inspectoría General de Tribunales inició el procedimiento disciplinario en fecha 26 de junio de 2006, habiendo transcurrido once (11) meses después de ocurrido el hecho realizado por la jueza denunciada objeto del presente proceso, siendo evidente que el mismo se realizó dentro del tiempo hábil otorgado por la Ley Orgánica referida, es decir, antes de los tres (3) años establecidos. Asimismo, se hace necesario recalcar que al considerarse que la prescripción de la acción disciplinaria lo que impide es la persecución de la infracción por razones de interés general, por que se considera inútil transcurrido un determinado plazo su castigo, se constituye que su naturaleza sea de carácter sustantivo y no procesal; por lo que, una vez ejercido el derecho de acción e interrumpida la misma, solamente una vez culminado esta, será cuando se computase nuevamente dicho lapso, en caso de ser absoluta la decisión definitivamente firme. Por lo que, en base a las consideraciones expuestas, se declara improcedente el sobreseimiento de la causa por prescripción de la acción disciplinaria solicitado por la jueza denunciada. Así se declara. Por otra parte, en cuanto a la solicitud de nulidad por violación al debido proceso y el derecho a la defensa, el tramitarse un proceso de investigación a espaldas de la jueza denunciada, observa este órgano jurisdiccional que la Inspectoría General de Tribunales en el procedimiento de investigación realizó oportunamente la notificación de la jueza denunciada en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; asimismo, se verifica de las actas que conforman la presente causa, que tanto la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema de Justicia como este Tribunal Disciplinario Judicial, realizó la citación y notificaciones pertinentes para garantizar los mencionados derechos constitucionales; por lo cual, le resulta imperioso para este órgano jurisdiccional declarar improcedente la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario por violación al artículo 49 de la Carta Magna. Así se declara. De igual forma, la jueza denunciada solicita la nulidad del presente proceso disciplinario, en virtud de que las sanciones por la que es imputada por la Inspectoría General de Tribunales, deriva de normas que se encuentran derogadas por el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. En tal sentido, debe este tribunal disciplinario expresar, que las normas contenidas en la Ley de Carrera de Judicial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.262 Extraordinario del 11 de septiembre de 1998, relativas a sanciones disciplinarias contra jueces de la República, contenidas en los artículos 38, 39 y 40, fueron efectivamente derogadas por el novísimo Código de Ética que rige esta jurisdicción disciplinaria judicial. No obstante a ello, se hace necesario precisar que el ámbito temporal en el cual fue cometido el hecho denunciado, se realizó en el marco de vigencia de la referida Ley de Carrera Judicial, por lo que dicha calificación realizada por la Inspectoría General de Tribunales se ajuste a la aplicación *ratione temporis* de la Ley de Carrera Judicial vigente para la época; siendo improcedente la solicitud planteada por la jueza denunciada. Así se declara. Ahora bien, con respecto al ilícito disciplinario imputado por la Inspectoría General de Tribunales basado en el abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, que de lugar a la sanción de destitución, se observa que el abuso de autoridad se comete cuando el juez realiza funciones que no le están conferidas por la ley produciéndose una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, traspasando así los límites del buen ejercicio y correcto uso de sus facultades. En tal sentido, se deriva de los hechos denunciados, que la jueza denunciada en la sentencia dictada en fecha 28 de septiembre de 2005, a pesar de que se desprende que realiza funciones las cuales no se encuentran atribuidas por la ley, al analizar y hacer presunciones e interpretaciones erróneas, en relación a la sentencia dictada por el tribunal de la jurisdicción civil, que declaró inadmisibles sobrevenidamente la acción de amparo constitucional; no se ve delimitado una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, requisito necesario para que se configure el ilícito disciplinario; siendo incorrecta para este órgano

jurisdiccional la calificación de abuso de poder realizado por la Inspectoría General de Tribunales, de conformidad con el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *ratione temporis*, y el cual se subsume en el numeral 14 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana vigente. Así se declara. No obstante a ello, es criterio de este Tribunal Disciplinario Judicial que no se encuentra atado a la calificación realizada por la Inspectoría General de Tribunales de manera idéntica a lo solicitado, pues en ejercicio de la potestad disciplinaria que tiene este órgano jurisdiccional sobre los jueces y las juezas de la República, puede apartarse de la calificación otorgada por el órgano instructor respectivo. En tal sentido, observa este órgano jurisdiccional que la jueza denunciada ejerce funciones que no se le encuentran atribuidas evidenciándose una conducta inidónea para ocupar el cargo de juez, en virtud de los hechos constados *ut supra*. Es por ello, que se observa que los hechos denunciados son subsumibles al ilícito disciplinario de extralimitación de funciones, contemplado en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable por ser este ajustado al principio de favorabilidad que recae a la jueza denunciada, ya que dicha norma se subsume al ahora numeral 14 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, que conlleva una sanción accesoria establecida en el artículo 30 *iusdem*, de inhabilitación temporal para el ejercicio de cualquier cargo dentro del Sistema de Justicia, y en virtud del principio de favorabilidad antes mencionado, resulta inaplicable dicha sanción accesoria. Por lo tanto, se declara improcedente la calificación de abuso de autoridad realizada por la Inspectoría General de Tribunales; y se califica nuevamente por parte de este Tribunal Disciplinario Judicial el hecho denunciado, en extralimitación de funciones establecido en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable este en virtud del principio de favorabilidad que recae sobre la denunciada, declarando la responsabilidad disciplinaria de la jueza denunciada; y, en consecuencia se **DESTITUYE** la misma del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Así se declara. Con respecto al ilícito disciplinario imputado por la Inspectoría General de Tribunales basado en haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 *iusdem*, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación, se observa que la jueza denunciada, recibió la acción de amparo constitucional en fecha 20 de septiembre de 2005, siendo que el 26 del mismo mes y año, dictó sentencia. En tal sentido, se observa que la jueza denunciada cumplió con su deber procesal de dictar sentencia y realizar los trámites que a su juicio eran pertinentes, aunque erróneos; siendo que no verifica este órgano jurisdiccional el retraso injustificado establecido por la Inspectoría General de Tribunales, resultando imperioso para este tribunal declarar la improcedencia del mismo. Así se declara. Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela por autoridad de ley, bajo la ponencia del ciudadano Juez Presidente Hernán Pacheco Álvarez, aprobada de manera unánime, declara lo siguiente: PRIMERO: IMPROCEDENTE la prescripción de la acción disciplinaria solicitada por la jueza denunciada. SEGUNDO: IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario, por violación del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERO: IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad por encontrarse las sanciones por la cual acusa Inspectoría General de Tribunales derogadas. CUARTO: IMPROCEDENTE la sanción de abuso de autoridad solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada. QUINTO: IMPROCEDENTE la sanción de amonestación solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada. SEXTO: LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA de la jueza denunciada, por estar incurso en extralimitación de funciones, causal establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *ratione temporis* y por ser más favorable a la jueza denunciada; y, en consecuencia se **DESTITUYE** la misma del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Se hace del conocimiento de los presentes, que con la lectura de este acta se tienen por notificadas las partes del dispositivo de la decisión, de conformidad con el último aparte del artículo 81 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Asimismo, según lo dispone el artículo 82 *iusdem*, este Tribunal publicará dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes, el texto íntegro de la decisión del presente caso. Igualmente se informa a las partes que la sentencia será ejecutada una vez que adquiere el carácter de definitivamente firme. Dada y firmada en la sede del Tribunal Disciplinario Judicial, en la ciudad capital de la República Bolivariana de Venezuela, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil doce (2012). Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

IV CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En atención a lo establecido en el artículo 82 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a dictar el extenso del fallo proferido en la audiencia oral y pública celebrada, de conformidad con el artículo 73 *iusdem*.

I.- En primer lugar, debe este Tribunal Disciplinario Judicial pasar a analizar su competencia para conocer de la presente causa; y, en tal sentido debe señalar:

En fecha seis (6) de agosto de 2009 fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236 el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, reformada parcialmente según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 de fecha 23 de agosto de 2010, la cual en su Capítulo V establece la competencia en materia disciplinaria sobre los jueces o juezas de la República, siendo que en sus artículos 39 y 40 prevé:

"Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces o juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código (...)"

"Artículo 40. Corresponde al Tribunal Disciplinario Judicial, como órgano de primera instancia, la aplicación de los principios orientadores y deberes en materia ética contenidos en el presente Código (...)"

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética antes referido, señala:

"Primera. A partir de la entrada en vigencia del presente Código, y una vez constituido el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial cesará en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, las causas que se encuentren en curso se paralizarán y serán remitidas al Tribunal Disciplinario Judicial."

Una vez constituido e instalado el Tribunal Disciplinario Judicial, éste procederá a notificar a las partes a los fines de la resudación de los procesos."

Ahora bien, observa este Tribunal Disciplinario Judicial que en fecha primero (1°) de octubre de 2009 la entonces Inspectoría General de Tribunales, realizó escrito de acto conclusivo de la investigación realizada a la ciudadana YELIZ JIMÉNEZ OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas; en atención a la presunta infracción a los principios y deberes contenidos en el numeral 16 del artículo 40 y numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial, siendo que, se ventila una denuncia realizada contra una jueza de la República, que fue admitida y parcialmente sustanciada por la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial; este órgano jurisdiccional se declara competente para conocer de la presente causa, de conformidad con el artículo 39 del referido Código de Ética, en concordancia con el artículo 40 y la Disposición Transitoria Primera *iusdem*. Así se declara.

II.- En segundo lugar, debe este órgano jurisdiccional disciplinario hacer referencia como punto previo al asunto de mérito, a la solicitud de declaratoria de sobreseimiento de conformidad con el numeral 2 del artículo 60 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana por razones de prescripción, en virtud de que, a entender de la jueza denunciada el "(...) Artículo 53 (sic) del citado Código en el sentido de que, cualquiera sea la modalidad de inicio investigativo (a saber: de oficio, o por denuncia privada, o de órgano público), todo ello debe ser ante la Oficina de Sustanciación de esta Jurisdicción Disciplinaria. Es así que si el fallo que se [le] cuestiona fue dictado por [ella], en el Juzgado 23° de Juicio Penal de Caracas, el 26-9-05 (sic), entonces, a la presente fecha, ha transcurrido con creces, tanto el lapso de prescripción establecido en el citado Artículo (sic) 70

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (5 años), como el previsto en el Artículo (sic) 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura (3 años), como el previsto en el Artículo (sic) 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (...). (Resaltado y subrayado propio del escrito de descargo de la jueza denunciada).

En tal sentido, observa este órgano jurisdiccional que las actuaciones realizadas por la jueza denunciada, se remontan al momento en que fue dictada la decisión de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2005 del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas a su cargo, fecha en la cual no se encontraban vigentes las disposiciones normativas establecidas en el novísimo Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236 del seis (6) de agosto de 2009, y reformado parcialmente de acuerdo a Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 del veintitrés (23) de agosto de 2010; sino se encontraban vigentes las normas establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.534 de fecha ocho (8) de septiembre de 1988, y que entró en vigencia a partir del veintitrés (23) de enero de 1989, de conformidad con el artículo 54 *iusdem*.

Cabe señalar que la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura establecía el régimen de prescripción de la acción para iniciar los procedimientos disciplinarios en su artículo 53, que mencionaba lo siguiente:

"Artículo 53. Prescripción. La acción disciplinaria prescribirá a los tres años contados a partir en que se cometió el acto constitutivo de la falta. La iniciación del disciplinario interrumpe la prescripción."

La existencia de un proceso penal sobre hechos que tipifican también faltas disciplinares da lugar a la suspensión del proceso disciplinario."

Ahora bien, antes de analizar el caso que atañe, se hace pertinente establecer algunas consideraciones en relación a la prescripción como figura extintiva de la acción disciplinaria judicial. En tal sentido, —y haciendo uso del Derecho Penal— la prescripción de la acción disciplinaria se configura como la renuncia por parte del Estado al derecho de castigar basada en razones de política criminal aunadas por el transcurso del tiempo, que incide en que aquél considere extinguida la responsabilidad criminal, y por consiguiente, el delito y la pena. (Vid. NIETO, Alejandro. *"Derecho Administrativo Sancionador"*. 4ta. Edición 2005. 2da. Reimpresión 2008. Editorial Tecnos Grupo Anaya S.A. Madrid, 2008. pp. 534, 535).

De igual uso del derecho sustantivo penal, se ha hecho valer la doctrina venezolana que desarrolla la prescripción en el derecho administrativo sancionador, al establecer que la prescripción implica erigir al transcurso del tiempo en un factor determinante de la extinción de la responsabilidad penal; lo cual determina el carácter el sustantivo de dicha institución, y no procesal como alguno doctrinarios pretenden (Vid. PEÑA SOLIS, José. *"La Potestad Sancionatoria de la Administración Pública"*. Colección de Estudios Jurídicos. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas/Venezuela/2005. pp. 246).

Ahora bien, de los señalamientos anteriores se desprende que la figura de la prescripción en el marco del derecho sancionador —derecho el cual abarca tanto la rama del derecho penal, como el del derecho administrativo sancionador—, es una institución netamente sustantiva, en donde se establece un período determinado para que el Estado o los particulares, actúen el órgano disciplinario a los fines de imponer una determinada sanción, ya bien sea penal, disciplinaria, tributaria, entre otras.

Tal figura de la prescripción, ha sido diferenciada de varias instituciones procesales, como lo es la perención, que como lo ha establecido muy detalladamente el Tribunal Constitucional español en sentencia de fecha nueve (9) de marzo de 1988 (Ar. 1825; Martín del Burgo) en el que se señala: "(...) en el transcurso del tiempo entre un trámite y otro de un procedimiento administrativo, esto es, el hecho de su paralización durante cierto tiempo, lo que podría originar no es la prescripción de la infracción, mejor dicho, del derecho a la Administración a perseguirlo, sino la caducidad [rectius: perención] del expediente (...)". (Vid. PEÑA COLMENAREZ, Nélida. *"El Régimen de la Responsabilidad Administrativa"*. Ediciones Liber. Caracas, 2010. pp. 259, 260).

Es por ello, que al analizar el procedimiento excepcional disciplinario judicial, que fue establecido por el Constituyente en el Régimen de Transición del Poder Público, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del veintinueve (29) de noviembre de 1989, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.820 del veintiocho (28) de marzo de 2000, donde se crea la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial como órgano transitorio con potestad disciplinaria judicial, hasta tanto no se creara esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial; el mismo no puede versar sobre las normas que regían a los procedimientos ordinarios de disciplina judicial que imperaban bajo el régimen de la Constitución de 1961; sino que éstas deben ser interpretadas y amoldadas en base al espíritu y razón del Constituyente, es decir, con la importancia y relevancia constitucional que consideró al juez como administrador de justicia y núcleo fundamental del Estado democrático y social, de derecho y de justicia consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con el artículo 247 del Texto Fundamental.

En consecuencia, la prescripción aludida por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura —norma de carácter preconstitucional—, establece con meridiana claridad, una carga al Estado de iniciar el procedimiento disciplinario antes de los tres (3) años después de acaecido el hecho, siendo que dicho inicio antes que haya transcurrido el lapso aludido, lo interrumpirá. Asimismo, se debe señalar que el inicio del procedimiento disciplinario se encontraba reglado en el artículo 40 *iusdem*, que señalaba "(...) El Procedimiento se inicia de oficio por la Inspectoría de Tribunales o a solicitud del Ministerio Público. También podrá iniciarse por parte agravada o de cualquiera de los órganos del Poder Público, el cual la transmitirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley. El denunciante responde civil y penalmente por la falsedad de su denuncia."; en concordancia con el artículo 30 del Régimen de Transición del Poder Público, que establecía "(...) El Inspector General de Tribunales, a solicitud de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial o cuando considere que existen faltas disciplinarias que así lo amerite, iniciará el procedimiento disciplinario con la apertura del expediente y la citación al juez o funcionarios judiciales correspondientes para que consignen sus alegatos, defensas y pruebas, las cuales se agregarán al expediente dentro de los cinco días siguientes a su citación. (...)".

Por lo tanto, una vez iniciado el procedimiento disciplinario, es decir, ejercida la acción disciplinaria por parte del órgano investigador, el Estado cumplió con la carga que el legislador le estableció para que no prescribiera su acción para poder —mediante un proceso determinado— establecer la presunta responsabilidad o no del juez investigado o jueza investigada.

Y es que no se puede concebir, que el proceso disciplinario judicial dada la naturaleza e importancia con que le ha revestido la Carta Magna, quede supeditado a un lapso determinado, ya que tal situación generaría como consecuencia que algunos casos, aún cuando el Estado haya manifestado el interés de disciplinar la conducta del juez investigado o jueza investigada, ésta quedaría impune por el transcurrir del tiempo; a diferencia de la acción disciplinaria que si depende de su ejercicio dentro de los lapsos establecido por el legislador. Sólo en los casos, en donde en el mismo procedimiento, se verifique la inactividad por un período prolongado de las partes intervinientes, cabría la posibilidad no de que prescriba la acción, ya que como se ha señalado la misma ya fue ejercida, sino la perención del procedimiento en virtud de la pérdida del interés del Estado de sancionar; y, en cuyo caso, una vez declarada la perención del mismo, se comenzaría nuevamente a computar dicho lapso de prescripción que fue interrumpido al iniciar el proceso disciplinario.

Ahora bien, en base a las consideraciones antes realizada, se hace necesario verificar si la acción disciplinaria, en el presente proceso, se encuentra prescrita, en virtud del requerimiento realizado por la jueza denunciada en su escrito de descargo.

En tal sentido, observa este órgano jurisdiccional, que el hecho por el cual la Inspectoría General de Tribunales inicia el presente proceso disciplinario, se encuentra circunscrito a la sentencia dictada por la jueza denunciada en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2005, que riel en el presente expediente en copia certificada en los folios que van del setenta y

tres (73) al noventa (90) de la pieza N° 1, en donde establece un conflicto negativo de competencia en la acción de amparo interpuesta por los herederos del de cuius Rafael Cabrices en contra del ciudadano Jhonatan Jakubowicz.

Asimismo, se observa que en fecha veintiséis (26) de junio de 2006 fue iniciada de oficio la investigación por parte de la entonces Inspectoría General de Tribunales, que ordenó notificar a la jueza denunciada de dicho inicio de la investigación, así como a la Fiscalía General de la República, la cual corre inserto en el presente expediente disciplinario judicial, en original en el folio veinte (20) de la pieza N° 1.

En tal sentido, se evidencia que de un simple cálculo matemático, desde el momento que fue dictada la decisión, fecha en la cual se generó el presunto hecho disciplinario, hasta el momento en que fue iniciado el proceso disciplinario, transcurrieron once (11) meses, lapso que no evidentemente no excede del establecido por la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura en su artículo 58 *supra* transcrito, por lo cual se hace imperioso para este órgano jurisdiccional, declarar improcedente la solicitud realizada por la jueza denunciada de sobreseimiento de la presente causa, por encontrarse prescrita la acción disciplinaria, de conformidad con el numeral 2 del artículo 60 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Así se declara.

III.- En tercer lugar, en cuanto a la solicitud de nulidad por violación al debido proceso y el derecho a la defensa, al tramitarse un proceso de investigación a espaldas de la jueza denunciada, observa este órgano jurisdiccional que la Inspectoría General de Tribunales en el procedimiento de investigación realizó oportunamente la notificación de la jueza denunciada en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 49.

Asimismo, se verifica de las actas que conforman la presente causa, que tanto la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema de Justicia como este Tribunal Disciplinario Judicial, realizaron la citación y notificaciones pertinentes para garantizar los mencionados derechos constitucionales; por lo cual, le resulta imperioso a este órgano jurisdiccional declarar improcedente la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario por violación al artículo 49 de la Carta Magna. Así se declara.

IV.- En cuarto lugar, la jueza denunciada solicita la nulidad del presente proceso disciplinario, en virtud de que las sanciones por la que es imputada por la Inspectoría General de Tribunales, deriva de normas que se encuentran derogadas por el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

En tal sentido, debe este Tribunal Disciplinario Judicial señalar, que las normas contenidas en la Ley de Carrera de Judicial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.262 Extraordinario del once (11) de septiembre de 1998, relativas a sanciones disciplinarias contra jueces de la República, contenidas en los artículos 38, 39 y 40, fueron efectivamente derogadas por el novísimo Código de Ética que rige esta jurisdicción disciplinaria judicial.

No obstante a ello, se hace necesario precisar que el ámbito temporal en el cual fue cometido el hecho denunciado, se realizó en el marco de vigencia de la referida Ley de Carrera Judicial, por lo que dicha calificación realizada por la Inspectoría General de Tribunales se ajusta a la aplicación *ratione temporis* de la Ley de Carrera Judicial vigente para la época; siendo improcedente la solicitud planteada por la jueza denunciada. Así se declara.

V.- Ahora bien, realizado los pronunciamientos previos anteriores, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a analizar el mérito del asunto, de la siguiente forma:

En cuanto al ilícito disciplinario imputado por la Inspectoría General de Tribunales en su acto conclusivo de fecha primero (1°) de octubre de 2009, el cual riel en original en los folios que van desde el ciento noventa y dos (192) al doscientos cinco (205) de la pieza N° 1 del presente expediente judicial, relacionado a abuso de autoridad en el que presuntamente incurrió la jueza denunciada, al desconocer y cuestionar una decisión firme emanada de otro

Juzgado por un juez de su misma categoría que planteó un inexistente conflicto de competencia, falta disciplinaria ésta establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, que establece lo siguiente:

"Artículo 40. Sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que hubiere lugar, los jueces serán destituidos de sus cargos, previo el debido proceso, por las causas siguientes:

(...) Omissis (...)

16. Cuando incurran en abuso o exceso de autoridad. (...)"

Al respecto, se hace necesario por parte de este órgano jurisdiccional, precisar lo establecido por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 00583 del 24 de abril de 2007 (caso: Ronald de Jesús Rolland Menrique interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 3 de julio de 2001, dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial), donde señala:

"(...) en reiteradas oportunidades esta Sala ha dejado sentado que el ilícito de abuso de autoridad se comete cuando el juez realiza funciones que no le están conferidas por ley, produciéndose una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, traspasando así los límites del buen ejercicio y correcto uso de sus facultades. En ese orden de ideas, se ha expresado que el supuesto consagrado en el precitado artículo 40 numeral 16 de la Ley de Carrera Judicial, se refiere al ejercicio abusivo, esto es, extremo, desproporcionado e injustificado de los deberes legales que corresponden a todo juez.

Así, la aplicación de la causal in commento, requiere de la verificación de dos supuestos: la total carencia de base legal en la actuación y la actividad abusiva que se despliega a través de la conducta del sometido a régimen disciplinario, y que evidencia su idoneidad para ocupar el cargo de juez, dado que la función de este es administrar justicia dentro de los límites que el ordenamiento fija, distribuyendo, en razón de criterios relativos a la materia, cuantía y territorio, las competencias específicas donde cada uno desarrollará sus funciones (...)"

Asimismo, la misma Sala del Máximo Tribunal de la República, estableció en sentencia N° 00400 de fecha 25 de marzo de 2009 (caso: Antonio Reyes Sánchez interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 12 de junio de 2000, dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. Sala Accidental), lo siguiente:

"(...) Respecto al abuso de autoridad esta Sala en anteriores oportunidades ha establecido que se configura cuando se hace un "ejercicio (...) extremo, desproporcionado o injustificado de los deberes legales que corresponden a todo juez. Así, la aplicación de esta causal requiere de la verificación de dos supuestos: la total carencia de base legal en la actuación y la actividad abusiva que se despliega a través de la conducta del sometido al régimen disciplinario (Vld., entre otras, sentencias Nros. 451 del 11 de mayo de 2004 y 974 del 13 de junio de 2007). Asimismo se ha sostenido que el ilícito de abuso de autoridad se comete cuando el juez realiza funciones que no le están conferidas por la ley, produciéndose una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, traspasando así los límites del buen ejercicio y correcto uso de sus facultades." (Sentencia N° 00741 del 19 de junio de 2008).

Conforme al fallo parcialmente transcrito, el abuso de autoridad se produce 1) cuando se hace un ejercicio extremo y desproporcionado de las facultades legales que la ley le atribuye y 2) cuando se realizan funciones que no le están conferidas por la ley. (...)"

En relación a ello, se observa que de acuerdo a la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, las características esenciales de dicho ilícito, se encuentran circunscrita en el ámbito del ejercicio de funciones que no se le encuentran atribuidas por ley al juez, y que dicho ejercicio sea desproporcionado y desmedido.

Ahora bien, resulta necesario para este órgano jurisdiccional disciplinario establecer que la conducta desproporcionada y abusiva a que hacen referencia las sentencias *supra* mencionadas, no se presenta en la actividad desarrollada por la jueza denunciada, pues no desarrolla dicho carácter "abusivo" o "desproporcionado" por lo que debe este órgano jurisdiccional delimitarlo para la comprensión del ilícito disciplinario contenido en el abuso de autoridad cometido por un juez o jueza de la República.

En tal sentido, el carácter abusivo que debe conllevar la conducta del juez o jueza, debe entenderse como una conducta que haya causado un daño en el proceso jurisdiccional llevado por ese juez o jueza a alguna de las partes; y es que el vocablo utilizado por el legislador de la época, empleó la palabra "abuso", entendiéndose como conducta abusiva "(...) cuando tenga por fin exclusivo daños a terceros el cual debe ser indemnizado (...)". (PLANIOL); o como ejercicio abusivo "(...) cuando se actúa con la intención de perjudicar al prójimo (...)". (MOISSET DE ESPANÉS, Luis).

Por lo tanto, se hace necesario establecer que toda conducta que se entienda como abusiva, debe indubitadamente circunscribirse a una conducta generadora de un daño a un tercero, es decir, debe concebirse con un carácter injusto o malo, una conducta lesiva de derechos o inequitativa; siendo que el concepto de abuso de autoridad como falta disciplinaria judicial, no puede escapar de dicha circunscripción.

Es por ello, que la conducta del juez —tal como se señaló *ut supra*—, debe encontrarse subsumida no solamente en un ejercicio de funciones que no se le encuentren atribuidos por ley al juez, sino que dicho ejercicio sea desproporcionado, abusivo y desmedido; entendiendo dicho ejercicio abusivo, como aquella conducta que halla causado un daño a las partes intervinientes en los procesos jurisdiccionales llevados por ese juez o jueza; ya que, es evidente que todo ilícito disciplinario normado en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y que se encontraba normado en la derogada Ley de Carrera Judicial, constituye un daño de manera directa o indirecta a los derechos que garantiza la tutela judicial efectiva y el debido proceso; pero en el caso del ilícito disciplinario *in comento*, cuando este afecte a las partes intervinientes del proceso, debe considerarse como conducta abusiva.

Ahora bien, del análisis de las actas procesales que conforman el presente expediente judicial, resulta imperioso resaltar que la jueza denunciada en la ya tantas veces mencionada sentencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2005, actuando en sede constitucional con ocasión a la acción de amparo constitucional *supra* descrito, pasó a analizar sentencia de fecha seis (6) de septiembre de 2005 dictada por el Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito del Área Metropolitana de Caracas, para ese entonces a cargo del Juez Luis Rodolfo Herrera González, el cual declaró inadmisibles de manera sobrevenida la acción de amparo interpuesta por muerte del presunto agraviado. Tal como se evidencia de extracto de sentencia que se señala a continuación:

"(...) siendo que el Juzgado 2º Civil de Caracas no sólo inadmitió la acción sino que se adelantó motivando que '...si los herederos de Rafael Cabriles —quien en vida fuere (sic) accionante en este proceso— consideraran que sus derechos han sido transgredidos de alguna manera, debían éstos intentar una acción distinta, autónoma e independiente a esta...', lo cual no es el criterio de este Tribunal Penal considerando autónomamente —sin haber verificado los requisitos de admisibilidad de la acción— que la acción de amparo es apta para restablecer el derecho al honor si él fuere infringido a través de la película de Jakubowicz, no puede este Juzgado Penal, más que asumir una interpretación del artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en conjunción con el artículo 27 *eludum*, en el sentido que será más dilatante, y por ende más perjudicial a la aspiración de resguardo constitucional de los accionantes esperar la declaración de conflicto negativo de conocer que expresaría el referido Juzgado civil al formalizarse nuestra declaratoria de abstención de conocimiento, toda vez a que el rechazo a conocer la acción ya fue proferida por ese Juzgado. En tal sentido, la competencia —y máxime la constitucional—, no es una circunstancia baladí, de poca monta, hasta el extremo de que todo tribunal penal pueda conocer invariablemente toda pretensión de amparo, desechando con ese inadecuado planteamiento un principio procesal de tanta importancia como es el de la legalidad procesal, que a tenor del primer aparte del artículo 253 constitucional exige

(...) Omisión (...)

(...) rechazando las razones esgrimidas por el inadmitente Juzgado 2º Civil de Caracas, en decisión del 6-9-04, se ve este Tribunal en la necesidad de plantear conflicto de competencia y no habiendo instancia superior común entre ambos tribunales; y dado el específico ámbito de la acción, es deber de este Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Juicio N° 23 del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas remitir la totalidad de la presente causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a

los fines de que dirima la competencia, remitiendo copia certificada del presente fallo al Juzgado 2º Civil de Caracas. Ello, en atención a la sentencia N° 2032 del 23-10-01 de la Sala Constitucional de nuestro Máximo Tribunal. Así se declara (...)"
(Resultado propio de este órgano jurisdiccional)

No obstante a ello, considera este órgano jurisdiccional, que con ello no se generó una lesión abusiva o dañina a las partes presuntamente agraviadas, en virtud de que tal como se estableció anteriormente, dicha conducta está circunscrita al daño que se genere a las partes del proceso jurisdiccional llevado por el juez, para que indubitadamente se pueda generar el ilícito disciplinario del abuso de autoridad, en virtud de que el resultado del análisis de la decisión, fue el planteamiento de un conflicto negativo de competencia, para que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, competente para conocer de los conflictos de competencia presentados en los procesos de amparo constitucional en donde los tribunales en conflicto no tengan un superior común a ellos en orden jurídico (Vid. Sentencia N° 1.219 de fecha 19 de octubre de 2000 de la Sala Constitucional del Magno Tribunal); situación que ha sido aceptada en materia de amparo, como una de las pocas incidencias permitidas dentro del extraordinario proceso, en virtud de que la misma es expresión de la tutela judicial efectiva, al garantizar el principio del juez natural como uno de los derechos esenciales de dicha garantía constitucional.

Es por ello, que le resulta forzoso a este órgano jurisdiccional declarar improcedente la calificación realizada por la Inspectoría General de Tribunales, en relación al abuso de autoridad en el que presuntamente incurrió la jueza denunciada, al desconocer y cuestionar una decisión firme emanada de otro Juzgado por un juez de su misma categoría que planteó un inexistente conflicto de competencia, falta disciplinaria ésta establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos. Así se declara.

No obstante a ello, es necesario para este Tribunal Disciplinario resaltar que a pesar de no encontrarse enmarcado los hechos denunciados en el ilícito disciplinario de abuso de autoridad, subsumido por el órgano auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia; dicha conducta desplegada es reprochable para este órgano jurisdiccional disciplinario, en virtud de que la jueza denunciada no respetó los principios de autonomía e independencia de los jueces al dictar sus decisiones, al analizar y reformar lo establecido por el juez del Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas en su sentencia, y establecer de manera extralimitada que se refería una declinatoria de competencia *sobrevenida* y que por lo tanto se declaraba un conflicto negativo de competencia inexistente; violando así el principio de jerarquía coordinada en el que se encuentra basado el poder judicial, así como el principio de la cosa juzgada, principios éstos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el Código Orgánico Procesal Penal y el Código de Procedimiento Civil, estas últimas normas adjetivas que regulan la jurisdicción penal y civil respectivamente.

Es por ello, que pasa este tribunal a recalificar los hechos disciplinarios en que incurrió la jueza denunciada, no sin antes realizar el siguiente señalamiento. Es jurisprudencia reiterada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, que acoge este tribunal de primer grado de jurisdicción disciplinaria, que el órgano disciplinario respectivo no se encuentra subeditado a la calificación realizada por el órgano instructor, el cual puede desechar en el momento de la decisión de mérito sin afectar el derecho a la defensa del juez denunciado o jueza denunciada, sólo en los casos en donde la mencionada recalificación se encuentra subeditada a los mismos hechos objetos del *theme in decidendum*. En tal sentido, se ha señalado en sentencia de la Sala antes mencionada, N° 00081 del 23 de enero de 2008 (caso: *Leonel Mudarra Gamboa interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 27.04.08, dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial*), lo siguiente:

"(...) la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial como ente disciplinario no estaba obligada a aplicar la sanción alegada por la Inspectoría General de Tribunales de manera idéntica a lo solicitado, pues en

ejercicio de su potestad disciplinaria podía apartarse de la calificación otorgada por el instructor de la averiguación, siempre y cuando no sancionase al abogado Leonel Mudarra Gamboa por hechos distintos a los imputados en el escrito de acusación, ya que este último supuestamente impediría el debido ejercicio de su defensa; lo cual no ocurrió en el caso de autos, pues al accionante pudo presentar sus descargos respecto a los hechos imputados como ilícitos (...)"

Asimismo, en sentencia N° 00957 del 1° de julio de 2009 (caso: Síndico Procurador Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda interpone recurso de nulidad contra la Resolución N° 77 de fecha 10.12.2004, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación), también se establece:

"(...) la Sala ha establecido reiteradamente lo siguiente:

"En cuanto a los derechos al debido proceso y a la defensa denunciados, la Sala ha venido manteniendo en criterio pacífico que los mismos implican el derecho a ser oído, puesto que no podría hablarse de defensa alguna, si el administrado no cuenta con esta posibilidad; el derecho a ser notificado de la decisión administrativa, a los efectos de que le sea posible al particular presentar los alegatos que en su defensa pueda aportar al procedimiento, más aún si se trata de un procedimiento que ha sido iniciado de oficio; el derecho a tener acceso al expediente, con el propósito de examinar en cualquier estado del procedimiento las actas que lo componen; el derecho que tiene el administrado a presentar pruebas que permitan desvirtuar los alegatos ofrecidos en su contra por la Administración; el derecho que tiene toda persona a ser informado de los recursos y medios de defensa y finalmente, el derecho a recibir oportuna respuesta a sus solicitudes. (Sent. SPA N° 00769 de fecha 1° de julio de 2004).

Aplicado dicho criterio al presente caso, una vez analizado el expediente administrativo se constató, conforme indica la propia representación judicial del Municipio recurrente en su libelo, que su representada fue debidamente notificada mediante Oficio N° CJ-068/03 del 27 de mayo de 2003 del inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por la presunta violación de los artículos 24, 28 y 47 de la citada Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, procedimiento éste que concluyó con la emisión de la Providencia Administrativa N° 002-03 de fecha 20 de noviembre de 2003, mediante la cual se declaró responsable al Municipio Chacao del Estado Miranda por infringir los artículos 25 eiusdem y 7 de su Reglamento. Asimismo, se observa que contra dicho acto de contenido sancionatorio la representación del Municipio en cuestión ejerció recurso de reconsideración el 18 de diciembre de 2003. Igualmente, ante el silencio administrativo producido por la falta de respuesta oportuna del Instituto del Patrimonio Cultural ejerció también recurso jerárquico en fecha 12 de febrero de 2004, exponiendo los alegatos y descargos que consideró pertinentes los cuales fueron valorados por el Ministro de Educación y Deportes al momento de dictar el acto impugnado, desvirtuando la alegada violación del derecho a la defensa en la forma siguiente:

"En el presente caso, considera este Despacho que no resulta posible que a los recurrentes se les haya impedido ejercer su defensa en el curso del procedimiento sancionatorio que dio origen a la Providencia Administrativa número 002-03, por el hecho de que se haya iniciado con fundamento en normas distintas a las que posteriormente sirvieron de base para dictar el acto impugnado.

A todo evento, lo que sí pudiera constituir una violación del derecho a la defensa sería abrir un procedimiento sancionatorio por la comisión de hechos distintos a aquellos que posteriormente se aprecien para declarar la responsabilidad administrativa y consecuentemente imponer la sanción que corresponde, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues como se evidencia del expediente administrativo y del mismo acto recurrido, el procedimiento se inició por la demolición de la Casa número 27 y la sanción fue impuesta por tal proceder.

En consecuencia, resulta forzoso para este Despacho desechar el argumento bajo análisis, y así se decide..."

Ciertamente, en el mismo sentido expuesto en la cita anterior por la Administración, la Sala ha señalado que cuando el órgano sancionador cambia la calificación jurídica de los hechos planteados en la oportunidad de iniciarse el procedimiento sancionador, no exista necesariamente violación del derecho a la defensa, toda vez que la Administración no se encuentra totalmente sujeta a la calificación previa que sobre los mismos hechos se haya formulado en el acto de inicio del procedimiento, pues en su transcurrir puede constatare una falta distinta a la previamente imputada.

En concreto la Sala ha precisado lo siguiente:

"...Expuestas así las cosas, considera esta Sala que el argumento planteado por la quejosa, según el cual no pudo procurarse una defensa acorde con el nuevo señalamiento carece de fundamento alguno, pues el cambio en la calificación, de error judicial inexcusable a abuso de autoridad, en nada modifica los hechos presentados en autos y que culminaron con la sanción administrativa impuesta. En todo caso, la defensa debía dirigirse a convencer al órgano sancionador de su inocencia en las imputaciones que se le hicieron desde el primer momento, las cuales, como ha podido apreciar la Sala, en nada cambiaron en el transcurso del procedimiento disciplinario instaurado. De modo que establecer una posible responsabilidad disciplinaria basada en una causal u otra de las previstas en la ley, no modifica los hechos que originaron la apertura del procedimiento y la posterior sanción de destitución. Las razones expuestas, sin duda, impiden presumir la violación grave del derecho a la defensa, necesaria para acordar la medida cautelar de amparo constitucional. Así finalmente se decide". (Ver, entre otras, decisiones números 01318 del 12 de noviembre de 2002, 01744 del 7 de octubre de 2004 y 00110 del 30 de enero de 2007). (...)"

Así como, en sentencia N° 00931 de fecha 28 de noviembre de 2007 (caso: Milagros Gómez Pérez interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 09 de febrero de 2006 dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial), que establece:

"(...) esta Sala en decisiones anteriores ha señalado que cuando el órgano sancionador cambia la calificación jurídica de los hechos planteados en la oportunidad de iniciarse el procedimiento sancionador, no existe necesariamente violación del derecho a la defensa, toda vez que la Administración no se encuentra totalmente atada a la calificación previa que de los hechos se haya formulado en el acto de inicio del procedimiento, pues en su transcurrir puede constatare una falta distinta a la previamente imputada.

En concreto, esta Sala ha establecido lo siguiente:

"En cuanto a la presunta vulneración de este mismo derecho, debido a la imputación de abuso de autoridad que efectuara el ente disciplinario, diferente a la originalmente presentada por la Inspección General de Tribunales, alusiva al error judicial inexcusable, y que a su juicio, no permitió la realización de una defensa acorde con este nuevo señalamiento; es importante destacar, en primer lugar, que la apreciación efectuada por la Inspección General de Tribunales, como órgano auxiliar de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, supone una primera calificación, en nada despreciable, de los hechos imputados y su correspondencia con los ilícitos establecidos en la ley, mediante auto que de apertura al procedimiento disciplinario correspondiente. Sin embargo, lo anterior no obsta para que la Comisión, una vez recibidos los elementos recabados por la Inspección General de Tribunales, cuente por imperio de la ley, con la facultad de determinar, de forma definitiva, la calificación de la actuación sujeta a responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que culmina con el procedimiento iniciado por el primero de los órganos señalados.

Expuestas así las cosas, considera esta Sala que el argumento planteado por la quejosa, según el cual no pudo procurarse una defensa acorde con el nuevo señalamiento carece de fundamento alguno, pues el cambio en la calificación, de error judicial inexcusable a abuso de autoridad, en nada modifica los hechos presentados en autos y que culminaron con la sanción administrativa impuesta. En todo caso, la defensa debía dirigirse a convencer al órgano sancionador de su inocencia en las imputaciones que se le hicieron desde el primer momento, las cuales, como ha podido apreciar la Sala, en nada cambiaron en el transcurso del procedimiento disciplinario instaurado. De modo que establecer una posible responsabilidad disciplinaria basada en una causal u otra de las previstas en la ley, no modifica los hechos que originaron la apertura del procedimiento y la posterior sanción de destitución. Las razones expuestas, sin duda, impiden presumir la violación grave del derecho a la defensa, necesaria para acordar la medida cautelar de amparo constitucional. Así finalmente se decide". (Ver, entre otras, decisiones números 01318 del 12 de noviembre de 2002, 01744 del 7 de octubre de 2004, 00110 del 30 de enero de 2007 y 00583 del 24 de abril de este año).

De conformidad con lo antes transcrito, la calificación jurídica de los hechos que se le imputan a un juez, efectuada por la Inspección General de Tribunales, no es vinculante para la

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, la cual mantiene su autonomía al momento de emitir su decisión sancionatoria, por lo que en el transcurso del procedimiento sancionatorio pueda cambiarse la calificación jurídica planteada por el órgano instructor, siempre que deriven de las mismas circunstancias fácticas. (...)"

Ahora bien, señalado lo anterior, observa este órgano jurisdiccional, que la jueza denunciada en relación a los hechos descritos anteriormente, no actuó en base a ninguna norma que le atribuyera la competencia para conocer, revisar y modificar la sentencia emanada del Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas de fecha seis (6) de septiembre de 2005, lo cual evidencia una conducta reprochable y no idónea para ocupar el cargo de jueza, en virtud de los hechos constados en el desarrollo del proceso.

Tales hechos denunciados, aprecia este Tribunal Disciplinario Judicial que son subsumibles dentro del ilícito disciplinario de extralimitación o exceso en el ejercicio de sus funciones, resultando pertinente señalar la diferencia de ambos supuestos disciplinarios como lo son el abuso de autoridad y la extralimitación de funciones.

Al respecto, tal como se mencionó anteriormente, el abuso de autoridad reviste no sólo una actividad del juez que sea incompetente para realizarla, sino que sea abusiva, que la conducta afecte y genere un daño a las partes del proceso, y en sí a la administración de justicia; a diferencia de ello, la extralimitación de funciones, versa sobre la actividad del juez el cual no se encuentre facultado para realizarlo, no generando un daño a las partes del proceso, más sin embargo afectando el orden competencial en que se basa el Estado —en este caso el Poder Judicial— para actuar y afectar la esfera de un particular.

En tal sentido, la Sala Político Administrativa del Magno Tribunal de la República, ha señalado que dicho ilícito afecta "(...) la función del juez [como] es administrar justicia dentro de los límites que el ordenamiento jurídico le fija, distribuyendo, en razón de la materia, cuantía y territorio, la competencia específica donde cada uno desarrollará sus funciones (...)"; siendo que tal conducta no sólo basta con que sea vedada por el ordenamiento jurídico; sino que la misma demuestre una conducta "(...) desproporcionada de sus deberes legales, que debe poner en evidencia su inidoneidad ocupar el cargo de juez (...)". (Vid. Sentencia de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia N° 00778 del 23 de mayo de 2007)

Ahora bien, cabe destacar que dicha causal se encontraba prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial que acarrea la sanción de destitución, y que se encuentra también prevista en el numeral 14 del artículo 33 del novísimo Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, que conlleva también a la sanción de destitución. Por lo tanto, este órgano jurisdiccional disciplinario, por las razones de hecho y de derecho anteriormente establecidas, le resulta imperioso declarar la responsabilidad disciplinaria de la jueza denunciada, por incurrir en extralimitación de funciones, de conformidad con el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *rationae temporis*, y que se encuentra previsto también en el numeral 14 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; y, en consecuencia se destituye a la jueza denunciada del ejercicio del cargo de Jueza del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Dicha sanción, será aplicada bajo la normativa establecida en la Ley Carrera Judicial, en virtud de la regla *pro homine*, del que deriva el principio *in dubio pro disciplinado*, ya que el Código de Ética que rige esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, contempla sanción accesoria de inhabilitación de conformidad con el artículo 30 *iusdem*, sanción que no se encontraba prevista en dicha normativa. Así se declara.

Por último, con respecto al ilícito disciplinario imputado por la Inspectoría General de Tribunales basado en haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de

Carrera Judicial *in comento*, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación; se observa que la jueza denunciada, recibió la acción de amparo constitucional en fecha 20 de septiembre de 2005; siendo que el 26 del mismo mes y año, dictó sentencia.

En tal sentido, la jueza denunciada cumplió con su deber procesal de dictar sentencia y realizar los trámites que a su juicio eran pertinentes, aunque erróneos; siendo que no verifica este órgano jurisdiccional el retraso injustificado establecido por la Inspectoría General de Tribunales, resultando imperioso para este tribunal declarar la improcedencia del mismo. Así se declara.

IV DECISIÓN

En virtud de los razonamientos antes expuestos, este Tribunal Disciplinario Judicial, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, declara:

1.- **COMPETENTE** para conocer la denuncia interpuesta por la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES contra la ciudadana YELIZ JIMÉNEZ OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

2.- **IMPROCEDENTE** la prescripción de la acción disciplinaria solicitada por la jueza denunciada.

3.- **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario, por violación del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4.- **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad por encontrarse las sanciones por la cual acusa Inspectoría General de Tribunales derogadas.

5.- **IMPROCEDENTE** la sanción de abuso de autoridad solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada.

6.- **IMPROCEDENTE** la sanción de amonestación solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada.

7.- **LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** de la jueza denunciada, por estar incurso en extralimitación de funciones, causal establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable esta *rationae temporis* y por ser más favorable a la jueza denunciada; y, en consecuencia se **DESTITUYE** la misma del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Regístrese, publíquese y notifíquese a las partes, de conformidad con la parte *in fine* del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, aplicable supletoriamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Dada, firmada en la sede del Tribunal Disciplinario Judicial en la ciudad capital de la República, a los veintidos (22) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012). Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.


GERARDO PACHECO ALVÍAREZ
Jefe Ponente Presidente

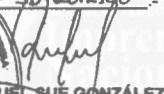

JACQUELINE SOSA MARÍN
Jueza


CARLOS MEDINA ROJAS
Juez


RAQUEL SUE GONZÁLEZ
La Secretaria

Exp.: AP61-D-2011-000027
HPA/JSM/CMR/RS

En misma fecha, siendo las tres y treinta (3:30) pm se publicó y registro la anterior sentencia bajo el número 201-90-2012138.


RAQUEL SUE GONZÁLEZ
La Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Caracas, 7 de agosto de 2012
202° y 153°

Exp. N° AP61-A-2011-000037

En fecha cinco (5) de octubre de 2011 esta Tribunal Disciplinario Judicial recibió la presente causa procedente de la Oficina de Sustanciación a través de la Unidad de Recepción y Distribución Judicial, constante de dos (2) piezas; la primera constante de cuatrocientos treinta (430) folios útiles, y la segunda de ciento noventa (190) folios útiles, signado bajo la nomenclatura N° AP61-A-2011-000037, seguida a los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quirfóñez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, en su condición de Jueces de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo. Se designó según distribución aleatoria llevada por el Sistema de Gestión Judicial, a la Jueza Jacqueline Sosa Marín para el conocimiento del presente asunto.

En fecha once (11) de octubre de 2011 esta Instancia Judicial admitió la denuncia propuesta por la Inspectoría General de Tribunales y ordenó a la Oficina de Sustanciación iniciar la investigación para la constatación de los hechos.

En fecha dieciocho (18) de enero de 2012 la Oficina de Sustanciación ratificó el contenido del informe emitido en fecha cuatro (4) de octubre de 2011, el cual riel del folio ciento ochenta y cuatro (184) al ciento ochenta y ocho (188) de la pieza dos del presente expediente.

En fecha primero (1°) de marzo de 2012 la Oficina de Sustanciación libró oficio remitiendo el expediente nuevamente a este Tribunal Disciplinario Judicial.

En fecha siete (7) de marzo de 2012 este Tribunal Disciplinario Judicial, recibió la presente causa signada con el N° AP61-A-2011-000037, constante de dos (2) piezas; la primera contenitiva de cuatrocientos treinta (430) folios útiles y la segunda de doscientos dieciocho (218) folios útiles.

En fecha quince (15) de marzo de 2012 este Tribunal enmarcó los hechos que presuntamente cometieron los jueces integrantes de la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, lo que eventualmente daría lugar a la sanción de amonestación, según los hechos narrados en el escrito de petición de sanción interpuesto por la Inspectoría Especial, ciudadana Neralis Del Carmen Marquina García.

En fecha dos (2) de mayo de 2012 este Tribunal Disciplinario Judicial, dictó auto mediante el cual fijó audiencia oral y pública para el día martes diez (10) de julio de 2012 a las diez de la mañana (10:00 am).

En la oportunidad fijada, tuvo lugar la celebración de la audiencia, en la cual los jueces denunciados y la Inspectoría Especial expusieron sus alegatos; este

Tribunal deliberó y adoptó la respectiva decisión, tal como consta en el acta cursante en el presente expediente disciplinario, correspondiendo en esta oportunidad dictar el texto íntegro de la decisión, en cumplimiento del artículo 82 *ejusdem*, y al respecto se observa:

DE LA INVESTIGACIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
De las actas que cursan en el presente expediente disciplinario judicial, se desprenden las actuaciones investigativas de la Inspectoría General de Tribunales que a continuación se especifican:

En fecha veintisiete (27) de junio de 2007, la Inspectoría General de Tribunales ordenó iniciar la investigación, en virtud del oficio N° 06-3050 de fecha veintiséis (26) de octubre de 2007, suscrito por la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño, por presuntas irregularidades que pudieran existir en relación con las actuaciones de los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quirfóñez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, Julemy Mariela Rosas Bravo y Manuel José Gutiérrez Gómez, los tres primeros miembros de la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo; la cuarta, Jueza de Primera Instancia en Funciones de Juicio N° 2 y el quinto, Juez de Primera Instancia en Funciones de Ejecución N° 1, todos pertenecientes al Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo.

A los fines de realizar la investigación correspondiente, se comisionó a la Inspectora de Tribunales Carmen Hortensia Zambrano Muñoz, credencial N° 120 quien el día dieciséis (16) de julio de 2007, se constituyó en la Coordinación de la Región Occidente de la Inspectoría General de Tribunales, dejando constancia de las notificaciones de los Jueces Investigados.

En fecha seis (6) de febrero de 2009, la ciudadana Magistrada Yris Armenia Peña Espinoza, actuando en aquella oportunidad como Inspectora General de Tribunales, decidió archivar el expediente ya que de los resultados de la investigación llegó a la conclusión que los jueces antes mencionados no realizaron ninguna actuación que pudiera subsumirse en falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial, ni en la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura.

En fecha veintiuno (21) de abril de 2009 la ciudadana Scarlet Lotouche, en su carácter de Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, apeló de la decisión tomada en el acto conclusivo dictado por la Inspectoría General de Tribunales en la investigación disciplinaria N° 070060.

En fecha diez (10) de junio 2009, la Inspectoría General de Tribunales remitió mediante oficio N° I.G.T.-CII N°1357-09, a la Comisión de Funcionamiento y Restructuración del Poder Judicial el expediente disciplinario N° 070060, a los fines de que dicha Comisión como órgano decisor en materia disciplinaria se pronunciara sobre el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público.

En fecha primero (1°) de julio de 2009, se le dio entrada al expediente disciplinario N° 070060, remitido por la Inspectoría General de Tribunales para que dicha Comisión se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Scarlet Lotouche, en su carácter de Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial. Asimismo, se designó para que conociera y decidiera la apelación a la Comisionada Presidenta Dra. Alicia García de Nicholls.

En fecha catorce (14) de julio de 2009 la Comisión de Funcionamiento y Restructuración del Poder Judicial declaró con lugar la apelación interpuesta por la ciudadana Scarlet Lotouche, Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial.

En fecha seis (6) de noviembre de 2009, la Inspectora General de Tribunales, Magistrada Yris Armenia Peña Espinoza remitió oficio N° I.G.T.-N° 4007 9 de fecha 6 de noviembre 2009, dirigido a Dra. Luisa Estella Morales Lamuño, en el cual solicitó se designara un Inspector Especial para que conociera el expediente disciplinario N° 070060, en virtud de la inhibición presentada por la Inspectora General de Tribunales antes identificada.

En fecha veinticinco (25) de febrero de 2010 la Presidenta de la Sala Plena Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño, mediante oficio informó que la Sala Plena en sesión de fecha 24 de febrero de 2010 designó como Inspectora Especial a la ciudadana Neralis Marquina de Rojas, visto el oficio N° 4007.09, en donde la Inspectora General de Tribunales se inhibió de seguir conociendo el expediente N° 070060.

En fecha veintisiete (27) de enero de 2011 la Inspectora Especial ciudadana Neralis del Carmen Marquina García dictó su acto conclusivo, en el cual solicitó

la sanción de destitución para los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quilfóñez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, en su condición de Jueces de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo por haber infringido el deber legal de administrar justicia conforme a la Ley y al derecho, con celeridad y eficacia.

II
DEL PROCEDIMIENTO LLEVADO POR LA COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL
En fecha primero (1°) de julio de 2009, se le dio entrada al expediente disciplinario N° 070060, remitido por la Inspección General de Tribunales para que dicha Comisión se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Scarlet Lotouche, en su carácter de Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial. Asimismo, se designó para que conociera y decidiera la apelación a la Comisionada Presidenta Dra. Alicia García de Nicholls.

En fecha catorce (14) de julio de 2009 la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial declaró con lugar la apelación interpuesta por la ciudadana Scarlet Lotouche, Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial. Finalmente, es oportuno señalar que no se evidencian actuaciones posteriores de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, a la indicada anteriormente, ello en virtud del cese de funciones del prenombrado órgano administrativo, por mandato expreso de la disposición transitoria primera del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

III DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Corresponde a este Tribunal Disciplinario Judicial, en primer lugar, pronunciarse acerca de su competencia para el conocimiento del presente proceso disciplinario, en los términos siguientes:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, es el primero de los veintiséis (26) textos constitucionales que han regido en Venezuela desde su independencia de España, que incorpora la disciplina del Poder Judicial como un ejercicio encomendado a una jurisdicción judicial y no a un órgano administrativo.

En este sentido, la Constitución de 1961 establecía que la dirección y vigilancia de los tribunales estaban a cargo de un órgano administrativo distinto e independiente al Máximo Tribunal de la República, conocido como Consejo de la Judicatura. No obstante, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se modificó el sistema anterior, tal como lo establece su artículo 267:

"Artículo 267. Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República de las Defensorías Públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto. La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley. El régimen disciplinario de los magistrados o magistradas y jueces o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, que dictará la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley. Para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales."

De conformidad con el artículo anterior, se escinden dos potestades: una que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para la dirección, gobierno, administración, inspección, vigilancia y autonomía presupuestaria del Poder Judicial; y otra potestad que es de índole disciplinaria, que corresponde únicamente a los tribunales disciplinarios que se crearen mediante la respectiva ley. Encontramos de este modo, una organicidad que ejerce las potestades administrativas del Tribunal Supremo de Justicia y por otro lado una jurisdicción que ejerce funciones disciplinarias del poder judicial.

Con fundamento en lo anterior, fue intención de los constituyentes de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la separación de la organicidad del Tribunal Supremo de Justicia de los órganos encargados de la disciplina judicial, creando de este modo una jurisdicción separada, bajo el nombre de Jurisdicción Disciplinaria Judicial, delegando en la Ley la creación de los tribunales encargados de la misma.

En este orden de ideas, la novísima norma del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, establece en su artículo 2, a quiénes esta jurisdicción puede aplicar la potestad disciplinaria judicial, cuyo tenor reza:

"Artículo 2. El presente Código se aplicará a todos los jueces y todas las juezas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Se entenderá por juez o jueza todo aquel ciudadano o ciudadana que haya sido investido o investida conforme a la ley, para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisorio."

(...Omisión...)

De conformidad con el artículo parcialmente transcrito, el ámbito de aplicación del señalado código se extiende para cualquier Juez de la República, por lo que la potestad disciplinaria envuelve a todos los Jueces: tanto que hubieren ingresado a la carrera judicial según la previsión del artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referido a la Carrera Judicial (concursos públicos de oposición), como también a los permanentes, temporales, ocasionales, accidentales o provisorios.

La competencia legal para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el poder judicial, la encontramos expresada en el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana:

"Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces y juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Aiguacilazgo."

Como se desprende del presente artículo, el Tribunal Disciplinario Judicial ostenta la competencia de aplicar el régimen disciplinario, lo cual se traduce en la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el señalado Código, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *ejusdem*.

Ahora bien, en vista que el presente proceso disciplinario deviene de las actuaciones que fueron sustanciadas por la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, resulta menester transcribir el contenido de la Disposición Transitoria Primera *ejusdem*:

"Primera: A partir de la entrada en vigencia del presente Código, y una vez constituido el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial cesará en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, las causas que se encuentren en curso se paralizarán y serán remitidas al Tribunal Disciplinario Judicial."

"Una vez constituido e instalado el Tribunal Disciplinario Judicial, éste procederá a notificar a las partes a los fines de la reanudación de los procesos."

Siendo así las cosas, queda establecida la competencia de este Tribunal Disciplinario Judicial para aplicar en primera instancia los correspondientes procedimientos disciplinarios, así como para reanudar las causas que se encontraran en curso en la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. Así se decide.

IV DE LA AUDIENCIA

En fecha diez (10) de julio de 2012, siendo las once horas de la mañana (11:00a.m.), se llevó a cabo la audiencia a la cual se refiere el artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, estando constituido el Tribunal Disciplinario Judicial por los Jueces principales, reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial, en presencia de los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quilfóñez Andrade en su condición de Jueces de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo y de la ciudadana Carmen Marquina García, en su condición de Inspectora Especial.

Del desarrollo de la mencionada audiencia se levantó acta cuyo tenor es el siguiente:

"...Se otorga la oportunidad para intervenir a la representante de la Inspección General de Tribunales, por un lapso de diez minutos, quien señaló las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que el Juez investigado se encuentra incurso en la falta disciplinaria atribuida, haciendo previamente el siguiente recuento de las actuaciones:

Como punto previo la Inspectora Especial dejó constancia que este Tribunal, realizó el cambio de calificación jurídica propuesta por dicho órgano instructor, es por ello que insiste en la precualificación de que se destituyan a los jueces investigados y solicita que dicha conducta sea calificada dentro de los supuestos establecidos en el artículo 33 numerales 13 o 23 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana."

Asimismo, la ciudadana Nereida Del Carmen Marquina García, Inspectora Especial expuso que el hecho que generó la apertura del presente procedimiento disciplinario fue la tramitación de un conflicto de competencia negativo planteado entre dos Juzgados de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo, por medio del cual se pretendía lograr la corrección de una condena impuesta en exceso a un penado, situación que era violatoria de los derechos humanos y el debido proceso, ya que dicha sentencia no fue subsumida por ningún órgano jurisdiccional manteniéndose a un penado con una condena excesiva."

En este mismo orden de ideas, la Inspectora Especial estableció que la Corte de Apelaciones del Circuito Penal del Estado Trujillo, al recibir el conflicto de competencia planteado por los dos Juzgados de Primera Instancia, en vez de resolver como lo establece el procedimiento para resolver los conflictos de competencia, declaró que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia era la competente para conocer el conflicto negativo de competencia. Y es la misma, Sala Constitucional mediante pronunciamiento de fecha 10 de octubre de 2008, la que señaló que no aceptaba la remisión de dicha

competencia, ni dicho expediente por cuanto se había subvertido el orden procesal y se había tramitado de oficio un recurso de revisión, y en virtud de ello se había violentado toda la doctrina vinculante del Tribunal Supremo de Justicia y su jurisprudencia, en el sentido de que no estaban dados los supuestos para una revisión Constitucional, se por ello que remitió nuevamente el expediente a la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo y ordenó la remisión de copia certificada de dicha decisión a la Inspección General de Tribunales, para establecer las responsabilidades disciplinarias de los jueces de la Corte de Apelaciones y los jueces de Primera Instancia, por tramitar irregularmente el conflicto negativo de competencia y además haber violentado en caso que así se determinara los derechos de una persona.

Por otra parte, la ciudadana Inspectora Especial expuso que cuando se tramita un procedimiento conforme a normas que no se ajustan a aquellas que están establecidas expresamente en la norma que regula un procedimiento la Corte de Apelaciones incurrió en una violación de su obligación legal de administrar justicia conforme a la ley y el derecho, además retardaron ilegalmente un procedimiento sobre un conflicto que había sido sometido a su conocimiento.

Una vez realizado el recuento de los antecedentes que dieron origen a la investigación del caso bajo estudio, la Inspección General de Tribunales fundamentó su acusación en lo siguiente:

Por las razones antes expuestas, la Inspectora Especial, ciudadana Neralis Del Carmen Marquina García indicó que la Corte de Apelaciones se apartó de la conducta idónea para realizar dicho trámite, pues demostró desconocimiento en el trámite de un conflicto de competencia de los requisitos de una revisión constitucional, realizaron una remisión arbitraria de un recurso extraordinario de revisión, inobservancia del criterio reiterado de la Sala Constitucional para la revisión de una sentencia definitivamente firme, y aparte de todo lo antes señalado se observó que por su conducta omisiva cercenaron el derecho que tiene el penado de obtener una condena justa, además incumplieron las obligaciones que le confiere el artículo 334 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, de asegurar las garantías constitucionales.

Para concluir la Inspectora Especial, estableció que las situaciones antes señaladas ameritan la sanción de destitución, ya que la Corte de

Apelaciones no se conduce de manera idónea, ni adecua su conducta al actuar de un juez en el proceso, por cuanto desconocen las normas que deben regular su actuación si no que también demuestran que no están en condiciones de orientar a los jueces de instancia, en el sentido de que ellos restablezcan situaciones violatorias de derechos y garantías constitucionales.

Seguidamente, se otorga la oportunidad para exponer sus alegatos a los Jueces Investigados, por un lapso de diez minutos, quienes expusieron a los fines de desvirtuar la acusación formulada por la Inspectora, lo siguiente:

En primer lugar la jueza Rafaela Margarita González Cardozo, manifestó que la decisión tomada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 10 de octubre de 2008, remite el presente expediente para que la Inspección General de Tribunales determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que habían transcurrido aproximadamente cuatro años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma, y la Sala Constitucional consideró en su oportunidad que dicha pena no se estaba ejecutando por las incidencias que se estaban suscitando en la causa madre, y no las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial ya que las mismas no guardan relación con lo planteado por la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Asimismo, la jueza investigada expuso que en la investigación realizada por la Inspección General de Tribunales se pudo constatar que el imputado fue condenado el día 25 de octubre de 2002, y dicha sentencia no fue apelada por ninguno de los intervinientes en el proceso quedando firme el 18 de noviembre de 2002, e ingresó la causa para su ejecución el día 21 de noviembre de 2002, y en fecha 12 de diciembre de 2002 se realizó el cómputo definitivo de la pena y, no se sino hasta el año 2005, es decir, tres (3) años más tarde, que el tribunal de ejecución se percató que presuntamente puede existir un exceso en el cálculo de la pena, pero la ejecución de la pena no se paralizó.

Por otra parte, la jueza Rafaela Margarita González Cardozo, en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, señaló que las obligaciones que tiene la Corte de Apelaciones una vez que llegó el conflicto de competencia, es precisamente cuál es la materia a resolver como en efecto lo hizo la Corte al establecer que la materia a resolver era un error en el cálculo de la pena y consideraron que el tribunal para conocer dicho conflicto era la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ya que es el único que puede revisar las sentencias definitivamente firmes de condena y en cuanto a la imputación realizada por la Inspectora Especial en relación a la subversión del procedimiento, la Corte de Apelaciones se cidió a lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal y en cuanto a la absolución de la instancia dicha Corte de Apelaciones, no incurrió en esa falta por cuanto al se pronunció el indicio el tribunal que consideraban competente.

En segundo lugar el Juez, Benito Antonio Quiñónez Andrade, expresó que la decisión planteada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ordenó a la Inspección General de Tribunales investigar y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, así mismo la Inspección General de Tribunales luego de haber realizado la investigación correspondiente determinó que no existió ningún ilícito disciplinario y ordenó el archivo de las actuaciones, y en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial en relación a la violación del debido proceso y los derechos humanos vale resaltar que dichas violaciones no ocurrieron por parte de la Corte, ya que nunca conoció dicha causa solo tramitó el conflicto de competencia que le fue planteado.

Posteriormente, las partes hicieron uso de su derecho de réplica y contraréplica, acto seguido se le concedió a las partes intervinientes la oportunidad para promover pruebas, ejerciendo ese derecho procesal tanto la representación de la Inspección como la representación del Juez denunciado ante lo cual los Jueces del Tribunal Disciplinario Judicial establecieron que las pruebas promovidas tanto por los jueces investigados, como por la Inspectora Especial las mismas cursan en el presente expediente y serán valoradas en la definitiva, por lo cual no requieren pronunciamiento acerca de su admisibilidad.

Concluido el debate probatorio, se le otorgó a las partes la oportunidad para esgrimir sus conclusiones.

Seguidamente, los Jueces del Tribunal Disciplinario Judicial se retiraron a deliberar, con el objeto de dictar en el presente acto la dispositivo del caso bajo análisis, anunciando a los intervinientes que motivado a la no comparecencia del juez Nelson Tronconis Parilli, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, esta audiencia se reconstituirá al día miércoles dieciocho (18) de julio de 2012, a las (2:00pm) de la tarde.

Reconstituida la presente audiencia, los Jueces pasan a enunciar el dispositivo en los términos siguientes:

En relación al punto previo, planteado por la Inspectora Especial, ciudadana Neralis Del Carmen Marquina G, esta Tribunal trae a colación la sentencia N° 00405 dictada por la sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 31 de marzo del 2011 en la cual establece que "...Al respecto, se advierte que la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial como

ente disciplinario, no estaba obligada a aplicar la sanción alegada por la Inspección General de Tribunales de manera idéntica a lo solicitado, pues en ejercicio de su potestad disciplinaria podía apartarse de la calificación otorgada por el instructor de la averiguación, siempre y cuando no sancionase al abogado Jesús José Ojeda Irizarbel por hechos distintos a los imputados en el escrito de acusación, ya que este último supuesto impediría el debido ejercicio de su defensa; lo cual no ocurrió en el caso de autos, pues el accionante pudo presentar sus descargos respecto a los hechos imputados como ilícitos (ver sentencia de este Sala N° 081 de fecha 23 de enero de 2008)... (resaltado nuestro). Como se pudo evidenciar de la sentencia antes transcrita esta Instancia Disciplinaria no está obligada a aplicar la sanción alegada por la Inspectora Especial amba idéntica, y por el contrario esta Instancia disciplinaria puede apartarse de la precalificación planteada por el órgano instructor o por el denunciante, si fuere el caso.

Con motivo de los elementos presentes en el expediente, entre los cuales se incluyen las actuaciones investigativas por parte de la Inspectora Especial, los alegatos expuestos ante la Inspección General de Tribunales por los Jueces Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, así como los alegatos presentados en este acto de audiencia; este Tribunal Disciplinario Judicial, pasa a pronunciarse sobre la presunta falta incurrida por los Jueces investigados, consistente en la realización de una conducta que implicaría el infringir el deber legal de administrar justicia conforme a la ley y el derecho, con celeridad y eficacia, en la tramitación del conflicto de competencia de la causa N° TP01-S-2002-001017, seguida contra el ciudadano Elías Jair Moreno, por no resolver el conflicto de competencia, y no ajustar su actuación al procedimiento legal establecido para resolver dicha controversia que le fuera remitida por dos Juzgados de Primera Instancia, de los cuales era el Juzgado Superior común, sino con subversión del procedimiento previsto, declaró la competencia de otro tribunal, que no era ninguno de los involucrados en el conflicto.

De lo expuesto se colige que en efecto, los jueces denunciados remitieron a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, el conflicto de competencia que les fue remitido por dos Juzgados de Primera Instancia; al respecto, esta Instancia Judicial, establece que si bien no hubo impulso o solicitud de alguna de las partes, se tiene que resaltar el hecho que desde el momento en el que se condenó el imputado a cumplir la pena de presidio y posteriormente se remitió el expediente al juzgado de ejecución, y se procedió a realizar el cómputo definitivo de la pena, estando dicho imputado y todos los intervinientes del proceso de acuerdo con la pena, ya que ninguna de las partes ejerció el recurso de apelación en contra de la decisión dictada por el tribunal de juicio, la cual en consecuencia, quedó definitivamente firme. Posteriormente, a dicho imputado el tribunal de ejecución de turno le otorgó los beneficios solicitados, como fue la fórmula alternativa de cumplimiento de pena, cual es el destacamento de trabajo.

Como se pudo constatar de las actas que fluyen en el expediente, la pena fue ejecutada y en ningún momento se paralizó la causa, ciertamente si se hizo una remisión inútil de la causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, pero dicha remisión no menoscabó los derechos del imputado, ya que como se expresó anteriormente se encontraba cumpliendo la pena que le fue impuesta y además con uno de los beneficios establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal.

Conforme a lo anterior, es evidente que los jueces investigados no se encuentran incurso en actuaciones que pudieran considerarse subsumibles en ilícitos disciplinarios establecidos por el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, ya que por el único hecho por el cual la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, remitió las actuaciones a la Inspección General de Tribunales fue por la presunción de que la pena aún no se había ejecutado, hecho que quedó desvirtuado por la investigación realizada por la Inspectora de Tribunales, ciudadana Carmen Hortensia Zambrano Muñoz.

En atención a lo antes expuesto, este Tribunal Disciplinario Judicial observa que los Jueces denunciados no se encuentran incurso en el supuesto establecido en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por lo tanto, se ABSUELVE a los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-9.002.826, V-3.523.368 y V-9.020.330 respectivamente. Así se decide.

V

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Analizadas las actas que conforman el presente expediente, los medios de pruebas, y apreciadas las exposiciones realizadas por las partes en la audiencia oral y pública celebrada el diez (10) de julio de 2012, y siendo la oportunidad para dictar el extenso de la decisión contenida en el acta correspondiente de esa fecha, este Tribunal, se pronuncia al respecto.

En el capítulo III de la presente decisión, titulado "DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL", se desarrolló el contenido constitucional y legal que le otorga a esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, por órgano del Tribunal Disciplinario Judicial, la competencia para aplicar la potestad disciplinaria judicial a los Jueces y Juezas del Estado, independientemente de su cualidad o categoría.

En este orden de ideas, es obligación del Tribunal Disciplinario Judicial la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *efusdem*.

Con motivo de los elementos presentes en el expediente, entre los cuales se incluyen las actuaciones investigativas de la Inspección General de Tribunales, las defensas expuestas ante ese organismo por los Jueces Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, así como los alegatos presentados en el acto de audiencia tanto por los jueces Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quiñónez Andrade, como por la Inspectora Especial, ciudadana Neralis Del Carmen Marquina G; este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a pronunciarse sobre la presunta falta incurrida por los Jueces investigados, referida a la infracción del deber legal de administrar justicia conforme a la Ley y al derecho, con celeridad y eficacia, por tramitar irregularmente el conflicto negativo de competencia planteado por dos Juzgados de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial.

En primer lugar la Inspectora Especial, expresó que los Jueces Integrantes de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo, los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiróñez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, infringieron el deber legal de administrar justicia conforme a la Ley y al derecho, con celeridad y eficacia, previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece que "La justicia se administrará en nombre de la República, y los tribunales están en el deber de impartirle conforme a la ley y al derecho, con celeridad y eficacia"; porque en lugar de pronunciarse sobre el conflicto negativo de competencia planteado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución de esa misma Circunscripción con el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio, efectuaron de oficio la remisión de un cuaderno separado, a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para tramitar la revisión constitucional de una sentencia que se encontraba definitivamente firme desde el 18 de noviembre de 2002 y ejecutándose desde el 12 de diciembre de 2002, con la finalidad de que se corrigieran los posibles vicios formales contenidos en la decisión condenatoria que había dictado el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo.

Como consecuencia del artículo antes señalado, los jueces están obligados a impartir justicia adecuando su actuación a los procedimientos legales establecidos en la Ley para dirimir los conflictos que se les plantean, dentro de los plazos o términos legales establecidos y con miras a lograr el efecto que se desea o espera de acuerdo al tipo de acción o recurso que se le planteó.

De lo anteriormente señalado la Inspectora Especial concluyó que los jueces investigados, al actuar indebidamente en la tramitación de la causa N° TPO1-S-2002-001017, demostraron que carecían de idoneidad para proceder como jueces de alzada, ya que omitieron pronunciarse sobre el conflicto negativo de competencia planteado por los dos Juzgados de Primera Instancia, a pesar de ser la alzada común de ambos juzgados, subvirtiendo el procedimiento establecido en el Código Orgánico Procesal Penal y absolviendo la instancia; asimismo dichos integrantes de la Corte de Apelaciones realizaron una remisión indebida de la causa al Máximo Tribunal de la República, sin impulso de ninguna de las partes involucradas, vulnerando así el debido proceso.

Aunado a lo anteriormente expresado, la Inspectora Especial señaló que se observó un desconocimiento de la jurisprudencia vinculante dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, al tramitar conforme a derecho la situación planteada por los dos Juzgados de Primera Instancia e impedir con ello que se subsanara la situación de condena en exceso de un justiciable, al desconocer la vía pertinente para hacerlo y participar en la convalidación en el tiempo de esa condena en exceso; es por ello que dicha conducta omisiva cercenó el derecho que tiene el penado de obtener una condena justa, violando el principio de la tutela judicial efectiva, además no actuaron adecuadamente para garantizar los derechos humanos ni las garantías constitucionales establecidas en la Constitución y las leyes. Para concluir la Inspectora Especial señaló, que la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo no se había pronunciado sobre la declinatoria de su propia competencia.

En este contexto, los jueces investigados alegaron que en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, las mismas no guardan relación con lo establecido en la sentencia dictada por la Sala Constitucional en fecha 10 de octubre de 2006, ya que dicha sentencia estableció lo siguiente "...Por tanto, la inobservancia del criterio reiterado de la Sala amerita la remisión de las actas que conforman el presente expediente a la Inspección General de Tribunales para que ésta determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de Instancia, toda vez que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma..."; la remisión del asunto a la Inspección General de Tribunales, efectuado por la Sala Constitucional se realizó por la presunción de que habían transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se había ejecutado la misma, hecho que no se concuerda con las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, y de los autos que flejan en el expediente se constata que la sentencia de condena dictada en contra del ciudadano Elías Jair Moreno quedó firme en fecha 18 de noviembre de 2002, y en fecha 12 de diciembre de 2002 se realizó el cómputo definitivo de la pena, acordándole al penado en fecha 14 de diciembre del 2005 la fórmula alternativa de cumplimiento de pena consistente en destacamento de trabajo, como se evidenció la pena se había comenzado a ejecutar y no se paralizó la ejecución de la misma por el conflicto de competencia planteado.

En cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial a los jueces investigados en relación a la violación del debido proceso, subversión del procedimiento, absolción de la instancia, la remisión de oficio sin impulso de parte alguna, violación de derechos humanos, infracción del deber legal de administrar justicia conforme a la ley y el derecho, con celeridad y eficacia; en cuanto a los señalamientos antes expuestos los jueces investigados expusieron que la Corte no infringió el deber legal de administrar justicia conforme a la ley y el derecho, con celeridad y eficacia, ya que en fecha 10 de julio de 2006 es recibido el conflicto de competencia planteado; en fecha 17 de julio de 2006 fue agregado al expediente el informe rendido por el juez a cargo, para ese momento del Juzgado Segundo de Primera Instancia y en fecha 25 de julio del 2006, se decide el asunto. Siendo entonces que el asunto remitido a la Corte de apelaciones fue decidido oportunamente, es por ello que mal puede indicar la Inspectora Especial que se incumplió con el deber legal de administrar justicia con celeridad, pues lo remitido fue un conflicto de competencia y el mismo fue resuelto oportunamente, por dicha Corte quien indicó cuál era el tribunal competente para pronunciarse sobre el conflicto de competencia negativo.

En cuanto a la violación de derechos humanos, los jueces Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quiróñez Andrade indicaron que la Corte de Apelaciones no estaba llamada a resolver en ningún momento alguna violación a los derechos humanos del imputado, presumiblemente detectada por los Jueces de Instancia, ya que no tiene la facultad para revisar sentencias definitivamente firmes, salvo el procedimiento especial previsto en el Código Orgánico Procesal Penal.

En este mismo contexto, los jueces denunciados señalaron que en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, en relación a la absolción de la instancia y subversión del procedimiento, los jueces establecieron que solo recibieron el asunto para resolver un conflicto de competencia y eso fue lo que realizaron, ya que no podían resolver el fondo del asunto, primero por no ser el motivo por el cual se recibió el expediente y segundo por no tener la competencia atribuida para ello. El Tribunal encargado de resolver un conflicto de competencia, está llamado a resolver indicando el Tribunal competente y eso fue lo que hizo la Corte de Apelaciones, por lo tanto ni subvirtió el procedimiento, ni absolvió la instancia, se administró justicia conforme a la Ley y el derecho.

Para culminar los jueces Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quiróñez Andrade indicaron que dicha Corte no se había pronunciado sobre la declinatoria de su propia competencia, porque no estaba llamado a declinar la competencia, ya que solo declina la competencia quien se declara incompetente y la Corte de Apelaciones en ningún momento se declaró incompetente para conocer el conflicto de competencia planteado.

Una vez analizados los alegatos aportados por las partes y las actas que conforman el expediente de la presente causa judicial, este Tribunal Disciplinario Judicial observó que en la decisión dictada por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de Estado Trujillo en fecha 25 de junio de 2006, la cual reza del folio doscientos cuarenta y cinco (245) al doscientos cincuenta y dos (252) de la pieza uno (1) del presente expediente, se evidenció que dicha Corte de Apelaciones declaró la competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que conociera el conflicto negativo de competencia planteado por el Tribunal de Ejecución N° 01 y el Tribunal de Juicio N° 2, del Circuito Judicial del Estado Trujillo.

Posteriormente, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante decisión de fecha diez (10) de octubre de 2006, estableció que no aceptaba la remisión del expediente que le fuera hecha por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo, y a su vez estableció que por "... la inobservancia del criterio reiterado de la Sala amerita la remisión de las actas que conforman el presente expediente a la Inspección General de Tribunales para que ésta determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma...".

Este Tribunal Disciplinario Judicial observa que los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio jurisdiccional que tiene la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo y visto que los hechos investigados ocurrieron durante la vigencia del Código Orgánico Procesal Penal publicado en Gaceta Oficial N° 5.558 de fecha 14 de noviembre de 2001, el cual establecía en su artículo 84 que "...La decisión sobre la incidencia se dictará estudiándose únicamente a lo que resulte de las actuaciones remitidas por los tribunales, salvo que faite algún

dato indispensable para decidir, en cuyo caso la instancia superior podrá pedir que se le remita dentro de las veinticuatro horas siguientes..." (resaltado: nuestro) como se evidencia del artículo antes transcrito la Corte de Apelaciones solo podía decidir atendiendo únicamente a lo que resulta de las actuaciones remitidas por los tribunales, en este caso en concreto un conflicto negativo de competencia planteado por el Tribunal en Funciones de Ejecución N° 1 y el Tribunal en Funciones de Juicio N° 2.

Ahora bien, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a analizar las competencias atribuidas tanto a los tribunales de juicio como a los tribunales de ejecución, las cuales se encuentran conferidas en el Código Orgánico Procesal Penal publicado el 14 de noviembre de 2001, el cual señalaba en su artículo 532 lo siguiente:

"...Artículo 532. Funciones jurisdiccionales. Los jueces en el ejercicio de las funciones de control, de juicio y de ejecución de sentencia, según sea el caso, actuarán conforme a las reglas indicadas en este artículo.

El juez de control, durante las fases preparatoria e intermedia, hará respetar las garantías procesales, decretará las medidas de coerción que fueren pertinentes, realizará la audiencia preliminar, aprobará acuerdos reparatorios y aplicará el procedimiento por admisión de los hechos.

El juez de juicio en las diferentes causas que le sean atribuidas, como juez unipersonal o integrante de un tribunal mixto, según el límite superior de la pena imponible en cada caso, actuará así:

1. Como juez unipersonal en las causas por delitos que no tengan asignada pena privativa de libertad y aquellos cuya pena privativa de libertad no sea mayor de cuatro años; en el procedimiento abreviado y en el procedimiento de faltas;
2. Como juez presidente de un tribunal mixto en las causas por delitos cuya pena privativa de libertad sea mayor de cuatro años en su límite máximo. Dirigirá la audiencia oral y redactará la sentencia respectiva.

Los jueces de ejecución de sentencia velarán por el cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas en la sentencia, vigilando y haciendo respetar los derechos humanos del penado consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República y en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo Único: El Estado proveerá lo conducente a los fines de la constante actualización y mejoramiento profesional de los jueces y demás operadores del sistema de justicia..." (Resaltado de este Tribunal).

Como se puede evidenciar del artículo antes transcrito, los tribunales de juicio como los de ejecución, no tienen la competencia o la facultad para conocer o rectificar decisiones definitivamente firmes, ya que sus competencias o atribuciones están bien delimitadas por el Código ejusdem.

En este mismo orden de ideas, es necesario señalar que las decisiones dictadas por los Tribunales de Primera Instancia en materia Penal, específicamente las sentencias definitivamente firmes de condena, son recurribles dentro de los diez días de dictado el fallo, por ante la Corte de Apelaciones respectiva y una vez transcurrido dicho lapso sin que las partes hayan interpuesto recurso de apelación la misma queda definitivamente firme, entrando en vigencia el principio de la cosa juzgada establecida en el artículo 21 del Código antes mencionado el cual establece que "...Concluido el juicio por sentencia firme no podrá ser reabierto, excepto en el caso de revisión conforme a lo previsto en este Código..."

De la normas transcritas se colige, que la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo no tenía la competencia para revisar sentencias definitivamente firmes, como es el caso de marras, por ende no podía rectificar la pena dictada por el tribunal de juicio, sumado a que el asunto que llegó al conocimiento de los integrantes de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial del Estado Trujillo, fue un conflicto de competencia negativo el cual fue resuelto por la Corte de Apelaciones al declarar competente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Así se decide.

Por otra parte, en cuanto a la decisión tomada por la Sala Constitucional en fecha 10 de octubre de 2008, la cual originó el presente procedimiento disciplinario indicó que "...la inobservancia del criterio reiterado de la Sala amerita la remisión de las actas que conforman al presente expediente a la Inspectoría General de Tribunales para que ésta determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma..."; como se puede observar el único hecho o acto por el cual la Sala Constitucional de nuestro Máximo Tribunal remitió las actuaciones a la Inspectoría General de Tribunales, fue por la presunción de que la pena aún no se había ejecutado, hecho que quedó desvirtuado por la investigación realizada por la Inspectoría de Tribunales, ciudadana Carmen Hortensia Zambrano Muñoz, dicha investigación se encuentra inserta desde el folio veinticinco (25) al cuatrocientos dieciséis (416) de la pieza uno (1) del presente expediente.

Asimismo, se observó en la investigación realizada por la Inspectoría General de Tribunales que el imputado fue condenado el día 25 de octubre de 2002 (folio 90 al 95 / pieza 1), y dicha sentencia no fue apelada por ninguna de las partes intervinientes en el proceso quedando firme el 18 de noviembre de 2002 (folio 96 / pieza 1), asimismo dicha causa ingresó para su ejecución el día 21 de noviembre de 2002 (folio 98 / pieza 1), y en fecha 12 de diciembre de 2002 se realizó el cómputo definitivo de la pena (folio 99 al 100 / pieza 1), y no es sino hasta el año 2005, es decir, tres (3) años más tarde, que el tribunal de ejecución se percató que presuntamente puede existir un exceso en el cálculo de la pena, pero la ejecución de la pena no se paralizó.

Con base a lo anteriormente expuesto, cuando los Jueces hayan errado en aspectos jurisdiccionales que de ordinario escaparían del examen de este Órgano Jurisdiccional, pero su conducta haya sido calificada por el Tribunal Supremo de Justicia como un error jurídico inexcusable, pueden ser objeto de sanciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, lo cual no ocurrió en el presente caso, al contrario la Sala Constitucional solo hizo referencia al hecho de que habían transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el tribunal de juicio dictó sentencia y todavía no se había ejecutado la misma, hecho que quedó desvirtuado por la investigación de la Inspectoría General de Tribunales. Así se decide.

En cuanto a las otras imputaciones realizadas por la Inspectoría Especial, este Tribunal Disciplinario Judicial considera que los jueces investigados no incurrieron en tales faltas ya que en primer lugar en relación a la absolución de la instancia y subversión del procedimiento, los jueces de la Corte de Apelaciones actuaron ajustado al ordenamiento jurídico indicando el Tribunal competente por lo tanto ni subvirtió el procedimiento, ni absolvió la instancia, administrando justicia conforme a la Ley y el derecho: En segundo lugar en

relación a las violaciones de derechos humanos, garantías constitucionales y en el debido proceso, la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, no estaba llamada a resolver en ningún momento alguna violación a los derechos humanos del imputado o alguna vulneración de garantías constitucionales, presumiblemente detectadas por los Jueces de Instancia, solamente estaba llamado a resolver el conflicto de competencia negativo planteado por los juzgados de primera instancia, ya que no tiene la facultad para revisar sentencias definitivamente firmes, salvo el procedimiento especial previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, es por ello que no se vio vulnerado en ningún momento el debido proceso. Y en tercer y último lugar, con relación a la falta de pronunciamiento en relación a la declinatoria de su propia competencia, la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, en ningún momento se declaró incompetente para conocer el conflicto de competencia, por lo tanto no infringió lo establecido en el artículo 77 del Código Orgánico Procesal Penal publicado en Gaceta Oficial N° 5.558 de fecha 14 de noviembre de 2001. **Así se decide.**

En atención a lo antes expuesto, este Tribunal Disciplinario Judicial, observa que los Jueces denunciados no se encuentran incurso en el supuesto establecido en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por lo tanto, **ABSUELVE** a los ciudadanos **Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quilónéz Andrade y Nelson Tronconis Parilli**, del ilícito disciplinario previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código *ejusdem*. **Así se decide.**

VII DECISIÓN

Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, bajo la ponencia de la ciudadana Jueza Jacqueline Sosa Mariño, aprobada de manera unánime, decide lo siguiente:

PRIMERO: se **ABSUELVE** a los ciudadanos **Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quilónéz Andrade y Nelson Tronconis Parilli**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-9.002.826, V-3.523.368 y V-9.020.330 respectivamente, en su desempeño como Jueces de la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, del ilícito disciplinario previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez y la Jueza Venezolana.

SEGUNDO: Contra la presente decisión podrá ejercerse apelación ante este Tribunal Disciplinario Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 83 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

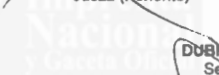
Publíquese, regístrese y notifíquese de la presente decisión de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Despacho del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, a los Siete (7) días del mes de agosto de dos mil doce (2012). Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


PACHECO ALVAREZ
Presidente


JACQUELINE SOSA MARINO
Jueza (Ponente)


CARLOS MEDINA ROJAS
Juez


DUBRAVKA RIVAS
Secretaria (T)

En fecha SETE (7) de AGOSTO de dos mil doce (2012), se publicó y regístrase anterior decisión bajo el N° DDPG-2012-326


DUBRAVKA RIVAS
Secretaria

AP01-A-2011-000037
HPA/JSM/CMR/DVI/4

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 326

Caracas, 29/10/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. LIRIO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 11, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALFREDO ALFONSO LA CRUZ RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.262.334, quien funge como Defensor Público Provisorio Décimo Noveno (19°) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, como **Director del Despacho del Defensor Público General Encargado**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

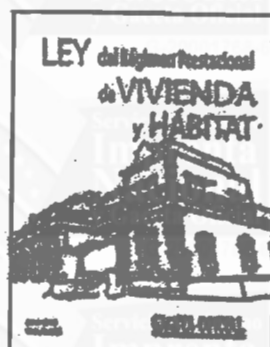
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.


LIRIO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.



Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.



Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I

Número 40.044

Caracas, martes 6 de noviembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>Esta Gaceta contiene 104 Págs. costo equivalente
a 45,70 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.